REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

63 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO

DE EJECUCIÓN

CLASE

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

EDIFICIO CONQUISTARDOR PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO(S)

RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO

110014003 063 - 2008 - 00699 00

11001400306320080069900

Ramate
14/ Diciembre/2021
8:30 AM
Inmueble.

Jz 63

2008-699

CERTIFICACION

OMAIRA CONDE PRADA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 37,836,938 de Bucaramanga en mi calidad de ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO EL CONQUISTADOR, certifico que la SOCIEDAD "RESIDENCIAS CALLE DIECISIETE (17) LTDA propietarios del inmueble ubicado en la cra 4 No 16-67 Apto 303 adeuda a la administración los siguientes conceptos:

1.Por cuotas ordinarias y extraordinarias la suma de cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro ($4,483,254) MONEDA LEGAL, correspondientes a las cuotas de administración de los siguientes meses:

FECHA	CUOTA	ABONO	SALDO
Ene-93	13000		13000
FEBRERO	13000		26000
MARZO	16000	62000	-20000
ABRIL	16000		58000
MAYO	16000		74000
JUNIO	16000		90000
JULIO	16000	140000	-34000
AGOSTO	16000	16000	106000
SEPTIEMBRE	16000		138000
OCTUBRE	16000	16000	138000
NOVIEMBRE	16000		170000
DICIEMBRE	16000		186000
CUOTA EXTF	60000	32000	214000
Ene-94	16000	32000	230000
FEBRERO	16000	16000	262000
MARZO	16000		294000
ABRIL	16000	32000	278000
MAYO	20000	20000	310000
JUNIO	20000	20000	330000
JULIO	20000	20000	350000
AGOSTO	20000	20000	370000
SEPTIEMBRE	20000	20000	390000
OCTUBRE	20000		430000
NOVIEMBRE	20000	20000	430000
DICIEMBRE	20000	20000	450000
Ene-95	20000		490000
FEBRERO	20000	20000	490000
MARZO	20000		517000
ABRIL	20000	60000	477000
MAYO	30000	30000	534000
JUNIO	30000		594000
JULIO	30000	41220	582780
AGOSTO	30000	90000	564000
SEPTIEMBRE	30000		684000
OCTUBRE	30000		714000
NOVIEMBRE	30000		744000
DICIEMBRE	30000		774000
CUOTA EXTF	78254		852254
Ene-96	30000	67036	815218
FEBRERO	30000	60000	808254
MARZO	30000		942254
ABRIL	35000		977254
MAYO	35000		1012254
JUNIO	35000	105000	942254
JULIO	35000		1078254
AGOSTO	35000	232036	881218
SEPTIEMBRE	35000		1148254
OCTUBRE	35000		1183254
NOVIEMBRE	35000		1218254
DICIEMBRE	35000		1253254
Ene-97	35000		1288254
FEBRERO	35000		1323254
MARZO	35000		1358254
ABRIL	35000		1393254
MAYO	35000		1428254
JUNIO	35000		1463254

AGOSTO	41000		1535254
SEPTIEMBRE	41000		1576254
OCTUBRE	41000		1617254
NOVIEMBRE	41000		1658254
DICIEMBRE	41000		1699254
PARABOLICA	51000		1750254
Ene-98	41000		1791254
FEBRERO	41000		1784000
MARZO	41000		1873254
ABRIL	49000		1922254
MAYO	49000		1971254
JUNIO	49000		2015254
JULIO	49000		2064254
AGOSTO	49000		2113254
SEPTIEMBRE	49000		2162254
OCTUBRE	49000		2211254
NOVIEMBRE	49000		2260254
DICIEMBRE	49000		2309254
Ene-99	49000		2358254
FEBRERO	49000		2407254
MARZO	49000		2456254
ABRIL	57000		2513254
MAYO	57000		2570254
JUNIO	57000		2627254
JULIO	57000		2684254
AGOSTO	57000		2741254
SEPTIEMBRE	57000		2792254
OCTUBRE	57000		2849254
NOVIEMBRE	57000		2906254
DICIEMBRE	57000		2963254
Ene-00	62000		3025254
FEBRERO	62000		3087254
MARZO	62000		3139254
ABRIL	62000		3211254
MAYO	62000		3273254
JUNIO	62000		3335254
JULIO	62000		3389254
AGOSTO	62000		3451254
SEPTIEMBRE	62000		3513254
OCTUBRE	62000		3575254
NOVIEMBRE	62000	200000	3437254
DICIEMBRE	62000		3699254
Ene-01	66000		3765254
FEBRERO	66000		3831254
MARZO	66000		3897254
ABRIL	66000		3963254
MAYO	66000		4029254
JUNIO	66000		4095254
JULIO	66000		4153254
AGOSTO	66000		4219254
SEPTIEMBRE	66000		4285254
OCTUBRE	66000		4351254
NOVIEMBRE	66000		4417254
DICIEMBRE	66000		4483254

2, Mas intereses moratorios por la Superintendencia Bancaria

OMAIRA CONDE PRADA
37,836,938 De Bucaramanga
Administradora

JULIO	41000		1494254

Carrera 4a. No. 16-75 - Teléfono: 28[illegible]
Santafé de Bogotá D.C.

4

A C T A

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a los once días del mes de marzo de 1993 a las 8:00 p.m., se llevó a cabo la Asamblea General de Copropietarios del "Edificio Conquistador" previa convocatoria del 9 de febrero del ano en curso, repartida a los 48 copropietarios y 6 locales, con la asistencia de 27 miembros según lista confrontada y la cual se anexa a la presente Acta.

Asistieron los siguientes copropietarios:

1.	Jaime Gutiérrez	Apartamento 301
2.	Sonia Serrano	" 302
3.	Eduardo Corredor	" 303
4.	Emilio Combariza	" 306
5.	Jorge Rodríguez	" 307
6.	Carlos E. García	" 308
7.	María Toledo P.	" 309
8.	Mireya Guevara Segura	" 312
9.	Alberto Alfonzo	" 311
10.	Hernando Sarmiento	" 601
11.	Delia Truque	" 604
12.	Fernando Perdomo	" 605
13.	Aura de Luna	" 607
14.	Gerardo Cuervo	" 608
15.	Héctor Vásquez	" 612
16.	Carmen Elisa Hernández	" 901
17.	Mardo Plazas	" 902
18.	Mario Aguirre	" 905
19.	Omar Figueroa	" 906
20.	Octavio Marulanda	" 907
21.	Gustavo Guerrero	" 1201
22.	Mario Cuevas	" 1202
23.	Víctor M. Parra	" 1203
24.	Oscar Paz	" 1207
25.	Concha de Murcia	" 1210
26.	Lissy de Serrano	" 212

Se hizo representar por escrito:

27.	Martha Gironza	"

El Presidente de la Junta, señor Octavio Marulanda Morales declaró abierta la sesión con el siguiente orden del día:

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 18 ENE. 1994
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, Hace CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

5

1. Informe de la Junta Administradora
2. Informe de la Administradora
3. Informe del Revisor Fiscal
4. Presentación del Balance de 1992 y su presupuesto para 1993
5. Elección de la Junta Administrativa y Administrador
6. Proposiciones y varios

Siguiendo el orden del día, el señor Octavio Marulanda como Presidente de la Junta Administradora tomó la palabra para rendir informe de las labores desarrolladas por la Junta durante el período de 1992, destacando los siguientes hechos:

1o. Expuso la situación de deterioro material que presenta el edificio y el cual requiere de mantenimiento urgente para evitar situaciones lamentables.

2o. Describió las obras que son de carácter prioritario:

a. Cambio de la tubería del tanque subterráneo al tanque elevado.

b. Cambiar la tubería de aguas negras en el garaje ya que por lo vieja y deteriorada se han presentado situaciones de emergencia en cuatro oportunidades. Esta reparación o cambio se requiere con carácter urgente a fin de evitar o prever situaciones graves.

c. Expuso también la necesidad de impermeabilizar el tanque elevado, teniendo en cuenta que se están presentando filtraciones que están afectando los ascensores.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informó la necesidad de una cuota extraordinaria.

Continuando con el orden del día, la Administradora del condominio, leyó a la lista de obras, reparaciones y actividades generales llevadas a cabo el año de 1992, cuyo texto se adjunta.

La Asamblea aplaudió la labor de la señora Valderrama.

Seguidamente intervino el doctor Ramón Valderrama, Revisor Fiscal del condominio, quien comunicó que a cada uno de los 48 copropietarios se le había hecho llegar un Informe Contable y Financiero del año de 1992, el presupuesto para el año 1993, para que pudieran analizarlo y formularan dudas al respecto de este informe.

El señor Víctor M. Parra propietario del apartamento No.1203, solicitó aclaración al alza en el Rubro de Honorarios, el Revisor Fiscal aclaró que el alza se debió a pago de honorarios al abogado Julio A. Leguizamón, por asesorías jurídicas prestadas durante el año de 1992.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la fotocopia que se tuvo a la vista.
Bogotá, 18 ENE. 1994
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la fotocopia que se tuvo a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PISCHUNG ESPINOSA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Edificio "Conquistador"

Carrera 8a. No. 16-75 - Teléfono: 2829511
Santafé de Bogotá, D.C.

Tomó la palabra el doctor Oscar Paz para solicitar información sobre el caso del apartamento No.903 ocupado por el doctor Arturo Rodríguez G. y por insinuación de varios copropietarios la Asamblea determinó la siguiente proposición:

1. Contratar los servicios de un abogado, para que determine la forma como puede el condominio hacer parte del expediente de embargo del Central Hipotecario y que actualmente tiene una deuda de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.446.145.oo) MCTE., con el objeto de ver la posibilidad de hacer efectivo este valor, una vez se efectúe el remate del inmueble.

El propietario del apartamento No.308 doctor Carlos E. García, tomó la palabra y ofreció realizar las gestiones exigidas por la Asamblea para hacer parte del embargo mencionado.

Los señores Ramón Valderrama y Oscar Paz se comprometieron a prestar la colaboración ante el Banco Central Hipotecario para la consecución pertinente sobre el estado actual del proceso del inmueble.

Tomó la palabra el doctor Jorge Rodríguez, solicitando se le diera una información sobre el proceso laboral Carlos Vanegas contra el Edificio "Residencias calle 17" a lo cual el señor Revisor Fiscal informó que había sido llamado a declarar el 1o. de febrero del año en curso y que según concepto del abogado defensor doctor Víctor M. Rodríguez Pinzón, la demanda va por buen camino, también para el 23 de abril el juzgado ordenó efectuar una inspección judicial para lo cual la administración debe estar preparada.

Acto seguido y no presentándose más dudas respecto de las cifras del balance, el señor Revisor Fiscal solicitó a la Honorable Asamblea dar aprobación al balance general a diciembre 31 de 1992 el cual fue aprobado por unanimidad.

Finalmente, la Asamblea aprobó por mayoría absoluta las siguientes cuotas:

Administración	$ 16.000.oo
Garaje copropietarios	10.000.oo
Garaje particular	2[illegible]

Regirá a partir del mes de abril para los copropietarios sin excepción y para los usuarios del parqueadero retroactivo [illegible] enero.

Se aprobó una cuota extraordinaria de $60.000.oo con las siguientes formas de pago:

a. Pago de contado Cincuenta y cinco mil pesos ($55.000.oo) Mcte., o sea descuento de cinco mil pesos ($5.000.oo) Mcte.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
18 ENE 1994
El Notario Primero
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMAN PINZON PINZON
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá,
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con la fotocopia que
se tuvo a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero.
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMAN PINZON PINZON
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Se entiende contado los pagos que se hagan en los dos primeros meses a partir de abril.

b. Pago de sesenta mil pesos ($60.000.oo) en seis cuotas mensuales de diez mil pesos ($10.000.oo) Mcte., cada una y con un interés del 3% mensual. Es bueno precisár que esto se aprobó con el ánimo de motivar el pago de contado y en parte suplir el descuento otorgado por pronto pago.

De acuerdo al orden del día, se procedió al nombramiento de la Junta Administradora y por aclamación la Asamblea decidió ratificar en su cargo a todos y cada uno de los miembros de la misma, quedando en consecuencia de la siguiente forma:

Presidente de la Junta Administradora: Doctor Octavio Marulanda M.

Vicepresidente: Jorge Rodríguez

Vocales: Luz América Ruíz - Alberto Alfonzo

Revisor Fiscal: Ramón Valderrama E.

Administradora: Mireya Guevara Segura

Los miembros de la Junta Administradora, agradecieron la designación y prometieron seguir colaborando con el condominio.

Siendo las 10.40 p.m. se levantó la sesión.

Esta Acta se firma a los 31 días del mes de marzo de 1993.

Presidente:

Octavio Marulanda

Revisor Fiscal:

Ramón Valderrama

Vicepresidente:

Jorge Rodríguez

Mireya Guevara Segura

Vocal:

Luz América Ruíz

Alfonzo

Correspondencia despachada
Cartelera

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda exactamente con el original que tuvo a la vista:
Bogotá, 18 ENE 1994
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá,
Hace CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

35

El Señor Revisor Fiscal, se comprometió también a prestar la colaboración ante el B.C.H. para la consecusión pertinente sobre el estado actual del proceso sobre dicho inmueble.

En consecuencia la Asamblea dió aprobación al Balance General a Diciembre 31 de 1991, presentado por el Doctor Ramón Valderrama, Revisor Fiscal del Condominio.

De acuerdo al orden del día, se procedió al nombramiento de la Junta Administradora y por aclamación La Asamblea decidió ratificar en sus cargos a todos y cada uno de los Miembros de la misma. Quedando en consecuencia de la siguiente forma:

Presidente de la Junta Administradora: Doctor Octavio Marulanda M.
Vicepresidente: Jorge Rodríguez
Vocales: Luz América Ruiz y Alberto Alfonzo
Revisor Fiscal: Ramón Valderrama E.
Administradora: Mireya Guevara Segura

Los miembros de la Junta Administradora agradecieron la designación y prometieron seguir colaborando con El Condominio.

Siendo las 11:00 p.m. se levantó la Sesión.

Esta Acta se firma a los doce (12) días del mes de marzo de 1992.

Presidente:
OCTAVIO MARULANDA M.

Revisor Fiscal:
RAMON VALDERRAMA E.

Vicepresidente:
JORGE RODRIGUEZ

Administradora:
MIREYA GUEVARA SEGURA

Vocal:
LUZ AMERICA RUIZ

Vocal:
ALBERTO ALFONZO

MSG/lhv

64

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, hace CONSTAR que esta copia fotostática coincide exácta mente con la fotocopia que que tuve a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero

04 DIC 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINZON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

9

reflejo de la difícil situación económica que atraviesa el Edificio.

Explicó también que la situación financiera del Condominio es crítica y que se necesita mayor voluntad de cooperar económicamente pues de seguir así, el nivel de Ingresos Actual no alcanza a cubrir los mismos gastos de vigilancia. Por lo tanto en el transcurso del año se fijará una cuota extraordinaria para tal fin.
Dió una explicación de algunos renglones de gasto, destacándose que había un control riguroso de las cuentas y que la contabilidad se estaba llevando dentro de las normas legales sobre la materia.

Finalmente, la Asamblea aprobó por mayoría absoluta las siguientes cuotas:

Administración:	$13.000.oo
Garaje Copropietarios:	$ 8.000.oo
Garaje particulares:	$17.000.oo

Regirá a partir del primero de marzo para todos los Copropietarios, sin excepción, y para los usuarios del parqueadero.

Analizando los saldos a cargo de los deudores morosos, según el balance a diciembre de 1991, el Revisor Fiscal anotó que un sólo deudor el Doctor Arturo Rodríguez G. Apartamento 903, debe al Condominio la suma de Un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos moneda corriente ($1.265.995) que es más del 50% de la deuda pendiente a favor del Condominio. Agregó que algunos deudores morosos, han empezado a amortizar su cuenta y en comparación al año 1990, hubo una recuperación de cartera de Un millón treinta y seis mil cuatrocientos cinco pesos moneda corriente ($1.036.405.oo).

Por insinuación de la Doctora Luz América Ruiz Yepes, la Asamblea aprobó la siguiente proposición:

1) Contratar los servicios de un Abogado para que determine la forma como puede El Condominio hacer parte del Expediente de Embargo del Banco Central Hipotecario, sobre el Apartamento Nº 903 que ocupa el Doctor Arturo Rodríguez G. y que actualmente tiene una deuda pendiente de Un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ($1'265.445.oo) Moneda Corriente, con el objeto de ver la posibilidad de hacer efectivo este valor, una vez se efectúe el remate del inmueble.

El Doctor Carlos E. García propietario del Apartamento Nº308 tomó la palabra y ofreció, en forma gratuita, y con mucho gusto, realizar las gestiones exigidas por la Asamblea para hacer parte del Embargo mencionado, rindiendo un informe a la mayor brevedad.

65

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, Hace constar que esta copia fotostática coincide con la fotocopia que se tuvo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero, 04 DIC 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

10

A C T A

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a los diez días del mes de marzo de 1992, a las 7:30 p.m. y en el Salón de la Recepción del Condominio, se celebró la Asamblea General de Copropietarios del Edificio Conquistador, o "Residencias Calle 17", previa convocatoria del 25 de febrero del año en curso.

Asistieron los siguientes Copropietarios:

1.	301	Jaime Gutiérrez
2.	302	Sonia Serrano
3.	304	Luz América Ruiz
4.	307	Jorge Rodríguez
5.	308	Carlos E. García
6.	311	Juan Manuel Alfonzo
7.	312	Mireya Guevara Segura
8.	603	Rodrigo Monsalve
9.	604	Delia Truque
10.	605	Fernando Perdomo
11.	606	Gloria de Guerra
12.	610	Gerardo Cuervo
13.	611	Eduvina de Leguizamón
14.	901	Carmen Elisa Hernández
15.	902	Mardo Plazas
16.	906	Omar Figueroa
17.	907	Octavio Marulanda M.
18.	909	Benilda Carrero
19.	1201	Erika de Guerrero
20.	1202	Mario Cuevas
21.	1203	Víctor M. Parra
22.	1205	Fernando Romero
23.	1209	Donald Hood
24.	1210	Concha de Murcia
25.	1212	Lissy de Serrano

Se hicieron representar por escrito:

26.	303	Eduardo Corredor Díaz
27.	910	Dorian Mejía
28.	911	Elisa Mujica

En total 28 Copropietarios, con lo cual se hizo quorum.

68

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, Hace CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la fotocopia que fue a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINZON FONROUGE
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

A C T A

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a los nueve días del mes de mayo de 1995 en el restaurante "Rincón del Pargo" ubicado en la carrera 4 No. 16-83, siendo las 6:30 p.m., se llevó a cabo la Asamblea General de Copropietarios del Edificio " Residencias Calle 17 " previa convocatoria del 15 de abril del año en curso repartida a los 48 Copropietarios y seis locales con la asistencia de Treinta y Tres (33) miembros según lista confrontada.

Asistieron los siguientes Copropietarios :

Listado de Asistentes a la Asamblea Extraordinaria - Copropietarios :

1.	MERCEDES MANRIQUE	Apartamento 301
2.	SONIA SERRANO	Apartamento 302
3.	EDUARDO CORREDOR D.	Apartamento 303
4.	EMILIO COMBARIZA	Apartamento 306
5.	JORGE E. RODRIGUEZ S.	Apartamento 307
6.	CARLOS E. GARCIA	Apartamento 308
7.	RAFAEL TOLEDO	Apartamento 309
8.	MIREYA GUEVARA SEGURA	Apartamento 312
9.	DELIA TRUQUE	Apartamento 604
10.	FERNANDO PERDOMO P.	Apartamento 605
11.	ISABEL DE PEÑA	Apartamento 606
12.	AURA DE LUNA	Apartamento 607
13.	ALVARO G. CAMELO	Apartamento 609
14.	LUIS R. CRUZ	Apartamento 610
15.	HECTOR E. VASQUEZ	Apartamento 611
16.	CARMEN ELISA HERNANDEZ	Apartamento 612
17.	MARDO PLAZAS G.	Apartamento 902
18.	OMAIRA CONDE	Apartamento 905
19.	OMAR FIGUEROA	Apartamento 902
20.	OCTAVIO MARULANDA	Apartamento 907
21.	BENILDA ROMERO	Apartamento 909
22.	ORLANDO ROJAS	Apartamento 912
23.	ERIKA GUERRERO	Apartamento 1201
24.	VICTOR PARRA	Apartamento 1203
25.	INES DE ROMERO	Apartamento 1205
26.	LUIS SENDOYA	Apartamento 1208
27.	DONARD HOOD	Apartamento 1209
28.	CONCHA DE MURCIA	Apartamento 1210
29.	ALICIA DE LOPEZ	Apartamento 1211
30.	NOE CORTES	

Se hicieron representar por Poder :

GLORIA MEJIA	Apartamento 910
GERARDO CUERVO	Apartamento 610
LISSY DE SERRANO	Apartamento 1212

Para un total de Treinta y Tres (33) personas representación de igual manera de copropiedades de un total de 48, existiendo por lo tanto Quorum suficiente se dá inicio a la Asamblea General Ordinaria.

El Notario Primero de Bogotá
Hace CONSTAR que esta fotocopia
coincide exactamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Para tal fin toma la palabra el Doctor Marulanda Presidente de la Junta Administradora y solicita sea leído el órden del día establecido, contenido en los siguientes puntos :

1. Verificación del Quorum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Informe de la Junta Administradora.
4. Informe del Revisor Fiscal.
5. Presentación del Balance 1994 y Presupuesto para 1995.
6. Nombramiento de la Junta Administradora y Administrador.
7. Proposiciones y varios.

El Presidente de la Junta declaró abierta la sesión con el órden del día y solici el nombramiento del Presidente de la Asamblea siendo elegido por unanimidad el se ñor OCTAVIO MARULANDA MORALES y como Secretario la actual Administradora MIREYA GU VARA SEGURA, con participación de 33 Copropietarios se aprobó las siguientes cuota de Administración y con el voto de 30 participantes :

Administración	$30.000.oo
Garaje Copropietarios	$15.000.oo
Garaje Particulares	$40.000.oo
Administración locales	$15!000.oo

Regirán a partir del mes de mayo para todos los copropietarios y los 6 locales.

El drástico aumento se debió a las obligaciones impuestas al condominio por la Le 100 de 1994 en relación con los contratos laborales y prestaciones sociales que es necesario pagar al personal de vigilancia y asco y también de proveer la conser vación y lucimiento del edificio y del parque.

Igualmente la Asamblea reeligió por unanimidad la Junta Administradora del acutal integrada en la siguiente forma :

Presidente :	OCTAVIO MARULANDA MORALES
Vicepresidente :	OMAIRA CONDE PRADA
Secretario	JORGE E. RODRIGUEZ S.
Revisro	RAMON M. VALDERRAMA

Igualmente fue elegida la señora MIREYA GUEVARA SEGURA como Administradora del Condominio.

Los asistentes fueron unanimemente enfáticos en autorizar a la Junta Administrador en el sentido de que se tome drásticas medidas para e cobro de los deudores morosos de los Copropietarios y residentes morosos , exigiendo una cartelera permanente en la cual se de a conocer las sumas pendientes de pago y que se adelanten las acciones judiciales respectivas.

La Asamblea declaró que los Copropietarios y residentes deben tener conciencia de - que solo es posible mantener, sostenr el buen funcionamiento de la Administración - del Condominio si todos pagan cumplidamente sus cuotas pues de no hacerlo habrá qu reducir el tren de vigilancia, el aseo y el mantenimiento con grave perjuicio para el Edificio.

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON GONGORA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

57

Los miembros de la Junta agradecen la designación y prometieron seguir colaborando con el edificio.

Siendo las 10:40 se levantó la reunión.

Esta Acta se firma a los trece (13) días del mes de mayo de 1995.

OCTAVIO MARULANDA MORALES
Presidente Junta Administrativa

MIREYA GUEVARA SEGURA
Secretaria - Asamblea

Santafé de Bogotá, D.C.,

El Notario Primero del Circuito de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero, 04 DIC 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN [illegible] ROMERO
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

86

14

ACTA No. 1

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de marzo de 1996, se llevó a cabo la Asamblea General de Copropietarios del EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE 17,, previa convocatoria repartida a los 48 Copropietarios y a los 6 locales , con la asistencia de 27 copropietarios según lista confrontada y la cual se anexa.

Asistieron los siguientes Copropietarios :

1. MARTHA GIRONZA BOLAÑOS	96 8
2. CARLOS E. GARCIA	11
3. CARLOS EDUARDO CUELLAR	12
4. MIREYA GUEVARA SEGURA.	503
5. CIELO DE ROJAS	504
6. DELIA DE TRUQUE	505
7. FERNANDO PERDOMO PUYO	606
8. GLORIA BEATRIZ E ISABEL DE G.	612
9. HECTOR MANUEL - JORGE. GAVILAN	901
10 CARMEN ELISA HERANDEZ	902
11. MARDO PALAZAS CARREÑO	903
12. LUZ MERY SANDOVAL	Apto. No. 904
13. CARMEN JULIA DE AREVALO	Apto. No. 906
14. OMAR FIGUEROA A.	Apto. No. 907
15. LIRIAN MARULANDA	Apto. No. 908
16. BENILDA CARRERO PUENTES	Apto. No. 912
17. OSCAR GAVIRIA	Apto. No. 609
18. ALVARO CAMELO - ADIELA DE CAMELO	Apto. No. 607
19. AURA DE LUNA	Apto. No. 1203
20. VICTOR MANUEL PARRA	Apto. No. 1207
21. OSCAR PAZ ARELLANO	Apto. No. 1210
22. CONCHA DE MURCIA	

Se hicieron representar por poder :

23. SONIA CLARA SERRANO	Apto. No. 302
24. GLADIS ESTUPIÑAN	Apto. No. 309
25. BRAULIO CASTAÑO	Apto. No. 601
26. LUIS SENDOYA	Apto. No. 1208
27. LISSY DE SERRANO	Apto. No. 1212

En ausencia y por motivos de salud el Presidente de la Junta Administradora Dr. OCTAVIO MARULANDA MORALES, se dispuso que la presidiera la señora LIRIAM MARULANDA A. y actuase como Secretaria la actual Administradora MIREYA GUEVARA SEGURA.

El Presidente de la Asamblea declaró abierta la sesión con el siguiente órden del día :

1 - Informe de la Administradora
2 - Informe del señor Revisor Fiscal.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que la copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

4- Elección de la Junta Administradora y del Administrador.
5 - Proposiciones y varios.

Siguiendo con el órden del día la Administradora del edificio señora MIREYA GUEVARA SEGURA, dió lectura a la lista de obras año 1995 cuyo texto se adjunta.

Luego intervino el señor Revisor Fiscal RAMON M. VALDERRAMA, quien comunicó que a cada uno de los 48 Copropietarios se les había hecho llegar el informe contable y financiero del año 1995 y el presupuesto para el siguiente año para que pudieran analizarlos y aclarar dudas al respecto de este informe.

Acto seguido aclaro las dudas al respecto y el señor Revisor Fiscal del condominio, solicita a la honorable Asamblea dar la aprobación al balance general a 31 de diciembre de 1995, el cual fue aprobado por unanimidad.

Finalmente la asamblea aprobó por mayoria absoluta las siguientes cuotas :

ADMINISTRACION :	$ 35.000.oo
GARAJE COPROPIETARIO	$ 18.000.oo
ADMINISTRACION LOCALES	$ 17.500.oo

Estas cuotas regiran a partir del mes de abril sin excepción para todos los 48 Copropietarios y 6 locales sin excepción.

La Asamblea declara que " TODOS LOS CUARENTA Y OCHO COPROPIETARIOS Y RESIDENTES DEBEN TENER CONCIENCIA DE QUE SOLO ES POSIBLE MANTENER Y SOSTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO SI TODOS LOS RESIDENTES Y COPROPIETARIOS CANCELAN CUMPLIDAMENTE SUS CUOTAS "

Asi mismo fueron enfáticos en autorizar a la Junta Administradora , en el sentido de que se tomen drásticas medidas para el cobro de los deudores morosos y residentes morosos, exigiendo una cartelera permanente, en la cual se dan a conocer las sumas pendientes de pago y se adelanten las acciones judiciales.

Asi mismo y para evitar futuras demandas varios copropietarios acordaron celebrar contratos con la Administración, el Revisor Fiscal, mediante un contrato celebrado y se acordó la suma de $250.000.oo (Doscientos Cinecuenta Mil pesos /cte.) más el subsidio de transporte para los señores Vigilantes y para la señora del aseo la suma de $150.000.oo (Ciento Cincuenta Mil pesos M/cte.), más el subsidio de transporte para la aseadora del edificio.

También se acordó a la fecha solicitar la Personería Jurídica debidamente reconocida por las autoridades distritales, delegando al Doctor CARLOS E GARCIA , para que tramite ante la Alcaldía Menor la consecución de dicha personeria con la denomiación Edificio Conquistador

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia es fiel fotostático
coincide exáctamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

16

Acto seguido y no presentandose más dudas al respecto de las cifras del Balance y de acuerdo con el órden del dia se procedió al nombramiento de la Junta Administrdora quedando integrada así :

Presidente de la Junta Administradora	: LIRIAN MARULANDA A.
Vicepresidente :	: FERNANDO PERDOMO P.
Vocales :	: BENILDA CARRERO P.
	: GLORIA BEATRIZ DE GUERRA
	: CARLOS E. GARCIA.
Revisor Fiscal	: RAMON M. VALDERRAMA.
Administradora	: MIREYA GUEVARA SEGURA.
Secretaria	: MARIA CRISTINA MENDOZA

Los nuevos miembros de la Junta Administradora agradecieron la designación y prometieron colaborar con la Administradora y el Revisor Fiscal quienes fueron ratificados en su cargo.

Siendo las 10:15 p.m., se levantó la sesión y esta Acta se firma a los 18 días del mes de abril de 1995.

RAMON M. VALDERRAMA E.
Revisor Fiscal - Edificio

MIREYA GUEVARA SEGURA
Administradora - Edificio.

Copia : Consecutivo de Actas.
Cartelera Edificio.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a 25 de Marzo de 1.99 7
Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Santafé de Bogotá, RAMON MARIANO VALDERRAMA ESCOBAR. Y BLANCA MIREYA GUEVARA SEGURA quienes se identificaron con cédulas de ciudadanía números 19.076.501 y 28.536.045. expedidas en BOGOTA E IBAGUE. y el suscrito notario certifica que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Los Declarantes
El Notario Primero,

El Notario Primero del Círculo de Bogotá hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNANDO PIEDRAHITA SOMBOGONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

17

EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE 17
Carrera 4 No. 16-75 Tel 2829511
Santafe de Bogotá, D.C.

ACTA No. 1

En la ciudad de Santafe de Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de Junio de 1997, en el apartamento 906, ubicado en la carrera 4ª No. 16-75, siendo las 7:20 P.M., se llevó a cabo la Asamblea General de Co propietarios del * Edificio Residencias Calle 17,* previa convocatoria del 21 de Mayo del año en curso, repartida a los 48 copropietarios y cinco locales, con una asistencia de 34 miembros, según lista confrontada.

Asistieron los siguientes copropietarios:

LISTADO DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS

1.	MARTHA GIRONZA BOLAÑOS	APTO No. 305
2.	JORGE RODRIGUEZ	APTO No. 307
3.	CARLOS GARCIA	APTO No. 308
4.	JAIRO CORTES CARLOS INFANTE	APTO No. 310
5.	CARLOS EDUARDO CUELLAR S.	APTO No. 311
6.	MIREYA GUEVARA SEGURA	APTO No. 312
7.	CIELO DE GARZON R.	APTO No. 603
8.	FERNANDO PERDOMO	APTO No. 605
9.	ISABEL DE LADINO	APTO No. 606
10.	ANA REYES - JORGE CARRILLO	APTO No. 607
11.	ALVARO GERMAN CAMELO	APTO No. 609
12.	JORGE GAVILAN HECTOR VASQUEZ	APTO No. 612
13.	CARMEN ELISA HERNANDEZ	APTO No. 901
14.	MARDO PLAZAS CARREÑO	APTO No. 902
15.	OMAR FIGUEROA	APTO No. 906
16.	NESTOR OTALORA- LIRIAM MARULANDA	APTO No. 907
17.	BENILDA CARRERO PUENTES	APTO No. 909
18.	OSCAR GAVIRIA AGUDELO	APTO No. 912
19.	ERIKA DE GUERRERO	APTO No. 1201
20.	VICTOR PARRA	APTO No. 1203
21.	OSCAR PAZ ARELLANO	APTO No.1207
22.	LUIS SENDOYA NARANJO	APTO No.1208
23.	PADRE DANIEL AYALA	APTO No.1209
24.	CONCHA DE MURCIA	APTO No.1210

Se hicieron representar por poder las siguientes personas:

25.	ALVARO AUGUSTO LEON	APTO No. 306
26.	GLADYS ESTUPIÑAN	APTO No. 309
27.	MARIA MERCEDES MANRIQUE	APTO No. 301
28.	BRAULIO CASTAÑO T.	APTO No. 601
29.	LUZ MERY SANDOVAL ROJAS	APTO No. 303
30.	GERARDO CUERVO VARGAS	APTO No. 609
31.	ORLANDO BELTRAN OMAIRA CONDE	APTO No. 905
32.	MARLENY SANDOVAL ROJAS	APTO No. 903
33.	ALDEMAR OSPINA	APTO No. 908
34.	MEI HUI CHIU	Local 4

Para un total de 34 personas representación de igual manera de copropietarios [illegible] un

El Notario Primero del Círculo de Bogotá Hace CONSTAR que esta copia coincide exactamente con el original que tuve a la vista. 04 DIC 2001 El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

3º. Queda pendiente el arreglo de la alfagias, ventanas, vidrios de las fachadas anterior y posterior y su respectiva limpieza. Esto se hizo hace varios años, pero hay que tener en cuentas las múltiples goteras, averías, y la ornamentación está muy oxidada.

Anexa fotocopia de las actividades desarrolladas por la administradora representada en dos (2) folios.

Seguidamente intervino el señor Revisor Fiscal, Dr. RAMON M. VALDERRAMA ESCOBAR, quien comunicó que a todos los 48 co propietarios y los 5 locales se les hizo llegar el informe contable y financiero del año de 1996 y el presupuesto de ingresos y gastos del año 1997 para que pudieran analizarlo.

Aclaró que la carte morosa no ha podido ser cobrado directamente por la administradora, no obstante el sin numero de las gestiones adelantadas ante los propietarios y residentes.

Continua su intervención el señor Revisor Fiscal y hace la exposición del presupuesto de ingresos y gastos para el periodo de 1997 y hace énfasis en que la honorable junta apruebe los incrementos propuestos a fin de que la administración pueda realizar sus objetivos con un poco de holgura.

Se sometió a discusión y a aprobación el presupuesto como sigue:

A) CUOTA DE ADMINISTRACION APARTAMENTOS	$ 41.000
B) CUOTA GARAJE APARTAMENTOS	$ 21.000
c) CUOTA ADMINISTRACION LOCALES	$ 20.500

Los anteriores valores fueron aprobados para hacerse efectivos a partir del 1º. De Julio de 1997, se deja constancia que los garajes a particulares vienen cancelando el nuevo valor a partir del 1º. De Enero de 1997.

El informe del señor Revisor Fiscal Dr. RAMON M. VALDERRAMA ESCOBAR, fue presentado en 15 folios lo cual una vez aprobado se incorpora a la presente acta.

Continuando con el orden del día y a petición de varios asistentes se leyó la carta enviada por el Revisor Fiscal a la contadora YASMIN AVENDAÑO y así mismo se leyó la carta enviada por esta a los copropietarios la cual se anexa.

Interviene el Sr. FERNANDO PERDOMO PUYO, y pide sean leídas las actas de asambleas anteriores. Enseguida la administradora da lectura al Acta de la ASAMBLEA GENERAL DE CO PROPIETARIOS, celebrada el 27 de Marzo de 1996 y luego se leyó también el Acta de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, celebrada el 09 de Octubre de 1996, en el Restaurante de los Bajos del HOTEL SAN SEBASTIÁN, las cuales se anexan a la presente acta. Sin más contratiempos y continuando con el orden del día se procedió al nombramiento de la nueva Junta Administradora para el periodo 1997 -1998 quedando conformada así:

PRESIDENTE.....JORGE CARRILLO
VICE- PRESIDENTE.....GLORIA BEATRIZ GUERRA
SECRETARIO.....JORGE E. GAVILAN
VOCALES.....JAIRO CORTES S.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINZON MONROY
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE 17
Carrera 4 No. 16-75 Tel 2829511
Santafe de Bogotá, D.C.

Se reeligió la actual administradora MIREYA GUEVARA SEGURA. Y se designó al señor Revisor Fiscal al Doctor RAMON M. VALDERRAMA.

Los miembros de la nueva Junta Administradora, agradecieron la designación y prometieron seguir colaborando con el Edificio.

Interviene la señora LIRIAM MARULANDA, quien quiere dejar constancia de los siguientes puntos:

1- Cambiar el nombre de Junta Administradora por el de Junta Asesora puesto que su función es asesorar al administrador.

2- Dar cumplimiento al Art. 26 del reglamento de Copropietarios.

3- Dejar constancia de la irregularidad, ilegabilidad y violación del Art. 19 del reglamento de Copropiedad con respecto a al citación de la Asamblea.

Hace Uso de la palabra el Dr: JORGE E. RODRIGUEZ, solicito a con las siguientes personas: padre DANIEL AYALA, MARTHA GIRONZA, ha hacer una visita al Alcalde Zonal explicando la dificil situación debida a las irregularidades presentadas en la discoteca La Rumba Latina y el Hotel Lima.

Acto seguido interviene el Dr: LUIS SENDOYA NARANJO. y agrega que uno de los restaurantes está sacando por uno de los ductos de ventilación del baños de los apartamentos seguramente con un extractor mecánico los gases de su cocina.

Como este dicto debe ser no está diseñado para este trabajo, está inyectándose olores en los apartamentos es probable que algunas personas no lo han percibido o no saben de que se trata, de todas maneras les informó que los siguientes apartamentos son: 1208- 1209- 1210- 908- 909- 910- 608- 609- 610- 308- 309 y 310. Los apartamentos anteriormente enumerados son los afectados por estos olores.

Así mismo se les informó que el señor LUIS DAVID GUARIN V. Propietario de la Antena parabólica que suministra la televisión al conjunto mediante carta enviada hace unos días, nos ofrece comprarle el 33% de los equipos instalados para el servicio de la Antena parabólica de acuerdo con las nuevas disposiciones de la Comisión de Televisión.

Así mismo se delegó a la nueva Junta Asesora para cotizar el mejor servicio de televisión por cable y escoger el mejor sistema.

Tomó la palabra la señora ISABEL DE PEÑA y propuso nuevamente la construcción del salón Comunal y el señor Revisor Fiscal le informa que en la Oficina de la Administración reposan los planos efectuados para tal fin.

Siendo las 12;10 se dio por terminada la reunión.

Para constancia se firma la presente acta por el Presidente y Secretario de la Asamblea.

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que la copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINZON RONDON
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

20

Acta No. 01

En Santa Fe de Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de Marzo de 1.998, se llevó a cabo la Asamblea General de Copropietarios del Edificio Residencias Calle 17, previa convocatoria a los cuarenta y ocho (48) apartamentos y cinco (5) locales comerciales, quienes reunidos en el apartamento 307 del edificio en mención ubicado en esta ciudad de Santafe de Bogotá desarrollaron el siguiente orden del día:

1º. Llamada a lista y verificación del quórum.

2º. Lectura y aprobación del Acta anterior.

3º. Informes del Presidente, Revisor Fiscal y Administradora.

4º. Aprobación del Presupuesto año 1998.

5º. Nombramiento de la Junta Administradora, Administrador y Revisor Fiscal.

6º. Proposiciones y varios.

Siendo las 8:00 P.M. se declaró abierta la sesión, la Asamblea estuvo presidida por el Dr. ORLANDO BELTRAN ZAPATA y la señora GLORIA BEATRIZ DE GUERRA, Presidente y Secretaria respectivamente.

Se procedió al desarrollo del orden del día así:

1º. Verificación del quórum: se contó con la asistencia de 28 copropietarios nueve (9) de ellos con poder.

308	CARLOS GARCIA
310	CARLOS INFANTE
311	CARLOS CUELLAR
312	MIREYA GUEVARA SEGURA
604	DELIA TRUQUE
605	FERNANDO PERDOMO
606	GLORIA BEATRIZ GUERRA
607	ANA REYES
608	ALVARO CAMELO

El Notario Primero del Círculo de Bogotá Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA HERNANDO PERDOMO(?) NOTARIO NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

612 JORGE GAVILAN
902 MARDO PLAZAS
905 OMAIRA CONDE PRADA
909 BENILDA CARRERO
1203 VICTOR PARRA
1207 OSCAR PAZ
1208 LUIS SENDOYA
1209 DANIEL AYALA
1210 CONCHA DE MURCIA
1211 ALICIA DE LOPEZ

Representados con poder.

303 EDUARDO CORREDOR
307 ALVARO LEON
309 GLADYS ESTUPIÑAN
608 JOSE YURI SALAZAR
901 CARMEN E. HERNANDEZ
903 LUZ MERY SANDOVAL
906 OMAR FIGUEROA
908 ALDEMAR OSPINA
1201 ERIKA DE GUERRERO

2°. Se da lectura al acta anterior, a la cual le fueron hechas las siguientes observaciones: Toma la palabra el Sr. Alvaro Camelo con relación al tema de la antena parabólica y manifiesta no estar de acuerdo con la manera como se llevó a cabo la contratación y la imposición de la cuota por dicho concepto. El Dr., Carlos García sugiere que se estudie el contrato, cambiarlo o resindirlo si es el caso. También sugirió revisar los contratos de los trabajadores por considerar que existen algunas irregularidades al respecto.
El Presidente de la Asamblea da lectura a la circular enviada a los copropietarios en su oportunidad ,informando la decisión tomada por la junta administradora con relación a la compra de la antena, propuesta, costos y forma de pago. Ante las diferencias surgidas sobre el tema de la obligatoriedad de la afiliación y pago de la cuota planteadas por el Dr. Camelo, el Dr. Sendoya aclara que un artículo publicado en el periódico el Espectador sobre el tema se hace claridad que por ser un servicio comunitario es de obligatorio cumplimiento el pago, se comprometió a entregar copia del mismo a la administración para que sea publicado en cartelera. El Dr. Camelo se retira airadamente pues no está de acuerdo con ello. La Dra. Omaira Conde solicita que se deje constancia en el acta de que el retiro del Dr. Camelo fue voluntario. Toma la palabra el Dr. Oscar Paz, quien apoya las posiciones del Dr. Camelo y García con relación al tema y

Las cuotas aprobadas son las siguientes:

Administración Apartamentos	$49.000.oo
Administración Locales	$25.000.oo
Garaje propietarios	$25.000.oo
Garaje Particulares	$68.000.oo
Garaje residentes Arrendatarios	$35.000.oo

las cuales entraran en vigencia a partir del día primero (1º.) de abril de 1998 y se someterán a consideración y aprobación de los copropietarios en la Asamblea Extraordinaria que se convocará en 90 días.

Se aprueba iniciar el cobro jurídico para los deudores morosos y tomar medidas drásticas o estudiar estímulos o sanciones que conlleven el logro del pago de deudas pendientes.

Presenta renuncia irrevocable al cargo de Revisor Fiscal.

En desarrollo del numeral quinto (5º.) se llevó a cabo la elección de la Junta Administradora. Se sometió inicialmente a votación para administradora el nombre de OMAIRA CONDE PRADA, fue elegida por (28) veintiocho votos.

Para la elección de la Junta Administradora se somete a consideración la proposición de elección por plancha o nominación individual. Una vez discutida se aprueba por nominación y se dan nombres para Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocales. Se proponen nombres para Revisor Fiscal principal y suplente quedando conformada así:

Presidente:	JORGE GAVILAN
Vicepresidente:	MARIA CRISTINA MENDOZA
Secretaria:	G. AMPARO GIL
Vocales:	LUIS SENDOYA
	CARLOS GARCIA
	GLORIA BEATRIZ DE GUERRA
Revisor Fiscal:	JORGE CARRILLO
Revisor Suplente:	RAUL MALAGON

Se aprueba una moción de aplauso para la Administradora y Revisor Fiscal salientes.

Se toma el juramento a la nueva Junta por parte del Presidente de la Asamblea y el Padre Daniel Ayala.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINZON ROMERO
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

6º. Proposiciones y varios:

- Se propuso un minuto de silencio por la Familia Combariza , quienes fallecieron en accidente de transito el pasado mes de febrero.
- Se aprueba iniciar cobro jurídico para deudores morosos.
- Crear la comisión de estudio de reforma de estatutos y del reglamento interno para ser presentada en la próxima Asamblea Extraordinaria.
- Crear la Comisión de Presupuesto para en 90 días presentarlos a consideración de la Asamblea Extraordinaria de copropietarios.
- Autorizar la culminación del trámite de la Personería Jurídica de Edificio Conquistador, cambiando el nombre de Edificio Residencias Calle 17.
- Autorizar el estudio de costos y la colocación de la puerta electrónica en el parqueadero para seguridad de los porteros y de la propiedad.
- Autorizar a la administración para exigir la limpieza de ductos y extractores de olores por parte de los restaurantes y buscar una solución definitiva al problema de los olores por los ductos comunales.
- Limpieza y arreglo de la fachada del edificio.
- Cambio de vidrios rotos.
- Revisión de cuartos colocados entre pisos y exigir el pago de arriendo o cancelación de servicio por la utilización de los mismos debido a que son áreas comunes.
- Exigir el pago de daños que causen de algunos residentes o propietarios de locales y apartamentos. En las áreas comunes.
- Revisar el contrato de parabólica y exigir un buen servicio y buscar los mecanismos de exigencia de los pagos pendientes.
- Retiro de las materas de la entrada.
- Compra de carpa requerida para reuniones sociales ya que es imposible por costos la construcción de un salón comunal.
- Se propone la celebración de una misa mensual que permita la integración de la familia del Edificio Residencias Calle 17.

Una vez agotado el orden del día se levanta la sesión y el acta se firma por quienes presidieron la Asamblea.

ORLANDO BELTRAN ZAPATA
Presidente Asamblea

GLORIA BEATRIZ DE GUERRA
Secretaria Asamblea

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA.
Cra. 5ª No. 16-75 Tel. 282 95 11
Santa Fe de Bogotá, D.C.

ACTA No. 01

En Santa Fe de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de Marzo de 1.999, se llevó a cabo la Asamblea General de Copropietarios del Edificio Residencias Calle 17, previa convocatoria a los cuarenta y ocho (48) apartamentos y cinco (5) locales comerciales, quienes reunidos en el apartamento 307 del edificio en mención ubicado en esta ciudad de Santafe de Bogotá desarrollaron el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día
3. Elección de Presidente y Secretaria de la Asamblea
4. Lectura y aprobación del Acta del año anterior.
5. Informes del Presidente de la Junta Administradora.
6. Informe del Revisor Fiscal
7. Aprobación del Balance a 31 de Diciembre de 1998
8. Informe de Gestión de la Administración
9. Aprobación del Presupuesto Año Fiscal 1999.
10. Elección de la Junta Administradora, Administrador y Revisor Fiscal para el periodo 1999 – 2000
11. Análisis y aprobación del cambio de razón social del Edificio Residencias Calle 17 Ltda. a Edificio Conquistador
12. Proposiciones y varios.

Se procedió al desarrollo del orden del día así:

1º Verificación del quórum: se contó con la asistencia de veintinueve (29) copropietarios ocho (9) de ellos con poder.

LISTADO DE ASISTENTES

307	JORGE RODRIGUEZ
308	CARLOS GARCIA
310	MARIA GABRIELA CORRAL
311	GEISER AMAYA G
312	MIREYA GUEVARA
602	MONICA FERRO
604	DELIA TRUQUE
605	FERNANDO PERDOMO
607	JORGE CARRILLO

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINZON RONDON
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

903	MARCO [illegible]
903	JAIRO SOLANO
905	ORLANDO BELTRAN
907	NESTOR OTALORA
909	BENILDA CARRERO
910	FRANCISCO CORREA NELCY PALOMAR
1209	DANIEL AYALA
1210	CONCHA DE MURCIA

Representados con poder:

302	MARTHA GIRONSA
309	GLADYS ESTUPIÑAN
606	GLORIA BEATRIZ DE GUERRA
901	CARMEN E. HERNANDEZ
906	ALDEMAR OSPINA
1211	ALICIA MENDEZ
Local 2	ZHANGLI DE
Local 3	ZHANGLI GUE
Local 4	MEI HUI CHIU

Se somete a consideración de la Asamblea [illegible] el Dr. Aldemar Ospina [illegible] por unanimidad y una vez verificado el quorum siendo las 7:30 P.M. se declara abierta la sesión correspondiente a la Asamblea Ordinaria año 1999.

2º. Se da lectura y se somete a consideración el orden del día. El Dr. Nestor Otalora observa que tiene unos puntos para ser considerados dentro del orden del día que no están contemplados allí, como son parabólica, Personería Jurídica recaudo de cartera morosa entre otros, a lo cual la administradora responde que están incluidos dentro del informe de la Administración y se desean se discutiran ampliamente en el punto 12 proposiciones y varios.

3º. Elección de Presidente y Secretaria para la Asamblea: La Asamblea fue presidida por Los Drs. ORLANDO BELTRAN ZAPATA Y BENILDA CARRERO PUENTES, Presidente y Secretaria respectivamente, elegidos por unanimidad.

4º. Lectura y aprobación del Acta anterior 1998. La secretaria Dra. Benilda Carrero da lectura al acta anterior, sometida a consideración.---

Dr. Nestor Otalora manifiesta su inconformismo con algunos problemas que vienen de tiempo atrás, pero que requieren solución urgente, como es el caso de la adquisición y pago de cuotas por antena parabólica que hasta la fecha su funcionamiento no ha sido el mejor, Igualmente el Dr. Perdomo Puyo manifiesta que a cambio de continuar con este servicio tan malo se permita el uso de los canales nacionales que brindan un mejor servicio. El Dr. Carlos Garcia propone que dicho tema se trate en proposiciones. El Dr. Orlando Beltrán Presidente de la Asamblea somete nuevamente a consideración el acta y fue aprobada por unanimidad.

5º. Informe del Presidente de la Junta Administradora. El Dr. JORGE GAVILAN, presenta el informe y destaca la labor de la Dra. Omaira Conde Prada, frente a la Administración y de la Junta Administradora quienes en forma mancomunada llevaron a cabo actividades que [illegible] en beneficio de [illegible] como la reparación y pintura de ascensor, organización de actividades [illegible] pero deja la presentación de un informe más amplio en manos de la Dra. Omaira Conde Administradora.

6º. Informe del Revisor Fiscal Dr. Jorge Ca[illegible] quien hace presentación de los Estados Financieros y manifiesta preocupación [illegible] de la [illegible]

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática
coincide exactamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN [illegible] CHACON [illegible]
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

nombres para reemplazar al Dr. Luis Sendoya, Beatriz de Guerra vocales y a María Cristina Mendoza Vicepresidente. Se propone a la señorita Mónica Ferro, Dra. Benilda Carrero y al Dr. Nestor Otalora quienes, por unanimidad fueron elegidos como vocales y Vicepresidente respectivamente. Quedando la Junta Administradora 1999 – 2000 conformada así:

Presidente:	JORGE GAVILAN
Vicepresidente:	NESTOR OTALORA
Secretaria:	G. AMPARO GIL
Vocales:	BENILDA CARRERO
	CARLOS GARCIA
	MONICA FERRO
Administradora:	OMAIRA CONDE PRADA
Revisor Fiscal:	JORGE CARRILLO
Revisor Suplente	RAUL MALAGON

El Presidente de la Asamblea toma juramento a los Miembros de la Junta Administradora y se aprobó moción de aplauso.

12°. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Se continua con la discusión sobre la aprobación del presupuesto y de cuotas de administración y garaje se reitera la necesidad de agilizar la recaudación de cartera se trata nuevamente el tema de la amnistía para deudores morosos pues mientras no cancelen todos, los hoy puntuales, se declararan morosos. La Dra. Omaira Conde en su calidad de administradora reitera que su propuesta de amnistía ya que con esta se propone logros como los del año anterior o de mayor cobertura, pero requiere para llevar a cabo esta misión que de acuerdo al Reglamento de Propiedad Horizontal la Asamblea como máximo órgano de gobierno apruebe y dé los mecanismos e instrumentos para cumplir con el cobro y recuperación de cartera mediante mecanismos adecuados y efectivos. Entonces la Dra. Omaira aclara que la amnistía propuesta es por una sola vez, y de ella no participan quienes el año anterior se acogieron, propuso además la necesidad de crear conforme al reglamento de Propiedad Horizontal el Fondo de Reserva que no existe. Se retoma el tema de aprobar las cuotas de administración y los asistentes a la Asamblea plantea que se apruebe $50.000.oo y no están dispuestos a aprobar mayor valor. El Revisor Fiscal Dr. Jorge Carrillo quien da las explicaciones de la conveniencia de aprobar la cuota propuesta con un incremento del 16% ya que los servicios se han incrementado en este porcentaje, el presupuesto para el pago de personal también y a pesar del buen manejo dado por la administración a los recursos no serían suficientes los ingresos y aumentaría el deficit que se tiene a la fecha además si se tiene en cuenta que las cuotas e incrementos de parqueadero y demás se aprueba sin retroactividad es decir se incrementa a partir del 1°. De abril de cada año. La Asamblea insiste en que no debe aprobarse mayor valor porque el alza sería solo para los cumplidos y se sugiere hacer exigible el pago de la cartera morosa y del pago oportuno para cubrir el deficit. Entonces toma la palabra la administradora Dra. Omaira Conde quien hace una propuesta para los propietarios cumplidos: Aprobar la propuesta [illegible]

[illegible]

1° al 5 [illegible]
6 al 10 cancelaran
11 al 30 cancelaran

El Notario Primero del Círculo de Bogotá Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN [illegible] BONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

esto motivaría el pago puntual y se están creando los estímulos para los puntuales que es lo que hoy se ha planteado en esta asamblea. Se somete a consideración y las cuotas aprobadas de Administración y parqueadero quedaron así:

- Administración Apartamentos $ 57.000.oo
  Si cancela del
  1 al 5 de cada mes $50.000.oo
  6 al 10 de cada mes $55.000.oo
  11 al 30 de cada mes $57.000.oo
- Administración Locales $ 30.000.oo
- Garaje Propietario $ 30.000.oo
- Garaje Particulares $ 79.000.oo
- Garaje Residentes Arrendatarios $ 41.000.oo

- Se somete a consideración de los asistentes a la Asamblea la propuesta y fue aprobada por unanimidad la cuota de administración con el incremento del 16 % y los porcentajes de descuento para los cumplidos de conformidad con las fechas establecidas para los pagos, así mismo se aprobaron las cuotas de garaje, administración locales, parqueadero particulares. En cuanto al Presupuesto presentado fue aprobado por unanimidad, previa exposición por parte de la Administradora Dra. Omaira Conde de los rubros correspondientes al Honorarios y Proceso Contable a solicitud de algunas personas que querían un informe de cuánto son los egresos mensuales y anuales por honorarios tanto por administración como Revisoría Fiscal y contable así: " Durante el año 1998 el presupuesto mensual honorarios era de $592.867.oo, distribuidos así: 65% administración y 35% Revisoría Fiscal. Se incrementó en un 16% o sea $667.725 mensuales a partir de la fecha y hasta el 31 de Diciembre/99 Total $ 6.877.250.oo los cuales se distribuirán en igual proporción a la del año inmediatamente anterior. Se Aprueba el incremento del 16% para salarios y honorarios de Revisoría fiscal y Administración, en igual proporción los honorarios contables las cuales entraron en vigencia a partir de la fecha y regirán hasta el 31 de Diciembre de 1999 y con el presupuesto de [illegible] presupuesto de periodo a año fiscal, 1o. de Enero 31 de Diciembre de cada año se proyecta.

Autorizar el cobro automático de las cuotas de administración y garaje a partir del 1°., de Enero de cada año de acuerdo al incremento del IPC y el incremento en las cuotas y presupuesto será ratificado o modificado en la Asamblea Ordinaria del año correspondiente. Se aplicará a partir del 1°., de Enero del año 2000." Y para el próximo año se presentará presupuesto a 12 meses, 1°. De Enero a 31 de Diciembre del 2000. Propuesta que fue aprobada por unanimidad.

Se continua con la presentación de las proposiciones así:

- En cuanto a la propuesta de aprobar la reglamentación del parqueadero se delega a la Junta administradora el estudio y reglamentación del mismo.
- Se aprueba asignar el sitio de parqueo para los vehículos grandes y evitar así la congestión del garaje.
- Se aprueba dar facultades e instrumentos a la administradora para facilitar [illegible] Tabor en relación con el cobro de cartera morosa.
- Estudiar, ajustar y/o condonar los intereses a las [illegible] parabólica y pago a Carlos Vanegas.
- Dar poder a asesores legales para los corresp[illegible] jurídicos de la cartera morosa y otra asesoría legal requerida.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,
04 DIC 2001
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINZON MONROQUINA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

- Llevar a cabo la amnistía de intereses y otros mecanismos para el cobro de la cartera morosa.
- A partir del tercer mes de mora en el pago, se iniciará el cobro de intereses en un porcentaje del 3%.
- Suspender el servicio de parqueadero a aquellos [illegible] que no se encuentren a paz y salvo, luego del [illegible] mora.
- Buscar los mecanismos de exigencia de los pagos pendientes de parabólica.
- Citar a Sesión Extraordinaria para el día 07 de Abril/99 con el propósito de tratar temas como Personería Jurídica y ratificación del cambio de nombre y parabólica.
- Revisión de cuartos colocados entre pisos y estudiar la exigencia del pago de arriendo o cancelación de servicio por la utilización de los mismos debido a que son áreas comunes e iniciar si es necesario juicio reivindicatorio.
- Exigir el pago de daños que causen de algunos residentes o propietarios de locales y apartamentos en las áreas comunes.
- Exigir a los porteros mayor agilidad en la apertura de la puerta del garaje especialmente en horas de la noche.

Las anteriores proposiciones fueron debatidas y aprobadas y rigen a partir de la fecha.

PROPUESTAS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PENDIENTES DE REALIZAR

MANTENIMIENTO:

1. Fachada del edificio:
   - Lavado de las paredes de entrada y patio (cotización)
   - Cambio de vidrios rotos. Son 4 costos altos postura.
   - Limpieza de vidrios, arreglo, y soldadura de pisa-vidrios,
   - colocación y cambio de pastas.
   - Pintura de marcos.
   - Costo aproximado según cotizaciones la más económica 8'800.000.oo

   Requeriría cuota extraordinaria
2. Ampliación del Seguro incluir terremoto (cotización) la prima 0.80 por mil (cotización)
3. Ascensores cambio de cables y polea (cotización $ 3'300.000.oo)
4. Compra del circuito cerrado de TV (cotizaciones) oscila entre 1'300.000 y 1.500.000.oo
5. Puerta garaje electrónica estilo persiana. $3'000.000 aproximadamente.
6. Pulida de pisos. Aplicación de sellante.

Una vez agotado el orden del día se levanta la sesión y el acta se firma por quienes presidieron la Asamblea.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero
04 DIC 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIEDRACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Edificio Residencias Calle 17 Ltda.
Cra. 4 # 16-75 Tel. 2 82 93 11
Santa Fe de Bogotá, D.C.

ACTA No. 01/2000

En Santa Fe de Bogotá, D.C. a los cinco días del mes de Abril /2000, se llevó a cabo la Asamblea General de Copropietarios del Edificio Residencias Calle 17, previa convocatoria a los cuarenta y ocho (48) apartamentos y cinco (5) locales comerciales, quienes reunidos en el local del Edificio en mención ubicado en esta ciudad de Santafe de Bogotá Carrera 4 # 16 - 75 , llevándose a cabo el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
4. Lectura y aprobación de las Actas de la Asambleas Ordinaria y extraordinaria año 1999
5. Presentación del proyecto red de seguridad ciudadana.
6. Informe Presidente Junta Administradora Dr. Jorge Gavilan.
7. Informe administración
8. Informe Revisoria Fiscal
9. Elección Junta Administradora, Administradora y Revisor Fiscal.
10. Presentación estudio y aprobación del Presupuesto año 2000
11. Gas Natural
12. Parabólica
13. Proposiciones y varios.

Se procedió al desarrollo del orden del día así:

1. Verificación del quórum: se contó con la asistencia de veintinueve (29) copropietarios ocho (8) de ellos con poder.

LISTADO DE ASISTENTES

307	YOLANDA ALVAREZ
308	CARLOS GARCIA
309	GLADYS ESTUPIÑAN
310	MARIA GABRIELA CORRADINE
311	GEISER AMPARO GIL
312	MIREYA GUEVARA SEGURA
604	DELIA TRUQUE
605	FERNANDO PERDOMO
607	JORGE CARRILLO
610	GERARDINO CUERVO
612	JORGE GAVILAN
901	CARMEN ELISA HERNANDEZ
902	MARDO PLAZAS
905	ORLANDO BELTRAN
907	LIRIAM MARULANDA
909	BENILDA CARRERO
910	FRANCISCO CORREA
1203	VICTOR PARRA
1209	DANIEL AYALA DONALDO HO...

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIRAQUIVE RONDON
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Representados con poder:

605	GLORIA BEATRIZ DE GUERRA
609	ADIELA DE CAMELO
[illegible]3	JAIRO SOLANO
1206	LUIS BENITEZ
1208	LUIS SENDOYA
Local 2	ZHANGLI HAI TAO
Local 3	ZHANGLI GUE
Local 4	MEI HUI CHIU

Una vez verificado el quórum siendo las 7:00 P.M. se declara abierta la sesión correspondiente a la Asamblea Ordinaria año 2000.

2. Se da lectura y se somete a consideración el orden del día se solicita se modifique en su numeral 5º., debido a que no asistirían los conferencistas, así mismo se citará a sesión extraordinaria para tratar los temas de gas natural y parabólica. Se discute y aprueba esta modificación y se nombra la Comisión para el estudio de las propuestas de instalación del servicio de gas quedando conformada por los Drs. ALVARO CAMELO, FERNANDO PERDOMO, LUIS SENDOYA, JORGE GAVILAN quienes estudiaran y analizaran las propuestas y presentaran el informe correspondiente.

3. Elección de Presidente y Secretaria para la Asamblea: La Asamblea fue presidida por Los Drs. ORLANDO BELTRAN ZAPATA Y G. AMPARO GIL, Presidente y Secretaria respectivamente, elegidos por unanimidad.

4. Lectura y aprobación de las Actas Ordinaria y Extraordinaria del año anterior 1999: El Presidente da lectura y se someten a consideración las respectivas actas las cuales fueron aprobadas.

5. Informe del Presidente de la Junta Administradora: El Dr. JORGE GAVILAN, presenta el informe y y sometido a consideración es aprobado.

6. Informe de la Gestión de la Administración: La Dra. Omaira Conde Administradora presentó el informe de actividades periodo 1999 – 2000 El cual se somete a consideración de la Asamblea y es aprobado por unanimidad.

7. Informe del Revisor Fiscal Dr. Jorge Carrillo, quien hace presentación de los Estados Financiero. El revisor fiscal termina la exposición del Informe Financiero el cual se somete a consideración y se aprueba por unanimidad, quedando pendiente la presentación y aprobación del balance a 31 de Diciembre/99 para la Asamblea Extraordinaria.

8. Elección de la Junta Administradora, Revisor Fiscal y Administrador.

En desarrollo del numeral 8º. se llevó a cabo la elección de la Junta Administradora, Revisor Fiscal y Administradora quedando conformada de la siguiente manera y fueron elegidos por unanimidad:

Presidente:	JORGE GAVILAN
Vicepresidente:	NESTOR OTALORA
Secretaria:	G. AMPARO GIL
Vocales:	CARLOS GARCIA

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta fotostática coincide exáctamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Edificio Residencias Calle 17 Ltda.
Cra. 4 # 16-75 Tel. 2 82 95 11
Santa Fe de Bogotá, D.C.

9. **Aprobación de presupuesto año Fiscal 2000 y cuotas de Administración y parqueadero, se aplaza hasta la aprobación del correspondiente balance en la próxima Asamblea Extraordinaria.**

Siendo las 10:00 P.M. y una vez agotado el orden del día se levanta la sesión y el acta se firma por quienes presidieron la Asamblea.

ORLANDO BELTRAN ZAPATA
Presidente Asamblea

GEISER AMPARO GIL
Secretaria Asamblea

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a 25 de Abril de 2000

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Santafé de Bogotá, ORLANDO BELTRAN ZAPATA.

****

quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 13,834,308 expedida en Bucaramanga

El suscrito notario Certifica que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante,

Notario Primero,

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a 18 de Abril de 2000

Compareció ante la Notaria Primero del Circulo de Santafé de Bogotá, GEISER AMPARO GIL BUZA.

quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 51.939.212 expedida en BOGOTA.

El suscrito notario Certifica que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante, G. Amparo G.

Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con el original que tuve a la vista.

Bogotá, 04 DIC 2001

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Edificio Conquistador
Carrera 4 no. 16 –75 Tel: 2829511
Bogotá,

ACTA No. 01 de 2001

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Bogotá, D. C. a los cuatro (4) días del mes de Abril de 2001, se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del Edificio Conquistador, previa convocatoria a los cuarenta y ocho (48) apartamentos y cinco (5) locales comerciales, quienes reunidos en el local 1 Pescadería primer piso del Edificio en mención, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 4 # 16 - 75, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1.Llamada a lista y verificación del quórum.
2.Lectura y aprobación del Orden del día
3.Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
4.Lectura y aprobación del Acta de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias año 2000.
5.Informe del Presidente de la Junta Administradora Jorge Gavilán.
6.Informe de Gestión de la Administración.
7.Informe del Revisor Fiscal.
8.Aprobación del Balance y Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2000.
9.Aprobación del Presupuesto Año Fiscal 2001.
10.Elección de delegados a la Junta Administradora, Administrador y Revisor Fiscal para el período 2001 -2002.
11. Gas Natural.
12.Proposiciones y varios.

Se procedió al desarrollo del orden del día así:

1º. Verificación del quórum: se contó con la asistencia de treinta y ocho (38) copropietarios, dieciocho (18) de ellos con poder.

LISTADO DE ASISTENTES

307	ANA LUCIA ALVAREZ
308	CARLOS GARCIA
309	GLADYS ESTUPIÑAN
310	MARIA GABRIELA CORRADINE MORA
312	MIREYA GUEVARA SEGURA
601	BRAULIO CASTAÑO
603	RAMON GOMEZ
604	DELIA TRUQUE
605	FERNANDO PERDOMO
607	JORGE CARRILLO
609	ADÍELA DE CAMELO ALVARO CAMELO
612	JORGE GAVILAN HECTOR VASQUEZ
902	MARDO PLAZAS
905	ORLANDO BELTRAN
907	NESTOR OTALORA
909	BENILDA CARRERO
910	CARLOS FERNANDO PADILLA
1203	VICTOR PARRA
1210	CONCHITA DE MURCIA
1211	ALICIA MENDEZ

Representados con poder:

302	SONIA SERRANO
304	MARIA ESLEY RUIZ

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero 04 DIC 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIEDRAHITA GONZALEZ
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Edificio Conquistador
Carrera 4 no. 16 –75 Tel: 2829511
Bogotá,

901	CARMEN E. HERNANDEZ
903	JAIRO SOLANO
908	ALDEMAR OSPINA
912	OSCAR GAVIRIA
1201	GUSTAVO GUERRERO
1202	MARIO CUEVAS
1206	LUIS BENITEZ
1207	OSCAR PAZ
1209	JEAN PAOLO MAGNANI
1212	LYSSI DE SERRANO
Local 2	ZHANGLI DE
Local 3	ZHANGLI GUE
Local 4	MEI HUI CHIU

Una vez verificado el quórum, siendo las 7:30 P.M. se declara abierta la sesión correspondiente a la Asamblea Ordinaria año 2001.

2º. Se da lectura y somete a consideración el orden del día. Se somete a discusión la propuesta de modificación del mismo en consideración a que se cuenta con la presencia de un funcionario de la Empresa de gas natural. , se aprueba la misma, quedando modificado únicamente el orden del día en el tema referente a Gas natural como numeral 3º.

3º. GAS NATURAL: La administradora hace la correspondiente presentación del funcionario de gas natural quien expone en forma breve los beneficios que la utilización del gas natural así mismo aclaró algunas dudas sobre seguridad e importancia de visto bueno de la Empresa que realice los trabajos, debe ser avalada por la misma. Deja documentos para consulta de los propietarios.

4º. Elección de Presidente y Secretaria para la Asamblea: La Asamblea fue presidida por las señoras MIREYA GUEVARA SEGURA y MARIA CRISTINA MENDOZA , Presidente y Secretaria respectivamente.

5º. Lectura y aprobación de las Actas de Asamblea del año 2000: La Secretaria da lectura al acta de la sesión de Asamblea Ordinaría la cual se sometió a consideración siendo aprobada. Se da lectura a las Actas Nos. 1, 2 y 3 de las sesiones de Asambleas extraordinarias del año 2000 y son sometidas a consideración. El propietario del Apto 910, señor CARLOS PADILLA, manifiesta no haber estado presente en las Asambleas Extraordinarias pues no era propietario en ese entonces por lo cual se abstiene de votar. El señor JORGE CARRILLO propietario del apto 607 igualmente manifiesta su abstención. Los restantes asambleístas votan por la aprobación de las Actas.

6º. Informe del Presidente de la Junta Administradora: El Dr. JORGE GAVILAN, presenta su informe a la Asamblea, manifestando que la Junta se reunió en cuatro oportunidades aduciendo como motivo el factor tiempo. Presenta sus agradecimientos por la designación que se le hiciera, pero sugiere que en esta oportunidad sean otros quienes conformen la Junta pues tal vez él cambie de residencia próximamente. Se sometió a consideración el informe presentado y es aprobado.

7º. Informe de la Gestión de la Administración: Omaira Conde Administradora presentó el informe de actividades periodo 2000 –2001 el cual se anexa a la presente. El Señor PERDOMO, interpela para solicitar explicación sobre el tratamiento a dar a las cuotas de administración. El Sr. OTALORA, interpela para solicitar se proponga y se presente un análisis minucioso del aspecto financiero del edificio ya que los ingresos son inferiores a los egresos. Con relación a las conciliaciones con deudores morosos no se ha llevado a cabo una recuperación de cartera considerable. Propone proceder judicialmente en forma inmediata y crear incentivos para los cumplidos, pone en duda la viabilidad de los descuentos. La administradora aclara que en las oportunidades que se ha creado una

04 DIC 2001
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Edificio Conquistador
Carrera 4 no. 16 –75 Tel: 2829511
Bogotá,

Continuación acta Asamblea Ordinaria de Propietarios Edificio Conquistador.2001 Hoja 3

La Sra. BENILDA CARRERO interpela para sugerir que no es justo el incremento de las cuotas de administración y menos como consecuencia de la aplicación del coeficiente, que este no debe aplicarse. El Sr. CARRILLO, manifiesta que hay que motivar el recaudo de cartera morosa, y que para cubrir los gastos fijos hay dos alternativas: incrementar los ingresos o disminuir los gastos, considera que la cuota de administración es elevada por lo tanto hay que reducir los gastos al máximo. Sobre este punto la administradora aclara que el presupuesto se presenta con un mínimo de gastos. El Sr. SENDOYA, comenta que en el registro histórico del edificio una cuarta parte de la deuda ha sido el elemento fundamental del mismo, no es la primera vez que la deuda se aumenta o se incrementa no en porcentajes altos o en porcentajes bajos o mínimos pero los intereses que se pagan son los que en alguna forma han contribuido a pagos menores. Pero se sugiere
una moción de orden por parte de la Presidenta de la Asamblea: que siendo temas diferentes al tema en debate, que es la aprobación o no del informe de la Administración, se deben tener en cuenta y dar debate en el numeral de presupuesto o en proposiciones y varios para agilizar el desarrollo del orden del día. El señor Carrillo toma nuevamente la palabra y solicita se informe el horario de atención de la Administración puesto que el letrero donde se informaba el mismo fue retirado de la portería, la señora Nelsy Palomar y Carlos Padilla propietarios toman la palabra y manifiestan que sin necesidad de cartel de establecimiento de horas de atención siempre que han requerido a la administradora han sido atendidos oportunamente y solucionados sus consultas o problemas en forma inmediata. Toma la palabra la administradora aclarando que el horario retirado era de la administración anterior e informa que el horario de atención es de 7 a 8 de la mañana y a partir de las 7 de la noche en días hábiles y los sábados en horas de la mañana. Se hace claridad que la administradora siempre ha estado pendiente de las situaciones que se presentan prácticamente las 24 horas del día y cuando es urgente solucionar algún evento a través de los porteros se establece la comunicación con cada persona. Una vez aclarado este aspecto y tras esta intervención se somete a consideración el informe presentado por la administradora el cual es aprobado.

8º. Informe del Revisor Fiscal Sr. CIFUENTES, quien hace presentación de los Estados Financieros. El revisor fiscal termina la exposición del Informe Financiero. El Sr. CARRILLO hace una observación referente a dividir las cuentas de documentos por cobrar. El Sr. CIFUENTES hace la aclaración con relación a que no es dividirlas sino reclasificarlas . . El señor Carrillo solicita que el Revisor Fiscal Sr. RAFAEL CIFUENTES anexe una certificación aclaratoria sobre la reclasificación de las cuentas por cobrar y composición de las mismas.

9º. Aprobación del Balance y Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2000. El balance que había sido entregado a los asambleístas con anterioridad al igual que informe de los estados financieros se somete a consideración de los asistentes. Por haberse retirado algunos asambleístas se solicita la verificación del quórum para decidir. La Presidenta procede a realizar esta verificación y manifiesta que hay treinta y una (31) personas presentes por consiguiente hay quórum decisorio. El balance a 31 de Dic/2000 se somete a consideración y se aprueban. Los propietarios de los apartamentos 907. 607 y 605 manifiestan abstenerse de votar.

10º. Aprobación de presupuesto año Fiscal 2001 y cuotas de Administración y parqueadero.

La administración expone el presupuesto el cual ya habia sido entregado oportunamente a los propietarios para su estudio, se explica la necesidad de ajustar e iniciar el cobro de las cuotas de administración por COEFICIENTE de acuerdo a la Ley y los reglamentos de propiedad horizontal, se presenta una tabla se explica a los asistentes como es el método de liquidación de los mismos. Se pierde el descuento. Se solicita a la Asamblea ratificar que durante los años anteriores siempre se aplicó por voluntad de los asambleístas el pago de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias sin aplicar el coeficiente. Esto es, que todos cancelábamos cuotas iguales no proporcionales con las áreas de propiedad individual. La Aclaración aprobada por la asamblea queda consignada en esta Acta. Se continua con la presentación del presupuesto para el año fiscal 2001 se somete a consideración pero antes inquietudes

El Notario Primero
2001
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Edificio Conquistador
Carrera 4 no. 16 –75 Tel: 2829511
Bogotá,

En consideración a que ya avanza la noche y algunas personas deben retirarse se presenta la propuesta de declarar la sesión permanente y citar para el día sábado con el fin de considerar la posibilidad de mayor asistencia por parte de los residentes y se propone el sábado 28 de Abril a las 3 : 00 P. M. para continuar con el desarrollo del orden del día. Se somete a consideración que es aprobada por los presentes.

En Santa Fe de Bogotá, DC. a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2001, siendo las 7:00 p.m. en el local de la Pescadería primer piso del Edificio Conquistador se continúa la sesión de la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios iniciada el día 04 de Abril de 2001, previa convocatoria a los cuarenta y ocho (48) apartamentos y cinco (5) locales comerciales.

Con el siguiente Orden del día:

1º. Llamada a lista y verificación del quórum
2º. Lectura y aprobación del Orden del día.
3º. Aprobación del Presupuesto Año Fiscal 2001.
4º. Elección de delegados a la Junta Administradora, Administrador y Revisor Fiscal para el período 2001 -2002.
5º. Gas Natural.
6º. Proposiciones y varios.

Se efectuó la verificación del quórum: se contó con la asistencia de treinta y cinco (35) copropietarios, dieciocho (17) de ellos con poder, de acuerdo a los siguientes listados:

LISTADO DE ASISTENTES

308	CARLOS GARCIA
309	GLADYS ESTUPIÑAN
310	MARIA GABRIELA CORRADINE
312	MIREYA GUEVARA SEGURA
604	DELIA TRUQUE
605	FERNANDO PERDOMO
606	GLORIA BEATRIZ DE GUERRA
607	JORGE CARRILLO
608	YOLANDA PASCUAZA
609	ADÍELA DE CAMELO ALVARO CAMELO
612	JORGE GAVILAN HECTOR VASQUEZ
902	MARDO PLAZAS
903	JAIRO SOLANO
905	ORLANDO BELTRAN
907	NESTOR OTALORA
909	BENILDA CARRERO
910	CARLOS FERNANDO PADILLA
1203	VICTOR PARRA
1208	LUIS SENDOYA
1210	CONCHITA DE MURCIA
1211	ALICIA MENDEZ

Representados con poder:

302	SONIA SERRANO
304	MARIA ESLEY RUIZ
601	BRAULIO CASTAÑO
602	MONICA FERRO
604	DELIA TRUQUE

Notaría Primera del Círculo de Bogotá
Doy CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIEDRAHITA GONZALEZ
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

36

Edificio Conquistador
Carrera 4 no. 16 –75 Tel: 2829511
Bogotá,

Continuación acta Asamblea Ordinaria de Propietarios Edificio Conquistador 2001 . Hoja 5

1201	GUSTAVO GUERRERO
1202	MARIO CUEVAS
1206	LUIS BENITEZ
1207	OSCAR PAZ
1209	JEAN PAOLO MAGNANI
1212	LYSSI DE SERRANO
Local 2	ZHANGLI DE
Local 3	ZHANGLI GUE
Local 4	MEI HUI CHIU

2º. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA: Se pone a consideración el Orden del día para incluir la elección de Secretario debido a que se encuentra ausente la secretaria elegida durante la primera partes de la Asamblea. Se aprueba. Se procede a nombrar al Sr. ORLANDO BELTRÁN Z. como Secretario.

3º. La Administradora toma la palabra para explicar los motivos que llevaron al aplazamiento de la reunión del día 28 de Abril/2001, a lo cual manifiesta no haber contado con el sitio para la reunión ya que el salón se encontraba ocupado porque siendo su negocio laboraban hasta las 6 P. M., y la reunión se había aprobado para las 3:00 P. M. El alquiler de otros salones cerca tiene un costo aproximado de $ 80 a 100 mil pesos pero no se justifica cancelar un valor tan alto y correr el riesgo de no contar con el quórum requerido. Se convocó nuevamente para el sábado 19 de mayo y a petición escrita de la mayoría de quienes asistieron a la primera sesión de la Asamblea se solicitó aplazarla para un día entre semana. Y es por ello que se convocó para esta fecha.

Se da continuidad al desarrollo del orden del día sobre Aprobación del Presupuesto Año Fiscal 2001. Se presenta por parte de la administración la propuesta de presupuesto la cual fue entregada con anticipación a los propietarios, se presenta y explica a los asistentes la necesidad de aplicar a la cuota de administración el coeficiente al establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal a partir del primero de Junio del año en curso. El Dr. CARRILLO quien en la pasada sesión se comprometió con la presentación de su propuesta manifiesta que no la presenta por no ajustarse con algunas observaciones a tener en cuenta en la preparación del mismo. Se somete a consideración el presupuesto para el año 2001, se discute el proyecto presentado y se aclara que del rubro establecido como honorarios a cancelar por concepto de proceso contable es de $ 180.000 mensuales, administración $ 450.000 y Revisoría Fiscal $ 180.000 mensuales que se incrementaran en la próxima Asamblea Ordinaria una vez se apruebe el Presupuesto para el año 2002.

Se somete a consideración la aprobación de las cuotas de administración por Coeficientes, tanto para apartamentos como para locales, quedando las mismas como se adjunta a la presente acta, siendo aprobadas por unanimidad, así mismo se aprueba el ajuste de las cifras al millar más cercano y la aplicación del coeficiente para el pago de cuotas será efectiva a partir del 1º. de Junio del año en curso. La asamblea aprueba cobrar las cuotas de garaje así:
PROPIETARIOS $ 38.000
RESIDENTES $ 50.000.

En cuanto a las tarifa de parqueadero para particulares se aprueba inicialmente fijar la misma en $65.000, y se dan plenas facultades a la administración para determinar o adoptar una tarifa de modo que esta sea competitiva con la de los parqueaderos vecinos.

Ante los asambleístas se someten las siguientes proposiciones relacionadas con el presupuesto así y se aprueban las proposiciones que se transcriben a continuación:

- " EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2002 SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL IPC ESTABLECIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2001 [illegible]

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta Copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
04 DIC 2001
El Notario Primero
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIEDRACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Edificio Conquistador
Carrera 4 no. 16 –75 Tel: 2829511
Bogotá,

- "A partir del primero de Junio de 2001 el cobro de intereses moratorios por concepto de administración se hará a partir del primer mes en mora y serán los establecidos por la Superintendencia Bancaria."

4º. ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA JUNTA ADMINISTRADORA, ADMINISTRADOR Y REVISOR FISCAL PARA EL PERÍODO 2001 -2002. Se llevó a cabo la elección de la Junta Administradora siendo elegidos por unanimidad, quienes manifestaron en forma individual la aceptación de la designación que se les hiciera. La Junta de Administración queda conformada así:

Presidente:	MARIA GABRIELA CORRADINE
Vicepresidente:	FERNANDO PERDOMO
Secretaria:	BENILDA CARRERO
Vocales:	JORGE GAVILAN
	CARLOS GARCIA

Elección de Revisor Fiscal para el periodo 2001- 2002: Se lee el concepto emitido el año inmediatamente anterior por la Junta de Contadores para aclarar las funciones y requisitos exigidos para el ejercicio del cargo de Revisor Fiscal o Fiscal del Edificio Conquistador de conformidad con las normas legales vigentes. Se decide designar un Revisor Fiscal. Se procede a la presentación de candidatos. Los señores BENILDA CARRERO, MIREYA GUEVARA Y FERNANDO PERDOMO, ponen a consideración de la Asamblea el nombre del señor Jorge Carrillo. Se somete a consideración su nombre ya que no hay más candidatos se elige al señor Carrillo como nuevo Revisor Fiscal quien manifiesta aceptar la designación y contar con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de REVISOR FISCAL.

Elección de Administradora: Fue reelegida OMAIRA CONDE PRADA, para el período 2001-2002 como Administradora del Edificio Conquistador quien acepta la designación.

5º. GAS NATURAL. Sobre este tema se habían presentado propuestas para autorizar la instalación del gas natural a las personas interesadas. Pero se plantearon inquietudes de oposición por inseguridad y riesgo, así como la modificación del reglamento ya que involucraría áreas comunes la instalación del mismo, debiendo aplazarse la discusión porque de acuerdo a las posiciones de algunos propietarios al respecto se requeriría modificar el reglamento y es un trámite que requiere citación especial para tal efecto.

13º. PROPOSICIONES Y VARIOS: Se presentaron las siguientes proposiciones las cuales fueron aprobadas.

Llevar a cabo la rifa de la estatua dejada en deposito como respaldo de la deuda del señor HERNANDO SARMIENTO por concepto de parqueadero durante el año 97, previa confirmación y legalización de dicha entrega por parte del señor Sarmiento"

Con los dineros que se recuperen por cartera morosa a Octubre 31 /2001 se iniciará un fondo de reserva para limpieza y arreglo de fachada del edificio y para cubrir el saldo para el pago de estos arreglos se establecerá una cuota extraordinaria en cuotas de acuerdo al coeficiente como lo establece la ley."

Se solicita verificar el quórum siendo las 10:30 P. M. solo se cuenta con 22 personas presentes y considerando que no existe quórum se levanta la sesión.

El acta se firma por quienes presidieron la Asamblea.

MIREYA GUEVARA SEGURA
Presidenta Asamblea
Primera Sesión

MARIA CRISTINA MENDOZA
Secretaria Asamblea
Primera Sesión

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que la copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
04 DIC 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINZON FONSECA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

38

Secretaria de Gobierno

Alcaldía Local de Santa Fe

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE LOCALIDAD TERCERA

CERTIFICA:

1. Que la propiedad Horizontal denominada **EDIFICIO CONQUISTADOR**, ubicado en la carrera 4ª No. 16 - 67 esta ciudad, se constituyo legalmente y fue registrado en el libro radicador de Personerías Jurídicas bajo el No. 4ª folio 143 tomo 01 de 1.997, expedida por esta Alcaldía Local.
2. Que mediante acta No. 01 de fecha 4 de Abril del año dos mil uno, de reunión de Asamblea General Ordinaria del **EDIFICIO CONQUISTADOR** se eligió como administradora a la señora **ÓMAIRA CONDE PRADA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 37.83o.938 de Bucaramanga, por el periodo estatutario de un (1) año a partir del 4 de abril del 2.001, hasta el 4 de abril del 2.002.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. A los Veintidos (22) días del mes de Octubre del año dos mil uno (2.001).

La presente certificación está exenta de impuestos de conformidad con la Ley 75/86.

CJSA Gm P.

CARLOS ALBERTO GARZON PEÑUELA
Alcalde Local Santa Fe

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 04 DIC 2001
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINZON GONZALEZ
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Elaboró: Carlos
Revisó: C.N.S.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

08 DE OCTUBRE DEL 2001 HORA 12:13:35

01C21100805800PD10612 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 08600232994
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00002139

CERTIFICA :

CONSTITUCION: QUE POR E.P. NO. 3294, NOTARIA 3A. DE BOGOTA, DEL 13 DE AGOSTO DE 1968, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1968, BAJO EL NUMERO 77285 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA.

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 1974 **
****
****

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1985.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LO CONSTITUYE LA CONSTRUCCION Y VENTA DE UN EDIFICIO QUE SE DENOMINARA RESIDENCIAS CALLE 17, Y QUE SE LEVANTARA EN EL LOTE SITUADO EN LA ESQUINA SUROCCIDENTAL DE LA CARRERA 4A. CON LA CALLE 17 DE ESTA CIUDAD. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR EN PROPIEDAD LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE A SU JUICIO SEAN CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; ENAJENAR LOS YA ADQUIRIDOS; TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR INMUEBLES EN PROPIEDAD HORIZONTAL O CONDOMINIO; RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO, OTORGANDO O ACEPTANDO LAS GARANTIAS QUE SEAN DEL CASO; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, Y ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACEPTAR AVALES E HIPOTECAS EN CUALQUIER GRADO; TOMAR PARTE O HACERSE PARTICIPE A CUALQUIER TITULO EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AFIN DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, SIEMPRE QUE TIENDAN DIRECTAMENTE AL OBJETO ANTES DETERMINADO; Y AUTORIZAR POR ESCRITURA PUBLICA LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO O EDIFICIOS QUE LLEGAREN A SER DE SU PROPIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 1,967,000.00000 DIVIDIDO EN 1,967.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
SANDOVAL ROJAS LUZ MARY C.C. 00041111114
NO. CUOTAS: 1,967.00 VALOR:$1,967,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 1,967.00 VALOR :$1,967,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y SU REPRESENTACION, ESTARA A CARGO DE UN GERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003339 DE NOTARIA NOVENA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 06 DE JUNIO DE 1989 , INSCRITA EL 08 DE MAYO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00491500 DEL LIBRO IX , FUE(RON)

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 1974 **
****
****

NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANDOVAL ROJAS LUZ MARY	C.C.00041711114

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE OCTUBRE DE 1968 , INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 1968 BAJO EL NUMERO 00077966 DEL LIBRO 90 , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
ECHEVERRI CANCINO IVAN	**********

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PODRA ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; COMPARECER EN JUICIOS CUANDO LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE O DEMANDADA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, DARLOS EN HIPOTECA O PRENDA O GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIO O ACCIONISTAS DE OTRA COMPAÑIA; DELEGAR SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC., ACEPTAR AVALES E HIPOTECAS EN CUALQUIER GRADO; AUTORIZAR LA ADMINISTRACION DEL EDIFICIO O EDIFICIOS QUE LLEGAREN A SER DE SU PROPIEDAD Y EN UNA PALABRA, REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD CON LAS RESTRICCIONES CONSIGNADAS EN LOS ESTATUTOS. EL GERENTE SEA PRINCIPAL O SUPLENTE, NECESITARA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA PARA CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE VEINTE MIL PESOS; PERO EL GERENTE PODRA GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES DE CUALQUIER CUANTIA SIN LIMITACION ALGUNA.

CERTIFICA :

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

08 DE OCTUBRE DEL 2001 HORA 12:13:36

01C21100805800PD10612 HOJA : 002

* *

QUE LA MENCIONADA SOCIEDAD NO HA REGISTRADO DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INTERÉS ANUAL Bancario Corriente	INTERÉS ANUAL Créditos Ordinarios
1487	23-Jun-77	23-Jun-77	27-Jun-77	18.00	-
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00	-
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00	-
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ago-80	18.00	-
4422	28-Ago-80	28-Ago-80	23-Jul-81	18.00	-
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00	-
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	-	32.00
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60	-
4816	06-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	-	42.66
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	23-May-87	33.81	-
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	-	41.12
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	35.52	-
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	-	39.03
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	34.04	-
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	-	39.86
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-89	-	40.46
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	36.15	-
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	-	41.99
1851	25-May-90	25-May-90	25-Feb-91	34.27	-
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	-	43.90
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	36.41	-
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	42.41	-
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	-	45.24
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	38.47	-
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	-	42.60
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	-	-
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	-	41.23
3523	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	-	37.61
4424	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	34.33	-
4487	28-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	32.15	-
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	-	36.27
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	34.39	-
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	-	36.23
626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	34.74	-
627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	-	36.36
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	35.10	-
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	-	37.25
2150	30-Jun-93	01-Jun-93	31-Ago-93	35.43	-
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	-	37.51
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	35.66	-
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	-	37.60
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	35.87	-
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	-	37.89
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	35.02	-
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	35.42	-
192	28-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	-	37.33
770	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	36.13	-
780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	38.12
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	36.25	-
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	38.46
18.35	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	36.88	-
18.36	29-Ago-94	01-Sep-94	01-Oct-94	-	39.03
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	38.76	-
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	40.46
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	40.12	-
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	41.70
336	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	42.74	-
337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	4371
879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	42.45	-
878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	-	43.86
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	43.84	-
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	45.33
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	44.62	-
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	46.35
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	42.72	-
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	43.48
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	40.27	-
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	42.32
313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	41.37	-
314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	43.32
843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	42.19	-
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	4378
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42.94	-
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44.53
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	-
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42.95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.66
214	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	28-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	28-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	38.99	-
419	28-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	27-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	27-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.02
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29

Resolución	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INTERÉS ANUAL Bancario Corriente	INTERÉS ANUAL Créditos Ordinarios
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
216	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.26	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	36.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.85
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.89
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	46.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
93	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
94	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.48	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.7	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.4	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.81
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.9	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.06
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.8	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.59	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.36
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	26.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	a la fecha	22.48	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 88 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 30 de noviembre de 2001.

Juan Carlos Alfaro Lozano, Delegado Técnico (E)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-76712

42

Impreso el 20 de Septiembre de 2001 a las 08:05:13 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO
VEREDA [redacted]AFE DE BOGOTA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
TIPO PRE[redacted]: URBANO COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:DOCUMENTO FECHA APERTURA: 27-10-1972 Radicacion 72065247
Fecha :24-10-1972 **ESTADO: ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESTA SITUADO EN EL NIVEL 6 PISO 3 Y EN LOS NIVELES 4 Y 5 (PISO 2) DEL EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE 17, TIENE ACCESO POR LA GALERIA COMUN DEL NIVEL 6 Y EN ESTE NIVEL SU SECTOR C. OCUPA UN AREA DE 11.75 METROS CUADRADOS CON ALTURA LIBRE DE 2.25 METROS EL SECOTRA A. OCUPA EN EL NIVEL 5 UN AREA DE 35.18 METROS CUADRADOS CON ALTURA LIBRE DE 3.55 METROS Y EL SECTOR B. OCUPA EN EL NIVEL 4 UN AREA DE 37.20 METROS CUADRADOS CON ALTURA LIBRE DE 2.25 METROSENCIERRA DUCTOS CON AREA COMUN DE 0.60 METROS CUADRADOS TIENE UN AREA PRIVADA TOTAL DE 84.13 METROS CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: SECTOR C. POR EL NORTE EN 2.89 METROS CON EL SECTOR A. DEL APARTAMENTO 304 EN LA PARTE SUPERIOR Y ABAJO EN EL SECTOR A. DEL MISMO APARTAMENTO 303: POR EL SUR EN 1.785 Y 0.985 METROS CON LA GALERIA MUN DEL NIVEL 6; POR EL ORIENTE EN 3.46 METROS CON EL APARTAMENTO 304 Y EN 0.715 METROS CON GALERIA COMUN DEL NIVEL 6; POR EL OCCIEENTE EN 4.06 METROS CON EL APARTAMENTO 302; POR EL CENIT CON EL SECTOR B. DEL APARTAMENTO 304; POR EL NADIR CON EL SECTOR B. DEL MISMO APARTAMENTO 303",-- SECTOR A. POR EL NORTE EN 1.77 METROS Y EN 4 215 METROS CON VACIO SOBRE LA CALLE 17; POR EL SUR EN LA PARTE SUPERIOR EN 2.89 METROS CON EL SECTOR C. DEL APARTAMENTO 304 Y EN 2.89 METROS CON EL SECTOR C. DEL MISMO APARTAMENTO 303; Y EN LA PARTE INFERIOR EN 5.90 METROS CON EL SECTOR B. DEL MISMO APARTAMENTO 303; POR EL ORIENTE EN 0.745 METROS CON VACIO SOBRE LA CALLE 17 Y EN 5 05 METROS CON EL APARTAMENTO 305; POR EL OCCIDENTE EN 0.745 METROS CON VACIO SOBRE LA CALLE 17 Y EN 5.05 METROS CON EL APARTAMENTO 301; POR EL CENIT CON EL SECTOR A. DEL APARTAMENTO 304; POR EL NADIR CON EL LOCAL ####2 Y CON VACIO SOBRE LA CALLE 17 Y SOBRE LA ZONA PERIFERICA COMUN; SECTOR B. POR EL NORTE EN 5.90 METROS EN LA PARTE SUPERIOR CON EL SECTOR A. DEL MISMO APARTAMENTO 303 Y EN LA PARTE INFERIOR CON EL MEZZANINE DEL LOCAL #2;POR EL SUR EN LONGITUDES DE 1.425 METROS 2.78 METROS Y 1.425 METROS CON VACIO SOBRE ZONA INFERIOR COMUN DE LA TERRAZA; POR EL ORIENTE EN 6.22 METROS CON EL APARTAMENTO 305 Y EN 0.25 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUN DE TERRAZA; POR EL OCCIDENTE EN 6.22 METROS CON EL APTO. 301 Y EN 0.25 METROS CON VACIO SOBRE ZONA COMUN DE TERRAZA POR EL CENIT CON EL SECTOR C. DE LOS APARTAMENTOS 303 Y 304 Y CON GALERIA COMUN DEL NIVEL 6 PISO 3 POR EL NADIR CON EL LOCAL # 2."-------..SEGUN ESCRITURA 2602 DE 15-06-2000 NOTARIA 13 DE BOGOTA, EL NOMBRE ACTUAL ES "EDIFICIO CONQUISTADOR"

COMPLEMENTACION:

QUE RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA ADQUIRIO POR EL LOTE DE TERRENO POR APORTE DE INVERSIONES COLON LIMITADA Y HERNANDO MATIZ UMA/A POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3294 DE 13-08-68 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL ?1-09-68 AL LIBRO 1 A LA PAGINA 272 NUMERO 11796-A Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS PROPIAS EXPENSAS. ICTRO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA.OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 4 16-67 APARTAMENTO 303 NIVEL 6 PISO 3 EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE 17

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

75203

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-76712

Impreso el 20 de Septiembre de 2001 a las 08:05:13 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-05-1970 Radicacion:
ESCRITURA 2052 del: 30-04-1970 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 8,293,000.00

ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-05-1970 Radicacion:
ESCRITURA 2052 del: 30-04-1970 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 520 **ADMINISTRACION A 15 A/OS**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1972 Radicacion:
ESCRITURA 3451 del: 19-09-1972 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 **PROPIEDAD HORIZONTAL**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-08-1973 Radicacion: 73055442
ESCRITURA 4064 del: 28-06-1973 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,600,000.00

ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA ESTE Y OTROS**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA X
A: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-03-1982 Radicacion: 8225071
OFICIO 2874 del: 20-03-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 **EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTROS**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: SOCIEDAD RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA
A: CASTILLO GAMBOA JULIO CESAR
A: BLANCO DE CASTILLO MYRIAM
A: ESCOBAR VELEZ ALFREDO
A: ZU/IGA PELAEZ GUILLERMO
A: PEDRAZA RENGIFO RAMIRO
A: MEJIA GOMEZ DORIAN

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-09-1999 Radicacion: 1999-73808
OFICIO 64476 del: 23-09-1999 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-76712

43

Impreso el 20 de Septiembre de 2001 a las 08:05:13 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 **OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: IDU

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-06-2000 Radicacion: 2000-46210
ESCRITURA 2602 del: 15-06-2000 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 902 **REFORMA REGLAMENTO CAMBIO DE DENOMINACION DEL EDIFICIO**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1998-16984 Fecha: 24-11-1998
SE INCLUYE COMPLEMENTACION ENVIADA DE CERTIFICACION. SI VALE. TC. 98-16984
GVA/AUXDEL18

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
CAJEBAN1
TURNO: 2001-421564 **FECHA: 20-09-2001**

El Registrador

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 14

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 16 No. 86 A - 14

P.B.X.: 531 77 00
FAX: 256 94 47

VEINTIDOS COPIA DE LA ESCRITURA No. 3451

DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 72

CLASE DE CONTRATO: PROTOCOLIZACION REGLAMENTO EDIFICIO RESIDENCIAS CALLE DIECISIETE LTDA

MATRICULA INMOBILIARIA No.

ZONA:

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO

BB 00862345

45

No. 345 NUMERO: Trescientos cuarenta y cinco.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diez y nueve (19) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1.972), ante mí, HERNANDO DIAZ RUBIO, Notario Catorce (14) de éste Círculo de Bogotá, compareció el doctor MARIO SALAZAR SALAZAR, varón, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 45.186, expedida en la mencionada ciudad, y declaró: PRIMERO.- Que en presente acto obra, en su calidad de Gerente y por consiguiente de representante legal, a nombre y en representación de la sociedad de responsabilidad limitada que con sede en la ciudad de Bogotá gira bajo la social de " RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA.", constituída por escritura pública número tres mil doscientos noventa y cuatro (3.294), de trece (13) de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), de la Notaría Tercera (3a.) de Bogotá. - - - SEGUNDO.- Que la existencia y representación de la sociedad mencionada se acreditan con certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento. - TERCERO.- Que la sociedad " Residencias Calle Diez y Siete Ltda.", es propietaria de un inmueble de habitación y locales comerciales, que consta de un (1) sótano y trece (13) pisos, ubicado en la esquina sur-occidental del cruce de la calle diez y siete (17) con la carrera cuarta (4a.) de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, distinguido actualmente en la nomenclatura urbana de la misma con el número -- diez y seis sesenta y siete (16 - 67) de la carrera cuarta

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

(4a.), antes con los números diez y seis setenta y cinco y diez y seis ochenta y tres (Nos: 1 6 - 7 5 y 1 6 - 8 3) de la carrera cuarta (4a.) y cuatro cero siete (4 - 0 7) , cuatro - trece (4 - 1 3) , cuatro diez y nueve (4 - 1 9) , cuatro veintisiete (4 - 2 7) y cuatro treinta y tres (4 - 3 3) de la - calle diez y siete (1 7) , denominado " RESIDENCIAS CALLE 17 " , y comprendido dentro de los siguientes linderos generales : O R I E N T E , en diez y ocho metros sesenta y nueve centímetros (1 8 , 6 9 mtrs.) , con la carrera cuarta (4a.) ; - N O R T E, en cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros (4 3 , 5 4 mtrs.) , con la calle diez y siete (17) ; O C C I D E N T E , en diez y ocho metros veinticinco centímetros (1 8 , 2 5 mtrs.) ,con propiedades que son o fueron de herederos de Esteban Jaramillo y de Pedro Pablo Calvo ; y - S U R , en cuarenta y tres metros tres centímetros (4 3 . 03 mtrs) con predio que fue de Tomás Villalobos y luégo de Manuel Jaramillo .- - - C U A R T O : Que el inmueble atrás identificado fue adquirido por la sociedad propietaria así : a).- El lote de terreno, por aporte de sus socios " Inversiones Colón Limitada" y Hernando Matiz Umaña ,. según consta en la escritura pública número tres mil doscientos noventa y cuatro (No. 3 . 2 9 4) atrás mencionada , e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Bogotá el veintiuno (21) de septiembre del mismo año, en el libro número Primero (1o.) , página doscientos setenta y dos (2 7 2) , partida 11-796-A. - El inmueble tiene hoy matrícula en el folio ciento cuarenta y siete (1 4 7) del tomo mil doscientos setenta (1. 270) de Bogotá .- b).- La edificación , por haberla levantado a sus expensas . - - Q U I N T O .- Que solicitó al Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, y obtuvo de éste, licencia para someter el inmueble atrás identificado al régimen de propiedad horizontal o separada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley ciento ochenta y dos (1 8 2) de mil novecientos cuarenta

y ocho (1. 9 4 8) , licencia que consta en la Resolución número mil sesenta y siete (1. 0 6 7) , de diez y seis (1 6) de Agosto de mil novecientos setenta y dos - (1. 9 7 2) , proferida por el mencionado -funcionario , en la cual consta además la aprobación del respectivo Reglamento de Copropiedad .- - - S E X T O : Que al tenor de lo ordenado en el artículo tercero (3o.) del Decreto - mil trescientos treinta y cinco (1. 3 3 5) de mil novecientos cincuenta y nueve (1. 9 5 9) , eleva a escritura pública el - 'Reglamento de Copropiedad del citado edificio y la Resolución Aprobatoria emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá , que a letra dicen : " REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO " RESIDENCIAS CALLE 17 " . - A R T I C U L O lo.- OBJETO .- Este Reglamento de Copropiedad contiene las normas destinadas a regir, conforme al artículo 11 de la Ley 182 de 1.948 y disposiciones concordantes, los derechos y obligaciones recíprocos de los copropietarios del edificio denominado " RESIDENCIAS CALLE 17" , ubicado en esta ciudad de Bogotá, que está distinguido en la nomenclatura oficial urbana con los números 16-75 y 16-83 de la carrera 4a. y 4-07 , 4-13 , 4-19 , 4-27 y 4-33 de la calle 17.- En él se - determinan , conforme a la Ley citada y los decretos que la reglamentan , el inmueble y sus diferentes partes, los bienes y zonas de uso y de propiedad comunes, las áreas o unidades privativas, la destinación de cada área , las reglas para administrar y conservar la unidad inmueble , los derechos y los deberes de los copropietarios , las limitaciones que el régimen impone a los propietarios y a los ocupantes del edificio ,la determinación proporcional de los derechos de propiedad y de las obligaciones pecuniarias de los condueños y cuanto atañe a la elección , período y atribuciones del administrador, así como los preceptos sobre normas limitativas que los copro-

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

pietarios han adoptado libremente y se obligan a cumplir, en-
orden a la observancia de la Ley y al logro de una adecuada -
utilización del inmueble . - - - A R T I C U L O 2o.- EFECTOS.-
El presente Reglamento , al cual se declaran incorporados los -
planos , la memoria descriptiva y el proyecto de división del
edificio , tendrá fuerza obligatoria para los actuales propie-
tarios del inmueble y para quienes en el futuro adquieran so-
bre él o sobre alguna de sus partes derechos reales de cual
quier clase .- Así mismo, será obligatorio para quienes ad-
quieran a cualquier título el derecho de uso o el de goce
de cualquiera de las unidades del Edificio .- En igual forma
serán obligatorias las reformas que se hagan al Reglamento,
por el procedimiento en él establecido y que hayan sido debi-
damente adoptadas y aprobadas . - - - A R T I C U L O 3o.- NOM-
BRE .- Como ya se ha dicho , el Edificio regido por este Reglamen
to será conocido por su nomenclatura y por el nombre específico
de " RESIDENCIAS CALLE 17 " .- - A R T I C U L O 4o.- USO Y
DESTINO .- Los apartamentos del Edificio se utilizarán exclusi-
vamente para habitación , con las limitaciones aquí estable-
cidas , los locales del primer piso se destinarán para esta-
blecimientos comerciales cuya categoría y clase de negocio -
aprueben los copropietarios , mediante decisión mayoritaria de -
la Asamblea General o que califique como aceptable el Adminis-
trador cuando la Asamblea le haya delegado esta función .- Las
zonas comunes, patios , antejardin, terraza y demás fuentes
de luz y de ventilación , las zonas de circulación , los as-
censores , las escaleras , los pasillos o galerías , los vestí-
bulos o halles , se destinarán para el uso común , a fin de
facilitar la cómoda utilización de las zonas habitables; las
zonas de garaje o estacionamiento servirán para aparcar ve-
hículos y para el tránsito de éstos y el paso de peatones den-
tro del sótano . - - - A R T I C U L O 5o.- PROPIEDAD ACTUAL.-
El Edificio " RESIDENCIAS CALLE 17 " pertenece hoy exclusiva-

mente a la sociedad comercial denominada " RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA", cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá y que se constituyó mediante la escritura pública número 3.294 otorgada el 13 de agosto de 1.968 en la Notaria 3a. de Bogotá, registrada en la correspondiente oficina del Circuito el 21 de septiembre del mismo año en el libro número primero , página 272 , partida 11.796-A y en el libro número segundo página 683 , partida 8.760-B.- La sociedad construye el edificio a sus expensas y adquirió el terreno por dación en pago de aportes que, conforme consta en la citada escritura pública, le hicieron sus socios " Inversiones Colón Limitada " y Hernando Matiz Umaña.- El inmueble tiene hoy matrícula en el folio 147 del tomo 1.270 de Bogotá.- A R T I C U L O 6o.- DETERMINACION DEL INMUEBLE .- El Edificio " RESIDENCIAS CALLE 17" hace parte de la manzana que encierran las carreras 4a. y 5a. y las calles 16 y 17 , tiene frentes sobre la carrera 4a. y la calle 17 y está alinderado así: ORIENTE , en 18.69 metros ,con la carrera 4a. ; NORTE, en 43.54 metros, con la calle 17 ; OCCIDENTE, en 18.25 metros, con propiedades que son o fueron de herederos de Esteban Jaramillo y de Pedro Pablo Calvo ; y SUR, en 43.03 metros con predio que fue de Tomás Villalobos , luego de Manuel Jaramillo .- El terreno tiene superficie de 799.55 metros cuadrados, se formó por incorporación de varios predios, que estaban distinguidos con los números 16-67 de la carrera 4a. y 4-05, 4-13/15 y 4-33 de la calle 17, con registros catastrales números - 16-4/16, 16-4/17 , 16-4/18 (antes 16-4/46) y 16-4/19 , en su orden .- A R T I C U L O 7o. - DISTRIBUCION POR AREAS .- Tal como aparece en los planos del Edificio, éste tiene áreas comunes y zonas o áreas privadas .- Las áreas o zonas comunes se indican en los planos achurándolas mediante paralelas diago-

JUAN MANUEL VILLA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

nales .- Las zonas privadas consisten en seis (6) locales ubicados en el piso bajo (niveles 1, 2 y 3) y cuarenta y ocho (48) apartamentos ubicados en los niveles superiores, cuya composición interna y linderos se señalan en este Reglamento .- - Las zonas comunes comprenden los bienes de propiedad colectiva y de uso común , ya general o ya restringido a determinados fines, relacionados también en este Reglamento , - - A R T I C U L O 8o.- DETERMINACION DE LOS BIENES COMUNES.- Son bienes comunes , del dominio indivisible de todos los condueños del Edificio , además del terreno sobre el cual se levanta ,con su superficie de 799,55 metros cuadrados , los indispensables para la existencia , la seguridad , la conservación y el uso adecuado del inmueble por parte de todos los usuarios , como - los cimientos, la estructura , los entrepisos, las fachadas, la cubierta o techo , los muros de carga , los muros de cerramiento , las puertas y pasillos de acceso desde la vía pública, los ascensores , las escaleras, los halles o vestíbulos para circulación interior, los depósitos y las instalaciones de bombeo y distribución de agua, las instalaciones generales de los servicios de alcantarillado , acueducto , energía eléctrica , etc., los tableros de contadores o medidores de consumos , los vacíos sobre jardines, patios y demás zonas - libres , los ductos de ventilación , los ductos de basuras y desperdicios y los acabados de todos los bienes comunes. - Son también de propiedad común todos los bienes y elementos sobre los cuales ningún propietario haya recibido adjudicación expresa que le permita , según este Reglamento, tenerlos como de propiedad privada . - - A R T I C U L O 9o. - - AREAS DE LAS ZONAS COMUNES.- Se determinan , en cada nivel - del Edificio y en cada sector , de la siguiente manera : - - -

SOTANO : Zonas de entrada y de circulación.....	212,66	M2
Estacionamiento de vehículos.....	456,35	"
Recolección de basuras.....	2,95	"

BB 00946009

Foso de ascensores y escaleras	20,65 M2	
Zona de tableros y sub-estación	34,80 "	
Zona de tanques y bomba de agua	24,14 "	751,55M2
NIVELES 4-8-13-18 y 23, cubiertas de los puentes	15,18 c/u.	75.90 "
PRIMER PISO(Niveles 1,2 y 3):		
Zona de entrada a garajes	34,31 M2	
Zona de terraza	231,74 "	
Zona plazoleta y entrada principal	67,33 "	
Zona de ascensores y escaleras	23,60 "	
Ductos	0,73 "	
Zona de hall de entrada	17,25 "	
Areas periféricas	10,26 "	
Zona de administración y portería	18,43 "	403,65M2
NIVELES 3,4,8,9,13,14,18,19 y 23:		
Ductos(total)	17,32M2	17,32M2
NIVELES 6,11,16 y 21:		
Ductos(total)	7,36M2	
Hall y galerías circulación(total)	302,68"	310,04M2
PUNTO FIJO (Niveles 3,4,6,8,9,11,13, 14,16,18,19,21 y 23:		
Cada uno	23,60M2	306,80M2
SUPERFICIE TOTAL DE LAS AREAS COMUNES		1.865,26M2

NOTAS : Las zonas de circulación del sótano son a la vez zonas de acceso a las instalaciones de escaleras, foso de ascensores, tanque- subterráneo-, bomba de agua, tableros y sub-estación . - El tanque subterráneo está en el sector oriental del sótano .- El tanque de distribución de agua está sobre la torre de es

JUAN MANUEL VIVA PRIETO
NOTARIO CATORCE

caleras y ascensores .-La cubierta del Edificio tiene 462,24 metros cuadrados . - A R T I C U L O 10.- BIENES COMUNES DE USO ESPECIAL.- Están constituídos por la zona destinada a estacionamiento o aparcamiento de vehículos , que tiene capacidad para veinticuatro (24) automóviles.- El uso y goce de esta zona - por parte de los usuarios será reglamentado por la Asamblea General de Copropietarios, la cual podrá asignar cada estacionamiento a un apartamento o local determinado, o arrendar los cupos por conducto del Administrador, o dar en arrendamiento el - total de los veinticuatro (24) espacios y sus 456,35 metros cuadrados del espacio de aparcamiento a una sola persona o entidad con facultad para sub-arrendar apacaderos individuales. - En todo caso , los garajes o sitios de aparcamiento se arrendarán preferentemente a ocupantes de apartamentos, en segundo lugar a ocupantes de locales y, en caso de que hubiere cupos sobrantes , a otras personas. - El producto del arrendamiento de garajes se aplicará a gastos de administración del Edificio para disminuír , en la cantidad resultante, las cuotas que - para el efecto deben pagar los copropietarios . - - A R T I - C U L O 11.- EXPENSAS COMUNES.- De conformidad con la Ley, el derecho de propiedad de cada unidad privada incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes, de igual proporción a la indicada en este Reglamento en la distribución del valor inicial del Edificio , lo cual implica también , por disposición legal , la obligación de cada propietario de contribuír a los gastos de administración, a los de reparación y conservación de los bienes y servicios comunes, al pago de las primas de los seguros que amparen el Edificio y al pago del costo de las mejoras e innovaciones ordenadas por la Asamblea General de Propietarios, todo en la proporción atribuída a la respectiva unidad privada.- Ningún propietario podrá considerarse eximido de la obligación de que trata el presente artículo, aun cuando haya hecho renuncia o cesión del de-

recho al uso y goce de su propiedad o la haya abandonado ; y sus causahabientes a cualquier título serán solidarios con él por toda suma que por los conceptos relacionados resulte a su cargo y a favor del conjunto de copropietarios.- Las unidades del primer piso o nivel están exentas de pagar contribución por gastos de mantenimiento y aseo de escaleras y ascensores, salvo en cuanto les den acceso al sótano . - - - A R T I C U L O 1 2. - PAGO DE EXPENSAS EN CASO DE LIMITACIONES DEL DOMINIO .- En caso de que el derecho de dominio sobre una unidad privada haya sido gravado con una limitación , o desmembrado entre nuda propiedad y usufructo , las contribuciones de que trata el artículo anterior se harán exigibles a cargo del propietario fiduciario , el usu-fructuario , el usuario o el habitador, en cuanto se trate de expensas comunes de conservación , administración , reparaciones locativas, primas de seguros del Edificio y demás de igual naturaleza ; si se tratare de obras mayores, de las que ocurren por una vez en largos períodos de tiempo y que conciernen a las mejoras , a la reparación fundamental por deterioro o a la transformación o ampliación de zonas o bienes comunes, el pago deberá hacerlo el propietario titular del derecho de dominio pleno o de la nuda propiedad, salvo que los propietarios comunes de la unidad hayan acordado otra cosa, con aprobación de la Asamblea General de Copropietarios del Edificio . - - A R T I C U L O 13o. - DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS .- Quien sea titular del derecho de dominio sobre una o más unidades privadas -, tendrá derecho a intervenir en la administración del inmueble, según este Reglamento .-Todos los propietarios podrán usar de sus respectivas unidades con plena autonomía , ajustándose a lo prescrito en el régimen legal sobre propiedad sepa-

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

rada a horizontal y por este Reglamento, que es Ley entre los copropietarios .- La propiedad de cada una de las áreas privadas abarca el espacio comprendido entre el piso, los muros, y el techo .- Cada propietario podrá libremente enajenar , gravar, dar en anticresis y constituír en patrimonio familiar inembargable las áreas que le pertenezcan y ejercer respecto de ellas cualquier otro acto de dominio o de posesión , sin necesidad de consentimiento de los demás copropietarios; pero para dar tales áreas en arrendamiento se observarán las limitaciones de este Reglamento.- Todos los copropietarios podrán usar a su arbitrio los bienes comunes, según el destino asignado a cada uno de ellos , sin perturbar derecho alguna legítimo de los demás ni violar el Reglamento ; para todos es obligatorio poner en el uso y en la conservación de los bienes comunes el máximo de diligencia y cuidado y cada uno responde-rá hasta de la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre tales bienes.- En la enajenación , la constitución de gravámenes y los embargos de una unidad privada , se entenderán comprendidos los derechos que a dicha unidad correspondan sobre los bienes comunes, puesto que esos derechos son inseparables del dominio , para el cómodo uso y goce de la respectiva unidad privada . - - - A R T I C U L O 14o.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Además de las obligaciones mencionadas en otras disposiciones de este Reglamento , los copropietarios del Edificio están obligados a la estricta observancia de las disposiciones legales que integran el régimen de propiedad horizontal , a todas las disposiciones del Reglamento, y, de modo especial , a los siguiente : A).-AContribuír a las expensas comunes de conformidad con las proporciones y condiciones establecidas en los artículos 12 y 30 de este Reglamento .- b) A pagar el costo de las reparaciones de las respectivas áreas privadas y a efectuar aquellas a que la Ley los obliga .- c) A costear las reparaciones y a indemnizar los -

daños que se causen al Edificio, por rotura de tuberías de agua potable o de colectores de aguas negras que no fueren de uso común , que se ocasionen por reformas, reparaciones o accidentes que ocurran en una unidad privada o por negligencia , abandono o imprudencia de cualquiera de los usuarios de las unidades, si tales eventos produjeren desperfectos en los sectores inmediatos por colindancia o por superposición ; el pago estará a cargo del propietario de la unidad en la cual hubiere tenido origen el daño , deterioro o desperfecto .- En caso de desacuerdo sobre la forma o la oportunidad de cumplir esta obligación , compete decidir el caso a la Asamblea de Copropietarios, cuyo fallo será obligatorio para ambas partes, sin que contra él quepa recurso. Queda a salvo el derecho de cada uno a recurrir a la justicia ordinaria en ejercicio de las acciones legales pertinentes.- Esta misma norma será aplicable cuando se produzcan daños en algún sector de propiedad común del Edificio, por falta de buen funcionamiento de desagües, grifos y demás instalaciones de una unidad privada , o cuando en alguna de tales unidades no se tomen las debidas precauciones en horas de ausencia o no se proceda oportunamente a reparar en debida forma los desperfectos .- d) - A pagar los impuestos , tasas y contribuciones de carácter legal que graven las áreas privadas y el costo de los servicios de que estas disfrutan ; los que incidan sobre la totalidad del inmueble se pagarán de fondos comunes. - e) -A mantener al Administrador informado del nombre , los apellidos , el domicilio , la identificación y demás datos concernientes a la persona del propietario, así como los datos descriptivos del título en que conste el derecho de dominio de cualquier parte del Edificio, con el objeto de que el Administrador lleve un competente registro de propietarios;

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

a falta de suficiente información , se tendrá por propietario de cada área privada a quien como tal aparezca registrado en el libro respectivo .- f) A comunicar a la Administración , en - caso de transferencia del dominio de un área privada, el nombre, los apellidos y el domicilio del adquirente; y a exigir a éste, en la escritura de traspaso , que se obligue expresamente al cumplimiento de las normas sobre propiedad horizontal, del Reglamento y de sus reformas debidamente legalizadas.- Los avisos de que se trata en este ordinal se darán al Administrador o amás tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de transferencia del dominio .- Si no se pacta y - se comunica expresamente otra cosa , la transferencia implica la cesión a favor del adquirente de los saldos pagados por el cedente para expensas comunes o para fondos de reserva y la sustitución del mismo cedente por el adquirente - en la obligación de pagar lo que, conforme al Reglamento , esté a cargo del mismo . - - - A R T I C U L O 15o.- PROHIBICIONES EXPRESAS .- Queda terminantemente prohibido a los propietarios y ocupantes de áreas privadas del Edificio : a).- - Obstruir en cualquier forma las puertas, tránsitos, escaleras y demás zonas que permiten la intercomunicación dentro del edificio, o dificultar en cualquier forma el acceso , el paso o la permanencia en dichas zonas. - b) Usar los bienes comunes o las zonas privadas para instalar en ellos, fuera de los locales, ventas o negocios o almacenamiento de objetos o mercancías , o destinarlos a lugares de reunión pública , o fijar en ellos avisos o letreros de cualquier clase .- La utilización de los apartamentos para oficinas o consultorios - deberá ser aprobada por la Asamblea General de Copropietarios por mayoría no inferior al setenta y cinco por ciento (75 %) de votos del total de ellos .- c) - Cargar sobre las paredes, techos o pisos , pesos excesivos , o introducir en ellos maderos u otros materiales, o perforarlos haciéndoles huecos o ca-

vidades, o fijar en los tabiques divisorios clavos o soportes que puedan perjudicar a las unidades vecinas, o ejecutar cualquier otro acto que atente contra la solidez o la seguridad del Edificio o contra la salubridad .- d) - Arrojar cualquier clase de objetos o basuras sobre los bienes comunes o sobre las demás áreas privadas o a las vías públicas aledañas . - e) Acumular en los apartamentos , locales o garajes basuras o desperdicios, los cuales deben eliminarse en la forma y oportunidad que fije la Administración y de acuerdo con las normas Distritales .- f) Tender ropas, alfombras u otros objetos en los tabiques divisorios o en sitios donde queden a la vista de los demás usuarios o del público .- g) Introducir al Edificio o mantener en él , aunque sea bajo el pretexto de que forma parte de las actividades personales o profesionales del propietario u ocupante , sustancias húmedas , corrocivas , inflamables o explosivas, que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud de los demás ocupantes, o que produzcan malos olores o cualquier clase de molestias para el vecindario. - h) Destinar las unidades para clases de música o de canto , o para cualquier actividad que provoque ruidos molestos o que sea contraria a la tranquilidad , decencia , decoro moralidad o buen nombre del Edificio, de sus ocupantes , de sus propietarios y del barrio o vecindad.- i) Pintar o cambiar la forma externa del Edificio o de los muros o tabiques de los tránsitos , halles o vestíbulos , escaleras y demás zonas de propiedad común , o de las ventanas , balcones o puertas.- Estas obras se harán únicamente por la Administración , por voluntad común y conforme al Reglamento . - j) - Los propietarios de los apartamentos del último piso o nivel no podrán elevar nuevas construcciones sobre la parte superior

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

de dicho piso o nivel ; ni los de la planta baja podrán hacer - obras que perjudiquen la solidez del Edificio o la integridad - de las dependencias del sótano , como excavaciones , colocación de postes , etc. - K) - Dar los apartamentos o locales en arrendamiento a personas de dudosa moral o de malas costumbres, o para fines diferentes de habitación familiar y demás debidamente autorizados por el Reglamento o por la Asamblea. - - Los candidatos a inquilinos deberán ser aprobados por el - Administrador ; si éste los vetare, la decisión se someterá a la aprobación de los copropietarios que habiten en el Edificio; si ninguno de los copropietarios tuviere habitación permanente en el inmueble, la insistencia del que pretenda arrendar - obligará al Administrador a aceptar el inquilino vetado ,pero el arrendador responderá de todo perjuicio que cause, en cualquier sentido , la mala conducta o la actuación irregular del - inquilino así aceptado .- L) - Mantener en los apartamentos animales diferentes de aves en sus jaulas.- En ningún caso se aceptarán aves de corral .- Ll) - Colocar avisos en la fachada del Edificio o en las ventanas o en las puertas exteriores, a menos que su forma, tamaño y apariencia no violen las - disposiciones Distritales ni, a juicio del Administrador, perjudiquen la buena presentación del inmueble . - - A R T I C U - L O 16o.- MODIFICACIONES AL INMUEBLE .- Para introducir modificaciones a las áreas privadas, el propietario deberá obtener la correspondiente licencia de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito y la aprobación de la Asamblea General de Copropietarios .- Sin tales autorizaciones no podrán ejecutarse las reformas y el Administrador podrá ejercitar las acciones legales para lograr la suspensión o la demolición de las obras no autorizadas .- Las modificaciones a las zonas y bienes - comunes se harán por el Administrador con el lleno de las formalidades establecidas en el capítulo de sus atribuciones en el presente Reglamento . - - A R T I C U L O 17o.- SEGUROS. - -

- - - - - - - - - - - - - 8 - - - - - - - - - -

El Edificio será asegurado contra el riesgo - de incendio por el actual propietario; quienes en el futuro adquieran la calidad de tales, estarán obligados a mantener vigente ese seguro , pagando la parte proporcional de las primas, según el coeficiente de su derecho.-- Los ascensores tendrán la protección de un seguro especial, pagadero en las mismas condiciones. - - - A R T I C U L O 18o.- ADMINISTRACION.- El Edificio será administrado por la Asamblea General de Propietarios, por intermedio de un Administrador designado por ella en las condiciones que adelante se dicen . - - A R T I C U L O 19o.- - DE LA ASAMBLEA GENERAL .- La Asamblea General de Propietarios - estará constituída por quienes hayan adquirido título de dominio sobre una o más unidades privadas de las que componen el - Edificio .- La Asamblea podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias .- Las sesiones ordinarias se efectuarán durante el mes de febrero de cada año, en el día y hora señalados en la convocatoria.- Si llegare el día veinte (2 0) de febrero sin que se hubiere producido la convocatoria, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de marzo , a las tres (3) de la tarde, en una cualquiera de las unidades del Edificio .- Las reuniones extraordinarias tendrán lugar tan solo en virtud de convocatoria hecha por el Administrador o por un grupo de copropietarios que represente no menos del cuarenta por ciento (4 0 %) del valor del edificio , según la tabla de coeficientes establecida en el artículo - 30 del presente Reglamento.- La convocatoria para cualquier - clase de reuniones se hará por el Administrador, con no menos de diez (1 0) días solares de anticipación , por medio de carta circular dirigida a la última dirección registrada de los propietarios y , además, por medio de un aviso que se colocará en lugar visible del Edificio .- Si no hubiere dirección

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

registrada de algún propietario , la citación se le enviará a la respectiva unidad de su propiedad; y será comprobación suficiente de haberse efectuado tal citación la constancia de recibo firmada por cualquiera de los ocupantes de la unidad. - - A R T I C U L O 20.- PRESIDENCIA .- QUORUM.- VOTOS .- Las reuniones de la ASAMBLEA serán presididas por el propietario a quien elijan los asistentes .- Actuará como Secretario el Administrador o la persona que designe la Asamblea.- Constituye quorum suficiente para sesionar y para tomar decisiones ordinarias la presencia de un número de propietarios que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (5 1 %) del valor de la propiedad, según el cuadro de coeficientes de que trata el artículo 30 de este Reglamento.- Si en una reunión no se completare el quorum indicado , los asistentes citarán para fecha posterior, por medio de carta dirigida a todos los copropietarios; tal fecha será señalada para dejar un plazo no menor de tres (3) días entre las dos reuniones; en la citación deberá informarse que en la segunda reunión formará quorum suficiente cualquier número plural de propietarios que concurra a la sesión .- Cada propietario tendrá derecho a tantos votos cuantas unidades enteras - tenga la cifra que muestra el coeficiente asignado a la unidad o las unidades de que sea dueño en el cuadro respectivo . - - Las fracciones decimales de tal coeficiente solo se tendrán en cuenta para contar votos en caso de empate en una votación.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la reunión , salvo en los siguientes casos, que requieran unanimidad ; a).- La introducción de reformas al Reglamento de Copropiedad .- b)-La imposición de gravámenes que afecten la totalidad del inmueble.- c)Toda decisión de construír mejoras o adiciones a las zonas y bienes de propiedad común o la - transformación del inmueble.- d)- Todo acuerdo que implique una notoria alteración en el goce de los bienes comunes.- - - A R T I C U L O 21o.- REPRESENTACION.-Los propietarios podrán hacerse re-

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO TIMBRE NACIONAL TRES PESOS

presentar en las reuniones de la Asamblea - por otro propietario o por un tercero, mediante comunicación escrita dirigida a la Asamblea.- Nadie podrá representar el interés - de más de cinco (5) propietarios.-Las sucesiones ilíquidas y las comunidades de propietarios en el dominio de una unidad, serán representadas por quien tenga tal atribución en calidad de albacea, administrador, apoderado o curador.- A falta de tal representante legal, los propietarios de una propiedad común se harán representar en la Asamblea por un único delegado.- No habiendo acuerdo entre los herederos o comuneros respecto del nombramiento de la persona que deba representarlos, dicho nombramiento se hará por el Juez, en la forma prevenida por los artículos 486 y 487 del Código de Procedimiento Civil . - - -A R T I C U L O 22.- ACTAS.- De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea se dejará constancia en un libro especial de Actas; éstas serán suscritas por el Presidente y el Secretario.- El Libro será foliado y el Presidente de la primera sesión rubricará cada una de sus hojas.-Cuando sus folios se agotaren, el nuevo - libro será rubricado por quien presida la siguiente sesión .- Las copias de estas Actas, autorizadas por el Secretario y con autenticación de tal firma ante Notario, prestarán mérito ejecutivo para el cobro de las contribuciones y cargas decretadas por la Asamblea y que deban pagar los copropietarios. - - A R T I C U L O - 23 .- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.- Corresponde a la Asamblea General de Propietarios, como suprema autoridad de administración del edificio, lo siguiente : 1o.- Elegir al Administrador y a su suplente, fijarle su remuneración y removerlos cuando haya justa causa, aún antes de vencerse el período para el cual los eligió.- 2o.- Examinar y fenecer las cuentas que le presente el Administrador .- 3o.- Crear los cargos que la administración requiera, fijar los respectivos sueldos y determinar las funciones de

JUAN MANUEL VELA PRIETO ENTRADO

cada uno .- 4o.- Formar presupuestos de ingresos y de gastos para cada ejercicio anual, con especificación de los recursos apropiables para cada clase de gastos , de la cuantía con que debe contribuír cada propietario para sufragarlos y de la forma de atender a costos de valor aún no determinado.-- 5o.- DEterminar la inversión que deba darse al Fondo de Reserva .- 6o.- Modificar el Reglamento de Copropiedad.- Es entendido que tales modificaciones deberán recibir aprobación unánime y que luego serán sometidas a la aprobación de la Alcaldía Mayor del Distrito Especial de Bogotá y posteriormente se elevarán a escritura pública.- 7o.- Ordenar las construcciones, mejoras o adiciones que deban hacerse al Edificio, previa aprobación de las autoridades Distritales.- 8o.- Autorizar las reformas de las unidades privadas que no afecten parte alguna de la propiedad común y que hayan requerido previa aprobación de las autoridades Distritales de Obras Públicas, por su importancia o calidad .- 9o.- Ordenar la reconstrucción del edificio, en los casos en que ello sea procedente, bien por destrucción originada en siniestro o porque su deterioro lo haga inhabitable por peligro de la seguridad colectiva ; y aprobar el presupuesto de la construcción y las cuotas con que debe contribuír a ella cada uno de los condueños . - 10o.- Decidir los conflictos que surjan entre los copropietarios o entre éstos y el Administrador , en cuanto se trate de cuestiones meramente adjetivas o reglamentarias , pero no en cuanto esté en tela de juicio un derecho privado o la manera de hacerlo efectivo o la validez o aplicabilidad de una norma del Reglamento , casos en los cuales la cuestión se someterá a la justicia ordinaria o a un Tribunal de Arbitramento . - 11o.- Autorizar al Administrador para celebrar operaciones cuyo valor sea de $ 5.000.oo o más. - 12o.- Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales para las actuaciones en que se requiera la asistencia o la intervención de pro

- - - - - - - - - - - - 10 - - - - - - - - - - -

fesionales o especialistas, en litigios con terceros.- 13o.- Autorizar la iniciación - de acciones judiciales y la transacción de cualquier litigio o su sometimiento a Tribunal de Arbitros. - 15o.- Las demás funciones que le señalan la Ley y este Reglamento, así como toda actuación de gobierno del Edificio que no haya sido atribuída al Administrador . - - A R T I C U L O 24o.- ARBITRAMENTO .- En caso de desacuerdo entre los copropietarios o entre éstos y el Administrador, si alguno se negare a aceptar el fallo de la Asamblea o si no tocare a ésta decidir o se abstuviere de hacerlo, si las partes en litigio son todas civilmente capaces y no quisieren - recurrir a la justicia ordinaria, podrán someter el caso a un Tribunal de Arbitramento , que deberá tener como sede la ciudad de Bogotá, fallará en derecho y seguirá las normas señaladas por los artículos 663 a 676 del código de procedimiento civil, en lo pertinente .- Cada parte designará un árbitro y los dos - nombrados designarán el tercero; si no se avinieren en la designación , el tercero será nombrado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá; el Juez competente designará el árbitro que la Lonja o cualquiera de los interesados no hubiere nombrado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya suscrito el convenio de convocar el Tribunal de Arbitrameneto . - - - A R T I C U L O 25o.- DEL ADMINISTRADOR .- El Administrador será el representante legal del conjunto de copropietarios , en cuando al Edificio atañe ; y será igualmente el órgano de comunicación entre ellos y con terceros , ejercerá - sus funciones bajo la dependencia inmediata de la Asamblea y responderá ante ésta por su gestión , como corresponde según la Ley al mandatario remunerado .- Tendrá bajo su dependencia a los empleados subalternos , vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y ejecutará las re-

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

soluciones y acuerdos de la Asamblea.- El Administrador podrá ser una persona natural o una sociedad organizada legalmente.- En el segundo caso, el respectivo representante legal tendrá las facultades y las obligaciones del Administrador ; si las delegare en subalternos suyos, lo hará bajo la responsabilidad directa de la entidad que representa y de conformidad con los estatutos de ésta .- El Administrador y su suplente serán elegidos por la Asamblea General de Propietarios para períodos de un año, contados desde el día primero (1o.) de marzo del año respectivo.- Si fueren elegidos con posterioridad a esa fecha, se entenderá que lo fueron para el resto del período en curso .- Mientras la Asamblea no haya elegido Administrador, continuará en ejercicio del cargo la persona que venía desempeñandolo o el respectivo suplente . - - - A R T I C U L O 2 6o. - FUNCIONES ESPECIALES DEL ADMINISTRADOR . - Además de las funciones y atribuciones que le señalan la Ley , este Reglamento o las disposiciones de la Asamblea General de Propietarios , compete al Administrador: 1o.) - Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios para atender a lo previsto en los presupuestos y para formar el fondo de reserva y pagar las primas de los seguros del Edificio .- 2o.- Ejercitar , si fuere el caso, las acciones judiciales necesarias para hacer efectivo el pago de lo que, por los mencionados conceptos , deban los copropietarios o terceras personas, a favor del Edificio . - 3o.- Proponer a la Asamblea General , en sus reuniones ordinarias, los presupuestos de ingresos y egresos para la siguiente vigencia fiscal . - - 4o.)- Proponer a la Asamblea la ejecución de obras necesarias - para mantener , reparar , mejorar , adicionar o reconstruír el Edificio o parte de él . - 5o.- Vigilar el mantenimiento del orden y de la armonía entre los usuarios del Edificio y dar cuenta inmediata a la Asamblea de cualquier situación que no haya podido solucionar con su intervención directa .- 6o.- Rendir anualmente a la Asamblea informe detallado de su gestión . - 7o.- Convo

BB 00946455

55

car a los copropietarios a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, en los casos previstos en este Reglamento .- 8o.- Cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios de propiedad común y del orden y el aseo del Edificio . - 9o.- Ejecutar los actos y tomar las medidas de carácter urgente que demanden la existencia , la integridad , la seguridad o la salubridad del Edificio y solicitar de la Asamblea General , en forma inmediata, la aprobación de tales actos o medidas o su conveniente sustitución por procedimientos más adecuados . - 10o.- Contratar , dirigir y vigilar los trabajos de reparación , conservación o mejoramiento del edificio y atender al pago del costo con fondos comunes según los presupuestos y contratos . - 11o.- Llevar el libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General de Propietarios. - 12o.- Llevar el Libro de Registro de Propietarios , en el cual se anotarán , para cada área privada, el nombre , la dirección y los documentos de identificación del propietario , los de sus representantes o apoderados y , si la propiedad estuviere dividida o limitada, los datos referentes a los usuarios, usufructuarios , nudos propietarios , propietarios fiduciarios , etc., según el caso .- 13o.- - Llevar o hacer llevar la contabilidad de la copropiedad y conservar adecuadamente el archivo de comprobantes de ingresos y egresos , de correspondencia recibida y enviada y de los demás documentos que interesen a los copropietarios.- Así mismo llevará libro de Caja, libro de movimiento de cuentas bancarias y registro de toda otra forma de manejo de fondos, debiendo responder de los dineros puestos a su cuidado , a cuyo efecto obtendrá un seguro de manejo y cumplimiento , mediante póliza expedida por Compañía legalmente autorizada y escogida por - la Asamblea, la cual podrá determinar que las primas de este

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

seguro se paguen con fondos comunes .- 14o.- Contratar y mantener vigentes pólizas de los seguros que amparen el Edificio, por las cuantías que determine la Asamblea General, 15o.- - Nombrar y remover los empleados subalternos que cubran cargos creados por la Asamblea General ; celebrar con dichos empleados los contratos de trabajo necesarios ; cuidar de que reciban oportunamente el pago de sus salarios y prestaciones sociales y vigilar su conducta en el empleo . - 16o.- Representar al conjunto de propietarios judicial y extra-judicialmente y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses comunes, en juicio o fuera de él , cumpliendo lo previsto en el numeral 11 del artículo 23 de este Reglamento y cumpliendo las instrucciones que al efecto haya impartido la Asamblea General de Propietarios . - - A R T I C U L O 27o. - FONDO DE RESERVA .- Los copropietarios del Edificio deberán constituír y mantener un Fondo de Reserva, equivalente por lo menos al diez por ciento (10 %) de la suma de los valores de adquisición o de costo de las unidades privadas o, al menos del avalúo catastral de la totalidad del inmueble.- Este fondo se destinará al pago de gastos extraordinarios, reparaciones fundamentales y demás erogaciones imprevistas e inaplazables ; para cuya satisfacción no hayan contribuído oportunamente los copropietarios ni hayan de pagarse con fondos recibidos según los presupuestos ordinarios .- El Fondo se constituirá mediante aportes sucesivos de los condueños, pagaderos por contados mensuales en el plazo que señale la Asamblea General .- El pago de estos contados se hará conjuntamente con las cuotas ordinarias de sostenimiento y administración que deben pagar los condueños y su cobro se suspenderá cuando el Fondo de Reserva haya llegado a la cantidad fijada por la Asamblea ; y se reanudará cuando, por erogaciones efectuadas o por necesidades especiales calificadas por la Asamblea, tenga un valor inferior al necesario .- Cualquier copropietario podrá, a su arbitrio, con-

signar en un solo contado la contribución - que le corresponda para la formación del - Fondo de Reserva .- Este fondo se mantendrá invertido en bienes o en valores de suficiente liquidez y que produzcan rendimientos adecuados , a juicio de la Asamblea General de Propietarios.-

A R T I C U L O 28o.- DISPOSICIONES GENERALES.- Cuando no se encuentre en este Reglamento disposición expresamente aplicable a un caso determinado , se aplicarán las normas de la Ley o del mismo Reglamento que se refieran a casos o situaciones semejantes . - De modo expreso se declara que quedan incorporadas en este Reglamento de Copropiedad los preceptos de la Ley 182 de 1.948 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen , aclaren o reglamenten .- De conformidad con tales preceptos , el presente Reglamento y la Resolución por medio de la cual sea aprobado por la Alcaldía Mayor del Distrito Especial de Bogotá , se insertarán en las escrituras de traspaso de propiedad de las áreas o zonas privadas del Edificio , en la forma y con las indicaciones de que trata el Decreto número 144 de 1.968 , reglamentario de la citada Ley 182 de 1.948 .- Cada propietario estará obligado a entregar copia del Reglamento de Copropiedad a quienes ocupen en su nombre o con su autorización y a cualquier título las áreas de que sea dueño y a exigir de tales ocupantes el cumplimiento estricto de los deberes y el respeto a las limitaciones que impone el régimen de propiedad horizontal , en especial lo dicho en el artículo 15 del presente Reglamento . - - - A R T I C U L O 29o.- BIENES - PRIVADOS .- Son los que forman los seis (6) locales y los cuarenta y ocho (4 8) apartamentos del edificio , según descripción y alinderación y que , conforme a la Ley , son diferentes de los bienes comunes y están separados de ellos y sobre los cuales, en consecuencia , puede otorgarse título de

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

propiedad separada u horizontal para que puedan ser independientemente poseídos , gravados y enajenados .- La propiedad de cada unidad privada conlleva la de una cuota parte de la propiedad de los bienes comunes. - - - A R T I C U L O 30o.- VALOR INICIAL DEL EDIFICIO .- Para lo previsto en los artículos 4o., 5o. 18o. y 20o. de la Ley 182 de 1.948 , se asigna a la totalidad del inmueble un valor convencional de ciento (100) .- Este valor se considera dividido en 100 partes iguales que , con las respectivas fracciones decimales , se asignan a las 54 unidades privadas , en proporción a los factores de localización, rentabilidad , destino , facilidad de acceso , independencia, - servicios disponibles , etc., de la siguiente manera : - - - - -

PRIMER grupo	Porcentaje unidad	Porcentaje Grupo
Local número 1.....	1,973 %	
Local número 2.....	2,178 "	
Local número 3.....	2,178 "	
Local número 4.....	1,695 "	
Local número 5.....	2,178 "	
Local número 6.....	1,738 "	..... 11,94 %
Segundo grupo		
Apartamento 301.....	1,784 %	
Apartamento 302.....	1,726 "	
Apartamento 303.....	1,708 "	
Apartamento 304.....	1,715 "	
Apartamento 305.....	1,708 "	
Apartamento 306.....	1,715 "	
Apartamento 307.....	1,708 "	
Apartamento 308.....	1,715 "	
Apartamento 309.....	1,708 "	
Apartamento 310.....	1,715 "	
Apartamento 311.....	1,688 "	
Apartamento 312.....	1,750 "	..... 20,64 %
Tercer grupo		

Apartamento 601	1,893 %	
Apartamento 602	1,836 "	
Apartamento 603	1,817 "	
Apartamento 604	1,844 "	
Apartamento 605	1,817 "	
Apartamento 606	1,844 "	
Apartamento 607	1,817 "	
Apartamento 608	1,844 "	
Apartamento 609	1,817 "	
Apartamento 610	1,844 "	
Apartamento 611	1,725 "	
Apartamento 612	1,862 "	
Apartamento 901	1,893 "	
Apartamento 902	1,836 "	
Apartamento 903	1,817 "	
Apartamento 904	1,844 "	
Apartamento 905	1,817 "	
Apartamento 906	1,844 "	
Apartamento 907	1,817 "	
Apartamento 908	1,844 "	
Apartamento 909	1,817 "	
Apartamento 910	1,844 "	
Apartamento 911	1,725 "	
Apartamento 912	1,862 "	43,92 %
Cuarto Grupo		
Apartamento 1201	2,030 %	
Apartamento 1202	1,966 "	

JUAN MANUEL VILLA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

Apartamento 1203.....	1,945 %	
Apartamento 1204.....	1,952 "	
Apartamento 1205.....	1,945 "	
Apartamento 1206.....	1,952 "	
Apartamento 1207.....	1,945 "	
Apartamento 1208.....	1,952 "	
Apartamento 1209.....	1,945 "	
Apartamento 1210.....	1,952 "	
Apartamento 1211.....	1,922 "	
Apartamento 1212.....	1,994 "	23,50 %
Total.....		100,00 %

A R T I C U L O 31o.- DETERMINACION DE LAS AREAS PRIVADAS. - Las áreas privadas definidas en el artículo 29 de este Reglamento, se identifican por las delimitaciones propias y descripciones que siguen : EL LOCAL NUMERO 1.- Situado en el primer piso del edificio , con acceso por la puerta número 4-33 de la calle 17, consta de un salón principal, escalera interior, un baño con inodoro y lavamanos y un mezzanine con depósito ; ocupa en el nivel 1 un área de 44,92 metros cuadrados , con alturas libres de 5,35 , 4,00 y 2,75 metros ; en el nivel 2 un área de 22,62 metros cuadrados con altura libre de 3,30 metros ; y en el mezzanine un área de 25,07 metros cuadrados con alturas libres de 2,25 y 1,60 metros ; el total de su área privada es de 92,61 metros cuadrados , encierra ductos con área común de 0,52 metros cuadrados y está linderado así : El salón : por el norte, en 0,72 metros , con área común de entrada a garajes y en 5,155 - metros con la calle 17, con zona periférica común al medio ;por el sur , en 6,10 metros, con zona común de terraza interior ; por el Oriente , en 11,10 metros, con el local número 2 ; por el occidente , en 6,00 metros y 5,10 metros, con área común de entrada a garajes ; por el cenit , con el mezzanine del - mismo local y con los sectores A y B del apartamento 301 ; por el nadir , con el sótano del edificio .- El mezzanine : por el

te, en 0,745 metros , con vacío sobre la calle 17 y en 5,05 metros con el Sector A del Apartamento 303 ; por el Occidente , en 0,745 metros con vacío sobre la calle 17 y en 5,05 metros con vacío sobre zona común de entrada a garajes ; por el cenit con el Sector A del apartamento 302 ; y por el nadir con el local número 1 y con vacío sobre zona periférica común de la calle 17 y sobre la calle 17 . - SECTOR B .- Por el norte , en 0,15 metros con vacío sobre zona común de entrada a garajes ; en 5,95 metros, en la parte superior , con el Sector A del mismo apartamento 301 y en la parte inferior , en 4,205 metros, con el mezzanine del local número 1 ; por el sur , en longitudes de 1,77 , 1,195 , 1,33 y 1,425 metros , con vacío sobre zona común de terraza ; por el oriente , en 6,22 metros, con el Sector B del apartamento 303 y en 0,25 metros con vacío sobre zona común de terraza ; por el occidente , con vacío sobre la misma terraza en 0,25 y 0,20 metros ; y en 6,02 metros con vacío sobre zona común de terraza y entrada a garajes ; por el cenit con el Sector C de los apartamentos 301 y 302 y con galería común del nivel 6 , piso 3 ; por el nadir con el local número 1 . - EL APARTAMENTO 302 . - Está situado en el nivel 6 (piso 3) y en los niveles 7 y 8 (piso 4) del edificio , tiene acceso por la galería común del nivel 6 y en este nivel su Sector C ocupa un área de 12,05 metros cuadrados con altura libre de 2,25 metros ; el Sector A ocupa en el nivel 7 un área de 35,18 metros cuadrados con altura libre de 3,55 metros ; y el Sector B ocupa en el nivel 8 un área de 37,76 metros cuadrados con altura libre de 2,25 metros ; encierra ductos con área común de 0.17 metros cuadrados , tiene área privada total de 84,99 metros cuadrados está alinderado así : SECTOR C. - Por el norte , en 2,89

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

metros , en la parte superior con el Sector A del mismo apartamento 302 y en la parte inferior con el Sector A del apartamento 301 ; por el sur , en 0,985 metros y en 1,785 metros , con galería común del nivel 6 ; por el oriente , en 4,06 metros , con el apartamento 303 ; por el occidente , en 3,46 metros, con el Sector C del apartamento 301 y en 0,175 metros con galería común del nivel 6 ; por el cenit con el Sector B del mismo apartamento 302 ; y por el nadir con el Sector B del apartamento 301 . - - SECTOR A.- Por el norte, en 1,77 y 4,215 metros, con vacío sobre la calle 17 ; por el sur , en 5,95 metros , en la parte superior con el Sector B del apartamento 601 y en la parte media con el Sector B del mismo apartamento 302 ; y en 2,89 metros, en la parte inferior , con el Sector C del mismo apartamento 302 y en 2,89 metros con el Sector C del apartamento 301 ; por el oriente , en 0,745 metros, con vacío sobre la calle 17 y en 5,05 metros con el apartamento 304 ; por el occidente , en 0,745 metros con vacío sobre la calle 17 y en 5,05 metros con vacío sobre zona común de entrada a garajes; por el cenit con el Sector A del apartamento 601 ; y por el nadir con el Sector A del apartamento 301 . - - SECTOR B .- Por el norte , en 5,95 metros, con el sector A del mismo apartamento 302 y en 0,15 metros con vacío sobre zona común de entrada a garajes ; por el sur, en longitudes de 1,425, 1,33 , 1,195 y 1,77 metros , con vacío sobre zona común de terraza ; por el oriente , en 0,25 metros con vacío sobre la misma zona de terraza y en 6,22 metros con el apartamento 304 ; por el occidente , en 0,25 y 0,20 metros , con vacío sobre zona común de terraza y en 6,02 metros con vacío sobre zonas comunes de terraza y entrada a garajes; por el cenit con el Sector B del apartamento 601 ; y por el nadir con el Sector C de los apartamentos 301 y 302 y con galería común del nivel 6 . - EL APARTAMENTO 303. - Está

situado en el nivel 6 (piso 3) y en los niveles 4 y 5 (piso 2) del edificio , - tiene acceso por la galería común del nivel 6 y en este nivel su Sector C ocupa un área de 11,75 metros cuadrados con - altura libre de 2,25 metros ; el Sector A ocupa en el nivel 5 un área de 35,18 metros cuadrados con altura libre de - 3,55 metros ; y el Sector B ocupa en el nivel 4 un área de 37,20 metros cuadrados con altura libre de 2,25 metros ; encierra ductos con área común de 0,60 metros cuadrados , tiene área privada total de 84,13 metros cuadrados y está alinderado así : SECTOR C .- Por el norte, en 2,89 metros , con el Sector A del apartamento 304 , en la parte superior y abajo con el Sector A del mismo apartamento 303 ; por el sur , en 1,785 y 0,985 metros , con la galería común - del nivel 6 ; por el oriente , en 3,46 metros , con el apartamento 304 y en 0,715 metros con galería común del - nivel 6 ; por el occidente , en 4,06 metros , con el apartamento 302 ; por el cenit con el Sector B del apartamento 304 ; y por el nadir con el Sector B del mismo apartamento 303 . - - SECTOR A .- Por el norte , en 1,77 y 4,215 metros , con vacío sobre la calle 17 ; por el sur, en la p parte superior, en 2,89 metros con el Sector C del apartamento 304 y en 2,89 metros con el Sector C del mismo apartamento 303 ; y en la parte inferior , en 5,90 metros , con el Sector B del mismo apartamento 303 ; por el oriente , en 0,745 metros, con vacío sobre la calle 17 y en 5,05 - metros con el apartamento 305 ; por el occidente , en 0,745 metros , con vacío sobre la calle 17 y en 5,05 metros con el apartamento 301 ; por el cenit con el sector A del apartamento 304 ; y por el nadir con el local número 2 y - con vacío sobre la calle 17 y sobre la zona periférica co-

MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO ENCARGADO

mún . - S E C T O R B. - Por el norte , en 5,90 metros, en la parte superior con el Sector A del mismo apartamento 303 y en la - parte inferior con el mezzanine del local número 2 ; por el sur , en longitudes de 1,425 , 2,78 y 1,425 metros , con vacío sobre zona inferior común de terraza ; por el oriente , en 6,22 metros con el apartamento 305 y en 0,25 metros con vacío sobre zona común de terraza ; por el occidente , en 6,22 metros con el apartamento 301 y en 0,25 metros con vacío sobre zona común de terraza ; por el cenit, con el Sector C de los apartamentos 303 y 304 y con galería común del nivel 6 , piso 3; por el nadir con el Local número 2 . - EL APARTAMENTO 304 .- Está situado en el nivel 6 (piso 3) y en los niveles 7 y 8 (piso 4) del edificio, tiene acceso por la galería común del nivel 6 y en este nivel su Sector C ocupa un área de 12,05 metros cuadrados con altura libre de 2,25 metros ; el Sector A ocupa en el nivel 7 un área de 35,18 metros cuadrados con altura libre de 3,55 metros ; y el Sector B ocupa en el nivel 8 un área de 37,20 metros cuadrados con altura libre de 2,25 metros ;encierra ductos con área común de 0.30 metros cuadrados , tiene área privada total de 84,43 metros cuadrados y está alinderado así : S E C T O R C.- Por el norte , en 2,89 metros.en la parte superior , con el sector A del mismo apartamento - 304 y en la parte inferior con el Sector A del apartamento 303 ; por el sur, en 0,985 metros y 1,785 metros, con galería común del nivel 6 ; por el oriente , en 4,06 metros , con el apartamento 305 ; por el occidente , en 3.46 metros , con el apartamento 303 y en 0,715 metros, con galería común del nivel 6 ; por el cenit con el sector B del mismo apartamento 304 ; y por el nadir con el Sector B del apartamento 303 . - - S E C T OR -A.- Por el norte , en 1,77 y 4,215 metros , con vacío sobre la calle 17 ; por el sur , en 5,90 metros , en la parte superior con el Sector

zona periférica común de la carrera 4a. ; por el oriente , en 5,26 metros, con vacío sobre la carrera 4a. ; por el occidente , en 0,12 metros con el Sector C del mismo apartamento 1212 y en 5,05 metros con el apartamento 1210 ; por el cenit con la cubierta del edificio ; y por el nadir con el Sector A del apartamento 1211 . - - - SECTOR B. - Por el norte, en 6,07 metros, con el Sector A del mismo apartamento 1212 ; por el sur, en longitudes de 1,425 , 1,33 , 1,195 y 1,895 metros , con vacío sobre zona común de entrada ; por el oriente , en 0,25 y 0,20 metros con vacío sobre la misma zona común y en 5,97 metros con vacío sobre zona - periférica común de la carrera 4a.; por el occidente , en 0,25 metros , con vacío sobre zona común de entrada y en 6,22 metros con el apartamento 1210 ; por el cenit con cubierta del edificio ; y por el nadir con el Sector C los apartamentos 1211 y 1212 y galería común del [illegible] 21 . - - - A R T I C U L O 32 . - DISPOSICION TRANSITORIA. Mientras no se haya reunido por primera vez la Asamblea General de Copropietarios , será Administrador del Edificio el señor doctor CARLOS ECHEVERRI ANGEL , quien ejercerá el cargo hasta la posesión del titular que designe la Asamblea , siguiendo las normas contenidas en los artículos 25 y 26 de este Reglamento .- El Administrador Interino queda facultado Para designar un Administrador Suplente y delegar en él todas las funciones y atribuciones durante los períodos que estime necesarios.- En caso de falta absoluta del Administrador Interino Principal y si éste no hubiere designado suplente, éste será designado para ejercer el cargo hasta la reunión de la primera Asamblea por cualquier número plural de copropietarios que represente no menos del treinta por ciento (30 %) del valor de las unidades privadas , según el artículo 30 , con aprobación del Gerente de la Sociedad " Residencias Calle Diez y Siete Limitada " . - En todas las hojas que componen este Regla

JUAN MANUEL VELA ARIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

BB 00936334

61

mento se encuentra este sello que dice: "SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS .-División de Control . APROBADO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL.-- Fecha Agosto 16 1.972.-Ley No. 182 de 1.948 y Decreto No. 1335 de 1.959 (Fdo) Ilegible."

Además se hallan estos : " APROBADO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL POR RESOLUCION No. 1067 de fecha 16 Agosto 1.972 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA ,D.E. " .- - " OBRAS PUBLICAS DISTRITALES .-DIVISION DE CONTROL .-PROPIEDAD HORIZONTAL .-OBSERVACIONES.-En cuanto a linderos, áreas y especificaciones de construcción el Distrito no asume responsabilidad .-(Fdo) Ilegible.-Arquitecto" . - - " SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS .- División de Control (Fdo) Ilegible.-Abogado."

R E SO L U C I O N NUMERO 1 0 6 7 de 1.972 (Agosto 16 1.972).-

" Por la cual se aprueba unos documentos y se concede Licencia para constituír un edificio en propiedad separada u horizontal".-

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA,en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confiere la Ley No.182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959 , y

CONSIDERANDO : 1o.-Que el doctor Enrique Caycedo Tello, -abogado titulado y con Tarjeta Profesional No. 3.180 , actuando en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la razón de " Residencias Calle Diez y Siete Limitada", en ejercicio del poder al efecto conferido por su Gerente, Carlos Echeverri Angel, portador de la cédula de ciudadanía número 44.907 de Bogotá, D.E., solicita licencia para someter al régimen de la propiedad por departamentos, conforme a las disposiciones de la Ley No. 182 de 1.948 ,al inmueble, denominado " Residencias Calle 17" , cuya nomenclatura es Nos. 16-75/83 de la carrera 4a y 4-07/13/19/27/33 de la calle 17, de esta ciudad , y ha acompañado los documentos que para tal efecto exige el artículo 2o. del Decreto No.1335 de 1.959.- 2o.-Que tales documentos reunen los requisitos del citado Decreto y el edificio mencionado los establecidos en los reglamentos distritales sobre

WILLIAM MANUEL VELA PRIETO
SECRETARIO ENCARGADO

rbanismo y construcción , según concepto favorable de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, rendido de conformidad con el artículo 19 de la Ley No. 182 de 1.948 .- RESUELVE : ARTICULO PRIMERO : Apruébase los documentos a que se refiere la parte motiva de la presente Resolución y concédese licencia a la sociedad " Residencias Calle Diez y Siete Limitada", entidad cuya existencia y representación legal se acreditó con el pertinente Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.E., para investir del régimen de dominio estatutíso en la Ley número 182 de 1.948 al inmueble de su propiedad , denominado " Residencias Calle 17 " y que se distingue en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , D.E. con los números dieciseis setenta y cinco (1 6 - 7 5) y dieciseis ochenta y tres (16-83) de la carrera cuarta (4a.) y cuatro cero siete (4-07), cuatro trece (4- 1 3) , cuatro diecinueve (4 - 1 9) , cuatro veintisiete (4 - 2 7) y cuatro treinta y tres (4-33) de la calle diecisiete (1 7) . - - A R T I C U L O SEGUNDO : Devuélvase al interesado , con la constancia de su aprobación , dos copias de cada uno de dichos documentos para los fines del artículo 3o del Decreto No. 1335 de 1.959 . - - A R T I C U L O T E R C E R O . - Indíquese en la notificación de esta Resolución los recursos que legalmente proceden por la vía gubernativa . - COMUNIQUESE Y CUMPLASE . - Dada en Bogotá, D.E. a los.....días del mes de.. de mil novecientos setenta y dos (1.972) .- Agosto 15 1.972 Firmado : Carlos Albán Holguín .- Alcalde Mayor .- Hay sello que dice :"Alcaldía de Bogotá D.E..- Alcalde Mayor ". - Firmado: Alfonso Vejarano Gallo .- Secretario de Obras Públicas .-Hay sello que dice : " Secretaría de Obras Públicas .-Bogotá D.E." - - Firmado : Julio Sarmiento Acosta .- Director de la Div. de Control. Hay sello que dice : " OBRAS PUBLICAS DISTRITALES .-División de Control .-11 Agosto 1.972 .-Director " . - Expediente O.N. 41301 GARM/ nar . - (Hasta aquí el Reglamento de Copropiedad y la -

BB 00936341

62

- - - - - - - - - - - 5 0 - - - - - - - - - -

Resolución aprobatoria presentadas). - - - - -
S E P T I M O .- Que presenta para su protocolización con la presente escritura , y en cumplimiento de la norma citada en el ordinal sexto (6o.) de la misma y demás normas pertinentes , los siguientes documentos : a) .-Una (1) copia de los planos arquitectónicos del Edificio ; b) . - Una (1) copia de la memoria descriptiva del mismo , en la cual se determina su ubicación , nomenclatura , especificaciones y las condiciones de seguridad y salubridad ; c) Una (1) copia del plano del Edificio (11 planchas) ,que muestra la localización , linderos , nomenclatura y área de cada uno de los departamentos y locales en que se divide la propiedad , y las áreas de uso común ; d). - Una (1) copia del Reglamento de la Copropiedad ; e). - Original de la Resolución número mil sesenta y siete (1.067) , de Agosto diez y seis (1 6) de mil novecientos setenta y dos (1. 9 7 2) , emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y f), - Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, sobre la existencia y representación de la sociedad " Residencias Calle Diez y Siete Ltda." - - - L E I D O , el presente público instrumento por el compareciente y advertido de su registro oportuno, lo acepta y firma conmigo el Notario que doy fé.- El presente público instrumento se extendió en las hojas de papel sellado Nos: BB 00862345, BB 00862348, BB 00946006, BB 00946009, BB 00946010, BB 00946011, BB 00946012, BB 00946014,BB 00946015, BB 00946023, BB 00946455, BB 00946458, BB 00936002,BB 00936003, BB 00936004,BB 00946040, BB 00936125, BB 00936126, BB 00936132, BB 00936134, BB 00936135, BB 00936136, BB 00936133, BB 00936137, BB 00936138, BB 00936139, BB 00936140, BB 00936141, BB 00936142, BB 00936143, BB 00936152, BB 00936153, BB 00936154, BB 00936165, BB 00936166, BB 00936315, BB 00936316, BB 00936317, BB

NOTARIA CATORCE DE BOGOTA

00936318, BB 00936319, BB 00936320, BB 00936321, BB 00936322, BB 00936323, BB 00936324, BB 00936325, BB 00936326, BB 00936333, BB 00936334, y BB 00936341. - ADEMAS SE AGREGA COMPROBANTE: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.721648, expedido por el Administrad[illegible] de - Imp.Nales.de Btá, a Agosto 24/72, a nombre de : RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA., Nit.No. 60.023.299 y válido hasta Dic. 31/72. - - - - Entrelíneas : " con altura libre de 2,25 metros," si valen. - - -

MARIO SALAZAR SALAZAR C.C.No. 45156 de Bogotá

L.M.No. 060606 D.M.No. 2

DERECHOS NOTARIALES : 880

[illegible] : 10

TOTAL : 890

EL NOTARIO CATORCE:

HERNANDO DIAZ RUBIO.

63

COPIA FIEL Y Veintidós (22) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No 3451 DE FECHA 19 DE Septiembre DE 1972 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN Primera (19) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A, Interesado

DADO EN BOGOTA, D.E., a 7 DIC 2001

EL NOTARIO CATORCE ENCARGADO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juan M. Vela Prieto
Notario Encargado
de Santafé de Bogotá

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIO CATORCE ENCARGADO

64

011211. 262

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA EN LIQUIDACION.

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad e identificado con la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá y T.P. de abogado No. 77.133 expedida por el C.S. de la J., en mi condición de apoderado judicial del EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en ésta ciudad, representado legalmente por OMAIRA CONDE PRADA, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a usted que instauro demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA EN LIQUIDACION, sociedad legalmente constituida con domicilio en ésta ciudad, representada legalmente por su gerente LUZ MARY SANDOVAL ROJAS, tambien mayor de edad, con domicilio en éste Distrito Capital.

PRETENSIONES:

En consecuencia solicito a su señoría se sirva librar la correspondiente orden de pago en favor de la ejecutante y en contra del ejecutado por las siguientes sumas:

1°. Por la suma de TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 1993.

2°. Por la suma de TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 1993.

3°. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 1993.

4°. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 1993.

5°. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 1993.

6°. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 1993.

7°. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 1993.

8°. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 1993.

9°. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 1993.

13 DIC. 200

10º. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 1993.

11º. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 1993.

12º. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 1993.

13º. Por la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000,oo) correspondiente al valor de la cuota extraordinaria de administración del mes de diciembre de 1993.

14º. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 1994.

15º. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 1994.

16º. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 1994.

17º. Por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 1994.

18º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 1994.

19º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 1994.

20º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 1994.

21º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 1994.

22º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 1994.

23º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 1994.

24º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 1994.

25º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 1994.

26º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 1995.

27º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 1995.

28º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 1995.

29º. Por la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 1995.

30º. Por la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 1995.

31º. Por la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 1995.

32º. Por la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 1995.

33º. Por la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 1995.

34º. Por la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 1995.

35º. Por la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 1995.

36º. Por la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 1995.

37º. Por la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 1995.

38º. Por la suma de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.254,oo) correspondiente al valor de la cuota extraordinaria de administración del mes de diciembre de 1995.

39º. Por la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 1996.

40º. Por la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 1996.

41º. Por la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 1996.

42º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 1996.

43º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 1996.

44º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 1996.

45º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 1996.

46º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 1996.

47º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 1996.

48º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 1996.

49º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 1996.

50º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 1996.

51º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 1997.

52º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 1997.

53º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 1997.

54º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 1997.

55º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 1997.

56º. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 1997.

57º. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 1997.

58º. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 1997.

59º. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 1997.

60º. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 1997.

61º. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 1997.

62º. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 1997.

63º. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.000,oo) correspondiente al valor de la cuota de la antena parabólica.

64º. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 1998.

65º. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 1998.

66º. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 1998.

67º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 1998.

68º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 1998.

69º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 1998.

13 DIC. 200

70º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 1998.

71º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 1998.

72º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 1998.

73º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 1998.

74º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 1998.

75º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 1998.

76º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 1999.

77º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 1999.

78º. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 1999.

79º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 1999.

80º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 1999.

81º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 1999.

82º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 1999.

83º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 1999.

84º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 1999.

13 DIC. 200

85º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 1999.

86º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 1999.

87º. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 1999.

88º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de enero del 2000.

89º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del 2000.

90º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del 2000.

91º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de abril del 2000.

92º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del 2000.

93º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de junio del 2000.

94º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de julio del 2000.

95º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del 2000.

96º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del 2000.

97º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del 2000.

98º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del 2000.

99º. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del 2000.

100º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de enero del 2001.

101º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del 2001.

102º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del 2001.

103º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de abril del 2001.

104º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del 2001.

105º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de junio del 2001.

106º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de julio del 2001.

107º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del 2001.

108º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del 2001.

109º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del 2001.

110º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del 2001.

111º. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000,oo) correspondiente al valor de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del 2001.

112º. Por las cuotas de administración que se vayan causando desde enero del 2002 y hasta el día de la cancelación total de la deuda, de conformidad con lo establecido por el inciso segundo, numeral 3 del artículo 82 del C.P.C.

113º. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa vigente para cada periodo mensual, teniendo en cuenta la variación conforme a la Certificación de la

72

Superintendencia Bancaria aportada, desde el día en que cada una de las obligaciones se hizo exigible y hasta cuando se verifique su cancelación total.

114º. Por las costas que se causen con éste trámite.

HECHOS

1º. RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA EN LIQUIDACION es propietaria inscrito del inmueble apartamento 303 nivel 6 piso tercero del EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Carrera 4 No. 16 - 67 de Bogotá D.C.

2º. El mencionado EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL, se constituyó en Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública No. 3451 del 19 de septiembre de 1972 corrida en la Notaría 14 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual fuera reformada mediante la Escritura Pública No. 2602 de junio 15 del 2000 corrida en la Notaría 13 de ésta ciudad.

3º. Al haberse constituido la ejecutante en Propiedad Horizontal, sus copropietarios se encuentran en la obligación de colaborar con las expensas comunes de conformidad con lo establecido en dicho reglamento.

4º. Mediante las de las Asambleas Generales celebradas los días 11 de marzo de 1993; 5 de mayo de 1994; 9 de mayo de 1995; 27 de marzo de 1996; 5 de junio de 1997; 13 de marzo de 1998; 3 de marzo de 1999; 5 de abril del 2000 y 4 de abril del 2001, se fijaron las cuotas ordinarias y extraordinarias administración de los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

5º. La propietario del apartamento 303, nivel 6 del piso tercero, RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA EN LIQUIDACION, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, se encuentra en mora de cancelar las cuotas de administración de los periodos comprendidos entre enero de 1993 y diciembre del 2001 tal y como se acredita con la certificación expedida por la administradora del EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL.

6º. Sin embargo, a las cuotas de administración aquí cobradas se le han efectuado los siguientes abonos en las siguientes fechas:

a. La suma de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000,oo) en el mes de marzo de 1993.
b. La suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.000,oo) en el mes de julio de 1993.
c. La suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) en el mes de agosto de 1993.
d. La suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) en el mes de Octubre de 1993.
e. La suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000,oo) en el mes de diciembre de 1993.
f. La suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000,oo) en el mes de enero de 1994.
g. La suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000,oo) en el mes de febrero de 1994.
h. La suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000,oo) en el mes de abril de 1994.
i. La suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) en el mes de mayo de 1994.
j. La suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) en el mes de junio de 1994.

13 DIC. 20

k. La suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) en el mes de julio de 1994.
l. La suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) en el mes de agosto de 1994.
m. La suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) en el mes de septiembre de 1994.
n. La suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) en el mes de noviembre de 1994.
o. La suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) en el mes de diciembre de 1994.
p. La suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) en el mes de febrero de 1995.
q. La suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000,oo) en el mes de abril de 1995.
r. La suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000,oo) en el mes de mayo de 1995.
s. La suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.220,oo) en el mes de julio de 1995.
t. La suma de NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000,oo) en el mes de agosto de 1995.
u. La suma de SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.036,oo) en el mes de enero de 1996.
v. La suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000,oo) en el mes de febrero de 1996.
w. La suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000,oo) en el mes de junio de 1996.
x. La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($232.036,oo) en el mes de agosto de 1996.
y. La suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000,oo) en el mes de noviembre del 2000.

7°. Las obligaciones aquí cobradas son claras, expresas y exigibles que provienen del deudor y por tanto representan título ejecutivo en los términos del artículo 488 del C.P.C.

8°. Se me ha otorgado poder en debida forma para intentar la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Arts. 75 y s.s. del C.P.C.; 488, 499 y s.s. del C.P.C. y las demás normas concordantes con el caso.

COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer del presente asunto atendiendo al domicilio de los intervinientes, al valor de las pretensiones y los demás factores que determinan la competencia.

CUANTIA, TRAMITE Y CLASE DE PROCESO:

Se trata de un proceso EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA que se debe tramitar por los cauces previstos por el Título XXVII del C.P.C.

PRUEBAS:

1°. Poder para actuar.
2°. Copia auténtica de la Escritura Pública No. 3451 del 19 de septiembre de 1972 corrida en la Notaría 14 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

13 DIC. 200

74

3º. Copia auténtica de la Escritura Pública No. 2602 de junio 15 del 2000 corrida en la Notaria 13 de ésta ciudad.

4º. Copias auténticas de las actas de Asambleas Generales celebradas los días 11 de marzo de 1993; 5 de mayo de 1994; 9 de mayo de 1995; 27 de marzo de 1996; 5 de junio de 1997; 13 de marzo de 1998; 3 de marzo de 1999; 5 de abril del 2000 y 4 de abril del 2001, mediante las cuales se fijaron las cuotas ordinarias y extraordinarias administración de los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

5º. Certificación del estado de la deuda del apartamento 303 nivel 6 del piso tercero expedido por la administradora.

6º. .Certificación de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C76712 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

8º. Certificación de intereses de la que tratan los artículos 191 del C.P.C. y 884 DEL Co. Co.

9º. Certificado de existencia y representación legal de la demandante, expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe.

NOTIFICACIONES:

1º. El demandado recibe sus notificaciones judiciales en el apartamento 303, nivel 6 del piso tercero del EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Carrera 4 No. 16 - 67 de esta ciudad.

2º. La demandante recibe sus notificaciones judiciales en la oficina de Administración del EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Carrera 4 No. 16 - 67 de esta ciudad.

3º. El suscrito apoderado recibe sus notificaciones judiciales en la Avenida Jiménez No. 4-70 oficina 309 en esta ciudad.

Del Señor Juez.

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.523 de Bogotá
T.P. 77.133 del C.S. de la J.

...CIAL DEL PODER PUBLICO
...á, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 C.P.C.
El anterior documento fue presentado personalmente por
Filiberto Florez Olaya
Quien se identificó con C.C. 79454523 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 77133 C.S.J.
Bogotá, D.C. 11 DIC. 2001
Responsable Oficina Judicial

75

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
011211M262D

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : EDIFICIO EL CONQUISTADOR

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 12 de DICIEMBRE de 2001

FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDOLE A LA SEÑORA JUEZ JUNTO CON LA DEMANDA PROVENIENTE DE LA OFICINA DE REPARTO POWER CERTIFICACION OCHO ACTAS CERTIFICACION CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RESENTACION INTERESES CERTIFICADO DE TRADICION ESCRITURA No 3451 DE - MANDA COPIA TRASLADO Y ARCHIVO. MEDIDAS CAUTELARES. ENTRA A FIN DE PROVEER.

CARLOS EDGAR GALEANO SARCEDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Dieciocho (18) de Diciembre del dos mil uno (2.001)

REF :	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S) :	EDIFICIO CONQUISTADOR– *PROPIEDAD HORIZONTAL*
DEMANDADO (s) :	RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA. EN LIQUIDACIÓN
CODIGO :	EjEvR8198

Teniendo en cuenta el contexto legal contenido en el art. 86 de la Ley 675 del 3 de Agosto del 2001, y la manifestación efectuada por el apoderado actor, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1.-Allegue debidamente presentada la certificación expedida por la administradora de la parte actora, toda vez que en la aportada con la demanda claramente se observa que la pasiva efectúo algunos abonos, de la cual se intuye que con los mismos no se imputaron a cuotas de administración anteriores.

2.-Corolario de lo anterior inclúyase en la susodicha certificación los intereses moratorios que se pretende cobrar sobre cada una de las cuotas de administración incoadas en el libelo genitor.

3.-Del escrito subsanatorio allegue copias para el (los) respectivo(s) traslado(s) y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE
La Juez.

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 16 ENE 2002, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO N° 002

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
EL SECRETARIO

CERTIFICACION

OMAIRA CONDE PRADA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 37,836,938 de Bucaramanga em mi calidad de ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO EL CONQUISTADOR, certifico que la SOCIEDAD "RESIDENCIAS CALLE DIECISIETE (17) LTDA propietarios del inmueble ubicado en la cra 4 No 16-67 Apto 303 adeuda a la administración los siguientes conceptos:

1.Por cuotas ordinarias y extraordinarias la suma de tres millones ciento cuarenta y ocho mil novescientos sesenta y dos pesos ($3,148,962) MONEDA LEGAL, correspondientes a las cuotas de administración de los siguientes meses:

FECHA	CUOTA	ABONO	SALDO
Ene-93	13000	62000	-49000
FEBRERO	13000	140000	-176000
MARZO	16000	16000	-176000
ABRIL	16000	16000	-176000
MAYO	16000	32000	-192000
JUNIO	16000	32000	-208000
JULIO	16000	16000	-208000
AGOSTO	16000	32000	-224000
SEPTIEMBRE	16000	20000	-228000
OCTUBRE	16000	20000	-232000
NOVIEMBRE	16000	20000	-236000
DICIEMBRE	16000	20000	-240000
CUOTA EXTF	60000	20000	-200000
Ene-94	16000	20000	-204000
FEBRERO	16000	20000	-208000
MARZO	16000	20000	-212000
ABRIL	16000	60000	-256000
MAYO	20000	30000	-266000
JUNIO	20000	41220	-287220
JULIO	20000	90000	-357220
AGOSTO	20000	67036	-404256
SEPTIEMBRE	20000	60000	-444256
OCTUBRE	20000	105000	-529256
NOVIEMBRE	20000	232036	-741292
DICIEMBRE	20000	200000	-921292
Ene-95	20000		-901292
FEBRERO	20000		-881292
MARZO	20000		-861292
ABRIL	20000		-841292
MAYO	30000		-811292
JUNIO	30000		-781292
JULIO	30000		-751292
AGOSTO	30000		-721292
SEPTIEMBRE	30000		-691292
OCTUBRE	30000		-661292
NOVIEMBRE	30000		-631292
DICIEMBRE	30000		-601292
CUOTA EXTF	78254		-523038
Ene-96	30000		-493038
FEBRERO	30000		-463038
MARZO	30000		-433038
ABRIL	35000		-398038
MAYO	35000		-363038
JUNIO	35000		-328038
JULIO	35000		-293038
AGOSTO	35000		-258038
SEPTIEMBRE	35000		-223038
OCTUBRE	35000		-188038
NOVIEMBRE	35000		-153038
DICIEMBRE	35000		-118038
Ene-97	35000		-83038
FEBRERO	35000		-48038
MARZO	35000		-13038
ABRIL	35000		21962
MAYO	35000		56962

JUNIO	35000		91962
JULIO	41000		132962
AGOSTO	41000		173962
SEPTIEMBRE	41000		214962
OCTUBRE	41000		255962
NOVIEMBRE	41000		296962
DICIEMBRE	41000		337962
PARABOLICA	51000		388962
Ene-98	41000		429962
FEBRERO	41000		470962
MARZO	41000		511962
ABRIL	49000		560962
MAYO	49000		609962
JUNIO	49000		658962
JULIO	49000		707962
AGOSTO	49000		756962
SEPTIEMBRE	49000		805962
OCTUBRE	49000		854962
NOVIEMBRE	49000		903962
DICIEMBRE	49000		952962
Ene-99	49000		1001962
FEBRERO	49000		1050962
MARZO	49000		1099962
ABRIL	57000		1156962
MAYO	57000		1213962
JUNIO	57000		1270962
JULIO	57000		1327962
AGOSTO	57000		1384962
SEPTIEMBRE	57000		1441962
OCTUBRE	57000		1498962
NOVIEMBRE	57000		1555962
DICIEMBRE	57000		1612962
Ene-00	62000		1674962
FEBRERO	62000		1736962
MARZO	62000		1798962
ABRIL	62000		1860962
MAYO	62000		1922962
JUNIO	62000		1984962
JULIO	62000		2046962
AGOSTO	62000		2108962
SEPTIEMBRE	62000		2170962
OCTUBRE	62000		2232962
NOVIEMBRE	62000		2294962
DICIEMBRE	62000		2356962
Ene-01	66000		2422962
FEBRERO	66000		2488962
MARZO	66000		2554962
ABRIL	66000		2620962
MAYO	66000		2686962
JUNIO	66000		2752962
JULIO	66000		2818962
AGOSTO	66000		2884962
SEPTIEMBRE	66000		2950962
OCTUBRE	66000		3016962
NOVIEMBRE	66000		3082962
DICIEMBRE	66000		3148962

2, Mas intereses moratorios causados a la tasa vigente para cada periódo mensual teniendo en cuenta la variación conforme a la certificación de la Superintendencia Bancaria aportada, desde el día en que cada una de las obligaciones se hizo exigible.

EDIFICIO LA ADMINISTRACION CRA. 4 No. 16-75 TEL: 282 8611

OMAIRA CONDE PRADA
37,836,938 De Bucaramanga
Administradora

Señor
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO promovido por EDIFICIO CONQUISTADOR en contra de RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA EN LIQUIDACION. No. 8198.

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en éste Distrito Capital e identificado con la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá y T.P. de abogado No. 77.133 expedida por el C.S. de la J. en mi calidad de apoderado actor dentro del asunto de la referencia, me permito subsanar la demanda de la referencia, adjuntando a este escrito y para tales efectos, la correspondiente certificación del administrador de la parte actora, en dónde aparecen imputados -a las cuotas de administración- los abonos efectuados.

Así mismo, se indica dentro de dicha certificación, los intereses moratorios que se pretenden cobrar respecto de cada cuota, los cuales no pueden ser otros que los liquidados a la tasa vigente para cada periodo mensual, teniendo en cuenta la variación conforme a la Certificación de la Superintendencia Bancaria aportada, desde el día en que cada una de las obligaciones se hizo exigible y hasta cuando se verifique su cancelación total.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá
T.P. No. 77.133 del C.S. de la J.

ANEXO COPIA DEL PRESENTE ESCRITO Y DE LA CERTIFICACION PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

28de Enero de 2.002, en la fecha al Despacho, informándole a la señorita Juez, que el actor en tiempo allegó el presente escrito, copia para el traslado de la demanda y copia para el archivo del juzgado, allega certificación, entra a fin de proveer.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Cinco (5) de Febrero del dos mil dos (2.002)

REF :	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S) :	EDIFICIO CONQUISTADOR *PROPIEDAD HORIZONTAL*
DEMANDADO (s) :	RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA. EN LIQUIDACION
CODIGO :	EjEvR8198

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el *término de ejecutoria del presente proveído*, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1.-Teniendo en cuenta lo consignado en la certificación expedida por la administración de la parte actora, y por cuanto se deduce de la misma que la parte demandada no adeuda las cuotas incoadas anteriores al mes de Abril de 1.997, conforme a los descargos de los abonos efectuados por la misma, y vislumbrándose que en la cuota del mes de Abril de 1.997 existe una diferencia entre el valor de la cuota y el saldo a dicha mensualidad, sírvase la parte actora dirigir en debida forma la demanda, en el sentido de adecuar las pretensiones de la misma teniendo en cuenta los planteamientos antes esbozados.

2.-Del escrito subsanatorio allegue copias para el (los) respectivo(s) traslado(s) y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE
La Juez.

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 8 FEB 2002, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO Nº 13

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
EL SECRETARIO

81

Señor
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovida por EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDA HORIZONTAL en contra de RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, de condiciones civiles conocidas en el plenario e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado actor dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito subsanar, nuevamente, la demanda de la referencia en lo siguientes términos:

1º. Desisto de todas y cada una de las pretensiones contenidas en los ordinales 1º al 53º del acápite e las pretensiones, es decir de la orden de pago respecto de las cuotas de administración comprendidas entre los periodos de enero de 1993 hasta marzo de 1997.

2º. La pretensión 54º del acápite de las pretensiones será la siguiente:

> *Por la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.962,oo) correspondiente al saldo insoluto de la cuota odinaria de administración del mes de abril de 1997.*

3º. En los demás términos las pretensiones de la demanda quedan incólumes.

No obstante lo anterior, y ante el remoto evento que ésta nueva subsanación no satisfaga los requerimientos del despacho, solicito a su señoría se sirva dar aplicación a la parte final el artículo 497 del C.P.C., librando la orden de pago en la forma que usted considere legal.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá
T.P. No. 77.133 del C.S. de la J.

04 FEB 2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

18 de Febrero de 2.002., en la fecha al Despacho, informándole a la señorita Juez , que el actor en tiempo allegó el presente escrito, ,copia para el traslado de la demanda y copia para el archivo del Juzgado, entra a fin de proveer.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

Secretario.

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Veinte (20) de Febrero de dos mil dos (2.002)

REF:	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S):	EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO (S):	RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION
CODIGO :	EjEvR8198

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, y por cuanto el (los) documentos(s) aportado(s) como base de la acción es (son) representativo(s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene(n) del deudor, y por sus características debe(n) tenerse como auténtico(s), con apoyo en lo dispuesto en los articulos 488 y 498 del C. de Procedimiento Civil, la suscrita funcionaria **RESUELVE** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de **MINIMA CUANTÍA** en favor de EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION por las siguientes sumas de dinero:

1.-VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($21.962,oo)M/cte., por concepto de saldo a capital correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 1.997.

2.-SETENTA MIL PESOS ($70.000,oo)M/cte., por concepto de capital representado en dos (2) cuotas de administración correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1.997, a razón de $35.000,oo cada una de ellas.

3.-TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($369.000,oo) M/cte., por concepto de capital representado en nueve (9) cuotas de administración correspondientes a los meses de Julio de 1.997 a Marzo de 1.998, a razón de $41.000,oo, cada una de ellas.

4.-QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($588.000,oo) M/cte., por concepto de capital representado en doce (12) cuotas de administración correspondientes a los meses de Abril de 1.998 a Marzo de 1.999, a razón de $49.000,oo, cada una de ellas.

5.-QUINIENTOS TRECE MIL PESOS ($513.000,oo) M/cte., por concepto de capital representado en nueve (9) cuotas de administración correspondientes a los meses de Abril de 1.999 a Diciembre de 1.999, a razón de $57.000,oo, cada una de ellas.

6.-SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($744.000,oo) M/cte., por concepto de capital representado en doce (12) cuotas de administración correspondientes a los meses de Enero de 2000 a Diciembre de 2000, a razón de $62.000,oo, cada una de ellas.

7.-SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($792.000,oo) M/cte., por concepto de capital representado en doce (12) cuotas de administración correspondientes a los meses de Enero de 2001 a Diciembre de 2001, a razón de $66.000,oo cada una de ellas.

8.-CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($51.000,oo)M/cte., por concepto de capital representado en la cuota de parabólica correspondiente al mes de Diciembre de 1.997.

83

9.-Por los intereses moratorios causados desde cuando cada una de las anteriores obligaciones se hizo exigible y hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superbancaria, para los respectivos periodos en que perdure la mora.

10.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE *personalmente este proveído al (los) ejecutado(s)* siguiendo la orientación dada en el art. 505 ibídem, haciéndole(s) saber que goza(n) de cinco (5) días para pagar la obligación o para proponer las excepciones que estime (n) pertinentes.

RECONÓCESE *al Dr.(a) FILIBERTO FLOREZ OLAYA como* apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE
La Juez.

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HOY 27 FEB. 2012, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO Nº 06

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
EL SECRETARIO

84

Señor
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO del EDIFICIO CONQUISTADOR en contra de RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA EN LIQUIDACION. No. 8198.

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, de condiciones civiles conocidas en el plenario e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado actor dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito solicito al despacho lo siguiente:

1º. Se sirva adicionar la orden de pago proferida en el sentido de ordenar el pago de las cuotas de administración que se vayan causando desde enero del 2002 y hasta el día de la cancelación total de la deuda, de conformidad con lo establecido por el inciso segundo, numeral 3 del artículo 82 del C.P.C. (Pretensión 112 del libelo introductorio de la demanda).

2º. Se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas, en razón a que ya se dio cumplimiento a su providencia anterior firmando la correspondiente póliza judicial.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá
T.P. No. 77.133 del C.S. de la J.

01 ABR 2001

RECIBIDO
PASA AL DESPACHO HOY 2 ABR. 2002

85

PE.....8198

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, dos (2) de Abril de dos mil dos (2002)

Siendo procedente la anterior solicitud, se ADICIONA al proveído de fecha 20 de febrero de 2.002, en el siguiente sentido:

11.- Ordenar el pago de las cuotas de administración que se vayan causando desde enero del 2.002 y hasta el día de la cancelación total de la deuda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su vencimiento, siempre y cuando se aporte oportunamente la prueba idónea que preste el mérito ejecutivo requerido respecto de las mismas.

Notifíquese este proveído, a la parte demandada conjuntamente con el mandamiento de pago, proferido en su contra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

HOY, 0 ABR. 2002, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 16

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO EL CONQUISTADOR
CONTRA: RESIDENCIAL CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA EN LIQUIDACION

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, al doctor HEIMER SAUL GUERRERO YARURO igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.051.085 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 67907 del C.S. de la J, para que continúe con este proceso.

Esta Sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.523 de Bogotá
T.P 77133 del C.S de la J.

ACEPTO

HEIMER SAUL GUERRERO YARURO
C.C No. 79.051.085 de Bogotá.
T.P. No. 67907 DEL C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 C.P.C
El anterior documento fue presentado personalmente por
Filiberto Flórez olaya
Quien se identificó con C.C. 79.454.523 de Bogotá
Tarjeta Profesional No 77.133 C.S.J.
Bogotá, D.C. 19 NOV. 2002

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 CPC
El anterior documento fue presentado personalmente por
Heimer Saul Guerrero Yaruro
Quien se identificó con C.C. 79.051.085 de Bogotá
Tarjeta Profesional No 67.907 C.S.J.
Bogotá, D.C. 25 NOV. 2002

16 DIC 2002

RECIBIDO EN [illegible]

PASA AL DESPACHO HOY 10 OCT. 2002

No..... 8198

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dos (2002)

Se RECONOCE al(a) doctor(a) HEIMER SAUL GUERRERO YARURO como apoderado(a) judicial de la parte ACTORA en la forma y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez,

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

HOY, 15 E. . . . . , SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 80

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

INTER RAPIDISIMO

Licencia Mincomunicaciones 01212

Nit. 800.251.569-7

RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVÍO DE UNA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Nº 0527

Dirección oficina o punto de recepción: Of Centro	Ciudad: BTA	Fecha: 27/05/03	
Recibimos de: Juzgado 2 C. Mpal	No. Proceso: 01-8198	No. Notificación: 03-15222-0	
Dirección:		Teléfono:	
La suma de:		$ 2500	

NOTAS:

* Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente aprueba la cancelación del valor del transporte. La guía de transporte, es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial.
* El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina donde se expide el presente recibo.

INTER RAPIDISIMO Entregas de ayer! NIT. 800.251.569-7

Original: Para el juzgado; **Copia rosada:** debe presentarse para el despacho o envío; **Copia azul:** Oficina receptora

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 22 No. 70-35 PBX 5 42 22 22

Ver oficinas y puntos autorizados en Bogotá D. C., Al dorso.

PUNTOS DE RECEPCIÓN BOGOTÁ

UBICACIÓN	DIRECCIÓN
Avenida 68	Avenida 68 No. 12 - 76
Avenida Américas	Av. Américas No. 71D - 22
Avenida Boyacá Calle - 63	Av. Boyacá No. [redacted]A - 53
Avenida Rojas	Av. Rojas No. [redacted] - 67
Carrera 30	Av. Carrera 30 No. 7 - 86
Centro calle 19	Calle 19 No. 6 - 26
Centro calle 17	Calle 17 carrera 15 esquina
Chapinero - Carrera 13	Carrera 13 No. 58 - 16
Chapinero - Carrera 13	Carrera 13 No. 61 - 66 Of. 205
Chicó	Calle 93B No. 15 - 34
Galerías	Carrera 27 No. 52 - 65
Palermo	Calle 45 No. 27 - 17
Restrepo	Carrera 24A No. 17 - 33 sur
San Fernando	Av. Calle 65 No. 54 - 78
San Victorino	Carrera 13 No. 13 - 24 of. 414
Santa Barbara	Av. 15 No. 118 - 82
Santa Isabel	Carrera 24B No. 1D - 96
Santa Rita	Carrera 39A No. 33 - 50 sur
Sevillana	Avenida Boyacá No. 44A - 44 sur
Siete de Agosto - carrera 22	Carrera 22 No. 70 - 35
Siete de Agosto - carrera 24	Carrera 24 No. 63D - 49
Soacha - Autopista sur	Autopista sur No. 21 - 21
Subazar	Subazar Local 1 - 18

Más de 100 puntos en toda la ciudad.

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DE: EDIFICO CONQUISTADOR.
CONTRA. RESIDENCIAS CALLE 17.
Nº 8198

HEIMER GUERRERO YARURO, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi firma, en representación de la parte actora, al señor Juez me permito solicitar notificación de la parte demanda en la siguiente dirección: Cra. 4 No. 16-67 Apto 303 de esta ciudad.

Del señor juez.

HEIMER GUERRERO YARURO
C.C No. 79.051.085 de Bogotá.
T.P. No. 67907 C.S.J.

REPUBLICA DE COL...

CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES

Cr. 10 No. 14-33 Piso 1

RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 03 - 15222 - 0 **Fecha: 27/05/2003 01:10:33**

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: $ **5.000**

Proceso: ***Ejecutivos - Singular*** **No *11001400300220010081 98***

Juzgado: ***JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL***

Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INM registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar donde debe realizarse confrontación con el expediente.

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!

Nº 0174

Ciudad: BTA

Fecha: JUN 14/00

Cliente: JUZGADO 2 CMPAL

Adjunto nos permitimos anexar lo siguiente:

[ ] Prueba de entrega

[X] Devoluciones

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

Nombre del Destinatario	Causales
1815246	L.

CONVENCIONES

A= No existe la dirección
B= El destinatario cambio de dirección
C= No contestan en el teléfono
D= No lo recibieron
E= Dirección deficiente
F= No existe el numero de la casa
G= No reside
H= No lo conocen
I= No es en v/cio
J= Casa desocupada
K= Dirección incompleta
L= Dirección errada
M= Actualizar dirección
N= Local desocupado
Ñ= Casa en construcción

Observaciones

D. ERRADA
NO EXISTE EL
H G.

Jub.

53

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

03 - 15222 - 0
Consecutivo

COMUNICACION PARA LA DILIGENCA

DE NOTIFICACION PERSONAL

Art. 315 C.P.C

Señor(a)
RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION
APTO 303V NIVEL 6 DEL PISI TERCERO CARRERA 4 N°16-67

Ciudad

Fecha dd/mm/año 9/06/2003
Dependencia Administrativa Responsable: Centro de Notificaciones. Bogotá
Servicio Postal Autorizado No. 26
Despacho judicial de origen: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Naturaleza del proceso: Ejecutivos - Singular
No. Proceso: 008198
Fecha de Providencias: dd/mm/año - 20/02/2002
Demandante(s) EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado(s): RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION

Le comunico la existencia de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en :
Cra 10 No. 14-33 Primer piso. Dependencia Admnistrativa, con el fin de notificarle personalmente la providencia:
- Auto Libra Mandamiento de pago

Dentro de los [X] 5 [ ] 10 [ ] 30 dias siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm

Empleado Responsable

Acuerdo 1775 de 2003
NP-01

RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
Licencia Min.Comunicaciones 01212

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
BOGOTA D.C.	Bta
11 / 6	2003

GUÍA DE TRANSPORTE No.

0018152465

REMITENTE
De: Juzgado 2 CM
Dirección:
Teléfono:

DESTINATARIO
Para: Residencias cll 17 LTDA en liquidación
Dirección: Apt 303 Nivel 6 Del piso 3
Teléfono:

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables y sustancias prohibidas por la ley.

X Sala Ad

Sobre C ☒ Caja ☐ Lío ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: 124, (15222).
Piezas: 1
Peso:

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO: $5000

Valor Transporte	$ 2400
Prima de Seguro	$ 100
Valor Empaque	$
Valor Volumen	$
Valor Total	$ 2500

Recibido a Satisfacción

X
Nombre Legible C.C.

FECHA DE RECIBO: DIA MES AÑO
HORA

DEVUELTO POR: SE TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ CASA VACIA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐

CONTADO ✓ CRÉDITO AL COBRO

Recibió: LUCIA G Entregó:

OBSERVACIONES: Cra 4 # 16-67

BODEGA PRINCIPAL: BOGOTA, D.C. CARRERA 22 No. 70-35 - PBX: 542 2222 - OFICINAS EN TODO EL PAIS

CONTRATO DE TRANSPORTE

El contrato de transporte entre el remitente, destinatario e *Inter Rapidísimo Ltda.*, se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio y el Decreto 229 de 1995 expedido por el Ministerio de Comunicaciones.

PREGUNTE POR

Entregas... HOY Mismo!

INTER RAPIDISIMO

Entregas de una!

PBX: (091) 542 2222

CARRERA 22 No. 70-35 BOGOTÁ, D.C.

SERVICIO A TODO EL PAÍS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

03 - 15222 - 0
Consecutivo

C
9 1

COMUNICACION PARA LA DILIGENCA

DE NOTIFICACION PERSONAL

Art. 315 C.P.C

Señor(a)
RE[redacted]CIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION
APTO 303V NIVEL 6 DEL PISI TERCERO CARRERA 4 N°16-67

Ciudad

Fecha dd/mm/año 9/06/2003
Dependencia Administrativa Responsable: Centro de Notificaciones. Bogotá
Servicio Postal Autorizado No. 26
Despacho judicial de origen: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Naturaleza del proceso: Ejecutivos - Singular
No. Proceso: 008198
Fecha de Providencias: dd/mm/año - 20/02/2002
Demandante(s) EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL

25 JUN. 2003

Demandado(s): RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION

Le comunico la existencia de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en :
Cra 10 No. 14-33 Primer piso. Dependencia Admnistrativa, con el fin de notificarle personalmente la providencia:
- Auto Libra Mandamiento de pago

Dentro de los [X] 5 [ ] 10 [ ] 30 dias siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm

INTER RAPIDISIMO
Entregas en curso

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

Empleado Responsable

11 JUN. 2003

Acuerdo 1775 de 2003
NP-01

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO 8198**
DE: **EDIFICIO CONQUISTADOR**
CONTRA: **RESIDENCIAS CALLE 17**

HEIMER GUERRERO YARURO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y en representación de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, a la Doctora MARTHA YANETH SANABRIA GUTIERREZ, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.881.926 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 94.343 del C.S. de la J, para que continúe con este proceso.

Esta Sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez,

HEIMER GUERRERO YARURO
C.C. No. 79.085.051 de Bogotá
T.P. No 67.907 del C.S.J.

ACEPTO

Martha Yaneth Sanabria G.
MARTHA YANETH SANABRIA GUTIERREZ
C.C. 51.881.926 DE BOGOTOA
T.P. 94.343 C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. C.P.C.
El anterior documento fue presentado personalmente por
Heimer Saul Guerrero Yaruro
quien se identificó con C.C. 79.085.051 de Bta
Tarjeta Profesional No 67.907 C.S.J.
Bogotá, D.C. 15 AGO. 2003

19 AGO 2003

... CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.E.

SECRETARIA

Bogotá, D. E. 19 AGO 2003

Ante el suscrito secretario del Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá compareció [illegible]

identificado (a) con la C.C. No. 5,881926

de Bogotá y T.P. 94343 C S J

[illegible] que aparece en el [illegible] que utiliza en todos [illegible]

Hortensia Zamudio G.

RECIBIDO EN LA FECHA

PASA AL DESPACHO HOY 20 AGO 2003

No. 8198

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, veintiuno (21) de Agosto de dos mil tres (2003)

Se RECONOCE al(a) doctor(a) MARTHA YANETH SANABRIA GUTIERREZ como apoderado(a) judicial de la parte ACTORA en la forma y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

HOY, 26 AGO 2003, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 120

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

JE

POSTAL EXPRESS S.S.
Su Courrier a Tiempo

Nit. 830.096.513-9
PBX: 201 66 60

FECHA DEL ENVIO: 26 10 08

ORIGEN: Bogotá [redacted]

DESTINO: Bogotá

0026802

REMITENTE

DE: Juzgado 2 C. Mpal

Dirección:

Teléfono: NIT./C.C.

DESTINATARIO

PARA: proceso # 01-08198
M[redacted] # 03-49561-0

Dirección:

Teléfono: NIT./C.C.

REC. EN POSTAL EXPRESS S.S.	ENT. POSTAL EXPRESS S.S.	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	MOVILIDAD DE PAGO
		Oto					1		

REMITENTE FIRMA Y SELLO: Julieta B 3420491

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE FIRMA Y SELLO

HORA

FECHA: D M A

$ VALOR DECLARADO

$ VR. FLETES

$ VR. OTROS

$ VR. TOTAL 21 000

0026802
"PREFIJO" NUMERO

CADENA S.A. NIT. [redacted] MEDELLIN

REPUBLICA DE COLOMBIA

CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES

Cr. 10 No. 14-33 Piso 1

RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 03 - 49561 - 0 **Fecha: 22/08/2003 12:33:50**

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: $ *5.000*

Proceso: *Ejecutivos - Singular* *No 11001400300220010081 98*

Juzgado: *JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL*

Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ
Abogada

100

SEÑOR:
SECRETARIO DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

RADICACIÓN	:	N°01-8198
REFERENCIA	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	EDIFICIO CONQUISTADOR
DEMANDADA	:	RESIDENCIAS CALLE 17

ASUNTO : SOLICITUD NOTIFICACIÓN PERSONAL

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a Usted, para solicitarle que se sirva disponer se procure la notificación personal al representante legal de RESIDENCIAS CALLE 17 señora LUZ MARY SANDOVAL ROJAS, o quien haga sus veces; en la Carrera 4 N°16-75 apartamento 303 de Bogotá.

Del señor secretario, cordialmente,

Martha Yaneth Sanabria G.
MARTHA YANETH SANABRIA GUTIERREZ
C.C. N°51'881.926 de Bogotá
T.P. N° 94.343 del C. S. de la J.

27 AGO 2008

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

03 - 49561 - 0
Consecutivo

101

COMUNICACION PARA LA DILIGENCA

DE NOTIFICACION PERSONAL

Art. 315 C.P.C

Señor(a)
RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACON
CARRERA 4 N°16-75 AP 303

Ciudad

Fecha dd/mm/año 27/08/2003
Dependencia Administrativa Responsable: Centro de Notificaciones. Bogotá
Servicio Postal Autorizado No. 385
Despacho judicial de origen: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Naturaleza del proceso: Ejecutivos - Singular
No. Proceso: 008198
Fecha de Providencias: dd/mm/año - 20/02/2002
Demandante(s) EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado(s): RESIDENTES CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION

Le comunico la existencia de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en :
Cra 10 No. 14-33 Primer piso. Dependencia Admnistrativa, con el fin de notificarle personalmente la providencia:
- Auto Libra Mandamiento de pago

Dentro de los 5 / 10 / 30 dias siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm

E. Iregui O.

Dra. Eugenia Iregui Ortiz

11 SET. 2003
SEP 2003
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

Acuerdo 1775 de 2003
NP-01

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

03 - 49561 - 0
Consecutivo

102

NOTIFICACION POR AVISO

Art. 320

Señor(a)
RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACON
CARRERA 4 N°16-75 AP 303
[redacted]
Ciudad

Fecha: (dd/mm/año) - 27/08/2003

Dependencia Administrativa Responsable: Centro de Notificaciones. Bogotá

Despacho judicial de origen JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Naturaleza del proceso Ejecutivos - Singular

Fecha de Providencia(s): (dd/mm/año) - 20/02/2002

No. Proceso: 008198

Demandante(s) EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado(s) RESIDENTES CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el juzgado:
dicto providencia.

Se le advierte que usted dispone de tres dias para retirar de esta Dependencia las copias pertinentes ,vencidos los cuales se le entenderá surtida la notificación.

Asunto a Notificar - Auto Libra Mandamiento de pago

Documentos Anexos: Copia de la providencia y copia de la Demanda

Recibí Aviso.
20-10-03
Martha Y. Sanabria C.
CC N° 51'881.926 de Atá.
TP N° 94.343 del C.S.J.

Dra. Eugenia Iregui Ortiz

(dd/mm/yyyy) 15/10/03 03:37:12 PM

Acuerdo 1775 de 2003
NP-01

POSTAL EXPRESS S.S.
Su Courrier a Tiempo

Nit. 830.098.513-9
PBX: 201 66 60

FECHA DEL ENVIO: 26 | 08 | 05

0026802

ORIGEN: Bogotá
DESTINO: Bogotá

CR 4 # 16-75 Ap 303

REMITENTE	DESTINATARIO
DE: Juzgado 2 C. Mpal	PARA: proceso # 01-0878
Dirección: [redacted]	Dirección: Nit # 03-29561-0 RECIDENCIAS Cll 10 Y 7 EN LIQUIDACIÓN
Teléfono: NIT./C.C.:	Teléfono: NIT./C.C.:

REC. EN POSTAL EXPRESS S.S.	ENT. POSTAL EXPRESS S.S.	DICE CONTENER	VOL L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	MOVILIDAD DE PAGO
01-09		Ofo				1		

REMITENTE FIRMA Y SELLO: Julieta B 34704791

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

HORA
FECHA D M A

$ VALOR DECLARADO | $ Vlr. FLETES | $ Vlr. OTROS

Vlr. TOTAL 2500=

0026802

PREFIJO NUMERO

PRUEBA DE ENTREGA

05 SET. 2001

TEL 2-82'5 11

POSTAL EXPRESS S.S.

SU CORREO A TIEMPO

104

Bogotá D.C. Septiembre 9 de 2003

Señor:
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar, que la notificación correspondiente a:

NOTIFICACION:	03-49561-0
NUMERO DE GUIA:	0026802
JUZGADO:	2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO No:	01-8198
DEMANDANTE:	EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO:	RESIDENTES CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDCION
PERSONA A NOTIFICAR:	RESIDENTES CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDCION
DIRECCION:	CRA 4 No. 16-75 APTO 303
DOCUMENTO:	CITACION
TRAMITE:	ENTREGADA 11 SET. 2003
FECHA:	5 DE SEPTIEMBRE DE 2003
RECIBE:	OMAR PERILLA

Se anexa copia cotejada de comunicación.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

POSTAL EXPRESS S.S.
COD. MINCOMUNICACIONES 385

Servicios de mensajeria
GRANENVIOS

105303308

GRANENVIOS NO SE RESPONSABILIZA DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN LOS COMUNICADOS, NOTIFICACIONES O CITATORIOS

FECHA	PRODUCTO	ZONA
11:14:40.91 31 10 2003	NOTIFICACIONES	

ORDEN	DESTINO	PESO GRS	VR SERVICIO	MOTIVO DEVOLUCIÓN
4626				

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

PR 008198 NOT 03-49561-0

ENTREGA ESPECIAL

RESIDENCIA CALLE DIEZ Y SIETE LTDA

CR 4 16 75 AP 303

NOMBRE SELLO C.C/NIT RECIBIDO

C[redacted]R PERILLA
TEL 2879511

MENSAJERO

COD. DIG.

NOMBRE CLARO, FECHA Y HORA DE RECIBIDO

DIRECCION INCORRECTA	DESCONOCIDO	NO RESIDE	NO EXISTE NUMERO	CERRADO	REHUSADO	FALLECIDO	DESOCUPADO	DIRECCION INCOMPLETA	DIFICIL ACCESO

✓ 106

5108

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano

LICENCIA MIN COMUNICACIONES 1408
NIT 830,031,307-1

CERTIFICADO

DE

ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE

COM[redacted]CADOS - AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES

Por medio del presente **Granenvios Ltda.** certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega numero 10530308, se le realizo el respectivo envío obteniendo los siguientes resultados, asi:

X

ENTREGA EFECTIVA DEVOLUCIÓN

EXPIDE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

FECHA DE ENTREGA: 4 DE NOVIEMBRE 2003

PERSONA NOTIFICADA O CITADA: **RESIDENCIA CALLE DIEZ Y SIETE LTDA**

CIUDAD: **BOGOTA**

DIRECCIÓN DEL NOTIFICADO: **CR 4 16 75 AP 303**

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN:

ANEXOS:

QUIEN RECIBIÓ COMUNICADO: **OMAR PERILLA 2829511**

NOTIFICACIÓN Nº / PROCESO Nº / CITACIÓN Nº: **008198 NOT 03-49561-0**

NUMERO DE PRUEBA DE ENTREGA: **10530308**

RESPONSABLE

OBSERVACIONES:
PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESIÓN DE ESTE FORMATO: 06/11/2003 17:38:55

FECHA Y SELLO DE RECIBIDO
RESPONSABLE JUZGADO

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

03 - 49561 - 0
Consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO

Art. 320

Señor(a)
RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACON
CARRERA [redacted] N°16-75 AP 303 [redacted]
Ciudad
Fecha (dd/mm/año) - 27/08/2003
Dependencia Administrativa Responsable Centro de Notificaciones. Bogotá

Despacho judicial de origen JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Naturaleza del proceso Ejecutivos - Singular
Fecha de Providencia(s): (dd/mm/año) - 20/02/2002
No. Proceso 008198
Demandante(s) EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado(s) RESIDENTES CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que el juzgado:
dicto providencia.

Se le advierte que usted dispone de tres dias para retirar de esta Dependencia las copias pertinentes ,vencidos los cuales se le entenderá surtida la notificación.

Asunto a Notificar - Auto Libra Mandamiento de pago
Documentos Anexos Copia de la providencia y copia de la Demanda

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano
Lic. Min. Com 1606 - NIT. 830.031.307-1
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Dra. Eugenia Iregui Ortiz

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano
NOTIFICACION CANCELADA
PARA DISTRIBUCION
AUTO
OCT 03

(dd/mm/yyyy) 15/10/03 03:37:1[redacted] PM

Acuerdo 1775 de 2003
NP-01

1°Y

108

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ

Abogada

SEÑOR:
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

RADICACIÓN	:	N°01-8198
REFERENCIA	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	EDIFICIO CONQUISTADOR
DEMANDADA	:	RESIDENCIAS CALLE 17

ASUNTO : ENTREGA CERTIFICADO DE AVISO JUDICIAL

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar certificado de aviso judicial, dirigido a la parte demandante RESIDENCIAS CALLE 17, señora LUZ MARY SANDOVAL ROJAS, o quien haga sus veces; en la Carrera 4 N° 16-75 apartamento 303 de Bogotá.

Del señor Juez, cordialmente,

Martha Janeth Sanabria G.
MARTHA YANETH SANABRIA GUTIERREZ
C.C. N°51'881.926 de Bogotá
T.P. N° 94.343 del C. S. de la J.

20 NOV 2003

PASA AL DESPACHO HOY 21 NOV 2003

No.....01-8198

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, diecinueve (19) de Enero de dos mil cuatro (2004)

A fin de evitar futuras nulidades, repítase la notificación a la demandada, pues el nombre de ésta no es RESIDENTES CALLE DIEZ Y SIETE sino RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA. EN LIQUIDACION.

La parte actora proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

JE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

HOY 23 ENE 2004 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 002

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

110

citatorio elaborado.

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ

Abogada

2007-8198
Ltra.

SEÑOR:
SECRETARIO DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RADICACIÓN	:	N°01-8198
REFERENCIA	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	EDIFICIO CONQUISTADOR
DEMANDADA	:	RESIDENCIAS CALLE 17

ASUNTO	SOLICITUD NOTIFICACIÓN PERSONAL

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a Usted, para solicitarle que se sirva disponer se procure la notificación personal al representante legal de RESIDENCIAS CALLE 17 señora LUZ MARY SANDOVAL ROJAS, o quien haga sus veces, en la Carrera 4 N°16-75 apartamento 303 de Bogotá.

Del señor secretario, cordialmente,

Martha Yaneth Sanabria G.
MARTHA YANETH SANABRIA GUTIERREZ
C.C. N°51'881.926 de Bogotá
T.P. N° 94.343 del C. S. de la J.

Avenida Jiménez N°10-34 Of.401 Tel: 2438943 Bogotá, D.C.

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

...LOS DIFERENTES
...HIPOTECARIO
...de Crédito ☐ Crédito Comercial
...lo de Consumo ☐ Crédito de Vehículo
☐ Línea de Redescuento

☐ CERTIFICADO

TASA	PLAZO

	01	03	2004

...CERTIFICADO
27[redacted] [redacted]

	NIT o C.C.
.PGN	Arancel Judicial

	TEL.
MARIA	2-43-89-43

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

```
SEGM   70 12  2004/03/01 0517169132
N-ON 516 2004/03/0110:23
CAJA 52336842
TO                  5,000.00
CH                      0.00
EF                  5,000.00
```

PLAZA	BANCO	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR
	0	SPU=		
	BANCO GRANAHORRAR			

Nº CHEQUES		VALOR CHEQUE(S)	$
		VALOR EFECTIVO	$ 5.000=
		VALOR TOTAL	$ 5.000=

— CLIENTE —

...máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados. NIT. 860.034.133-8

112

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ

Abogada

SEÑOR:
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

RADICACIÓN	:	N°01-8198 Letra.
REFERENCIA	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	EDIFICIO CONQUISTADOR
DEMANDADOS	:	RESIDENCIAS CALLE 17

MARTHA YANEHT SANABRIA GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, comedidamente me permito allegar certificado de notificación personal del representante legal de RESIDENCIAS CALLE 17.

Del señor Juez, Cordialmente,

Martha Yaneth Sanabria G.
MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ
C.C. N°51'881.926 de Bogotá
T.P. N°94.343 del C.S. de la J.

23 MAR 2006

153

No. Consecutivo

JUZGADO 2 Civil Municipal de Btá.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre Representante legal Residencias Calle 17
Dirección Carrera 4 N° 16-75 apto. 303 Btá.
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
4/03/2004
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso: 01-8198
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Fecha providencia DD MM AAAA: 20 02 02

Demandante: EDIFICIO CONQUISTADOR
Demandado: RESIDENCIAS CALLE 17

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Dra. Martha Yaneth Sanabria G.
Nombres y apellidos

Martha Yaneth Sanabria G.
Firma

51'881.926 de Btá.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP 01

M+ 4/04

9500

GranEnvios
Entregas con Sentido Humano

LICENCIA MIN COMUNICACIONES 1688

CERTIFICADO

DE

ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE COMUNICADOS - AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES

Por me[redacted]el presente **Granenvios Ltda** certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega numero 12077482, se le reali[redacted] respectivo envio obteniendo los siguientes resultados, asi:

X

ENTREGA EFECTIVA DEVOLUCIÓN

EXPIDE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

FECHA DE ENTREGA: **8 DE MARZO 2004**

PERSONA NOTIFICADA O CITADA: **RP LEGAL RESIDENCIAS CALLE 17**

CIUDAD: **BOGOTA**

DIRECCIÓN DEL NOTIFICADO: **CR 4 16 75 AP 303**

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN:

ANEXOS:

QUIEN RECIBIÓ COMUNICADO: **SELLO DE RECIBIDO**

NOTIFICACIÓN N° / PROCESO N° / CITACIÓN N°: **PR 01-8198**

NUMERO DE PRUEBA DE ENTREGA: **12077482**

RESPONSABLE

NIT 833.031.307-1

OBSERVACIONES:

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESION DE ESTE FORMATO
08/03/aa 16:03:13

GRANENVIOS

GRANENVIOS NO SE RESPONSABILIZA DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN LOS COMUNICADOS, NOTIFICACIONES O CITATORIOS

12077482

FECHA	PRODUCTO	ZONA
6 3 2004	NOTIFICACION	

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
PR 01-8198

RP LEGAL RESIDENCIAS CALLE 17
CR 4 16 75 AP 303

RECIBO DE CORRESPONDE
FECHA:

ORDEN: 5658

DESTINO: BOGOTA

PESO GRS:

V/R SERVICIO:

NOMBRE SELLO C.C./NIT RECIBIDO: FECHA 08 MAR 2004

MENSAJERO:

COD. DIG.: LS

NOTA: CLARO, FECHA Y HORA DE RECIBIDO

MOTIVO DEVOLUCION

DIRECCION INCORRECTA	DESCONOCIDO	NO RESIDE	NO ESTE NUMERO	CERRADO	REHUSADO	FALLECIDO	DESOCUPADO	DIRECCION INCOMPLETA	DIFIC. ACCESO

FECHA Y SELLO DE RECIBIDO
RESPONSABLE JUZGADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 –33 PISO 5 BOGOTA D.C.

115

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO NO. 34

SEÑOR (A)
REPRESENTANTE LEGAL DE RESIDENCIAS CALLE 17
CARRERA 4 NO. 16-75 APTO 303
BOGOTA D.C.

RADICACION DEL PROCESO: 2001-8198

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

FECHA PROVIDENCIA: 20-02-2002

DEMANDANTE (S): EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO (S): RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2002, DONDE SE PROFIRIO AUTO ADISORIO EN SU CONTRA

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

USTED DISPONE DE TRES (3) DIAS PARA RETIRAR LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DEMANDA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL. VENCIDOS LOS CUALES SE COMENZARA A CONTAR EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO, DENTRO DEL ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES

ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE LA MISMA

CARLOS EDGAR GALEANO
SECRETARIO

ACUERDO 1333 DE 2003

Recibí: 19-04-04
Martha Janett Saavedra G.

116

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ
Abogada

SEÑOR:
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

letra Ana

RADICACIÓN	:	N°01-8198
REFERENCIA	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	EDIFICIO CONQUISTADOR
DEMANDADOS	:	RESIDENCIAS CALLE 17

MARTHA YANEHT SANABRIA GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, comedidamente me permito allegar certificado del aviso judicial al representante legal de RESIDENCIAS CALLE 17.

Del señor Juez, Cordialmente,

Martha Yaneth Sanabria
MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ
C.C. N°51'881.926 de Bogotá
T.P. N°94.343 del C.S. de la J.

10 MAY 2004

Avenida Jiménez N°10-34 Of.401 Tel: 2438943 C.C 3108172426 Bogotá, D.C.

117

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5 BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO NO. 34

SEÑOR (A)
REPRESENTANTE LEGAL DE RESIDENCIAS CALLE 17
CARRERA 4 NO. 16 73 APTO 303
BOGOTA D.C.

RADICACION DEL PROCESO: 2001- 8198

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

FECHA PROVIDENCIA: 20-02-2002

DEMANDANTE (S): EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO (S): RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2002, DONDE SE PROFERIO AUTO ADISORIO EN SU CONTRA.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

USTED DISPONE DE TRES (3) DIAS PARA RETIRAR LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DEMANDA DE ESTRE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES SE COMENZARA A CONTAR EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANISFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

ANEXO: COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE LA MISMA.

CARLOS EDUARDO GALEANO
SECRETARIO

24 [illegible] 2004
ACUERDO 1233 DE 2003

GranEnvios
...as Con Sentido Humano
Lic. Min. Com 1908 - NIT. 830.031.307-1
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

118

12449

GranEnvios
Entregas con Sentido Humano
NIT 832.031.307-1

LICENCIA MIN COMUNICACIONES 1608

CERTIFICADO

DE

ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE

COMUNICADOS - AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES

Por medio del presente **Granenvios Ltda** certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega numero 12651169, se le realizo el respectivo envio, obteniendo los siguientes resultados, relacionados asi:

ENTREGA

X EFECTIVA   DEVOLUCIÓN

EXPIDE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	
PERSONA NOTIFICADA O CITADA: **RP RESIDENCIAS CALLE 17**	
DIRECCIÓN DEL NOTIFICADO: **CR 4 16 75 AP 303**	NOTIFICACIÓN Nº / PROCESO Nº / CITACIÓN Nº
QUIEN RECIBIÓ COMUNICADO: **RAMIRO BERMUDEZ 2829511** — CIUDAD: **BOGOTA**	FECHA DE ENTREGA: **30 DE ABRIL 2004**
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN	CITATORIO O AVISO: **320**
ANEXOS: **SI RESIDE**	ENTREGA DE DOCUMENTOS: **DEMANDA Y MANDAMIENTO**
NUMERO DE PRUEBA DE ENTREGA: **12651169**	RESPONSABLE

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESIÓN DE BASE FIRMADO
06/05/2004 13:40:55

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano

12651169

PRODUCTO		ZONA
320	NOTIFICACION	1A
	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	ORDEN
	PR 2001-8198 M 13252	5658
	RP RESIDENCIAS CALLE 17 CR 4 16 75 AP 303	DESTINO

PROCESADO		NOMBRE SELLO C.C./NIT	MENSAJERO
FECHA	29 / 4 / 2004	Ramiro 30-4/04 Bermudez 2829511	108
HORA	17:04:00.00		
RECIBIDO			
FECHA			
HORA			

DEVOLUCIÓN

LLAMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE

RECIBIDO EN LA FECHA

PASA AL DESPACHO HOY 21 MAY 2004

19

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, veintiuno (21) de Mayo de dos mil cuatro (2004)

Como quiera que se surtió la diligencia de notificación al(los) demandado(s) en debida forma (arts 315 y 320 del C.P.C., reformados por la ley 794 de 2.003), se dispone:

Tener por notificado del mandamiento de pago al(s) demandado(s) RESIDENCIAS CALLE 17 EN LIQUIDACION, con la connotación que en oportunidad no formuló excepciones ni ningún mecanismo de defensa. .

En firme este proveído regrese el proceso al Despacho a fin de proferir la respectiva sentencia .

NOTIFIQUESE
El Juez,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

ZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HOY 28 MAY 2004 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 69

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL.-

08 de Junio de 2.004, en la fecha al Despacho, informándole a l señor Juez, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, entra a fin de proveer.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO

Secretario

BBVA

CAJ	HORA	FECHA	TRANS
1559	17:56:59	06/02/16	5950

NUM.TARJETA: [illegible]2543

CANTIDAD: $ 100,000.00
VLR. COMISION: $ 1,350.00

VLR. DONACION
FUNDALECTURA : $ 0.00

RETIRO DE
CTA AHORRO : **** **** ******5622

SALDO DISP : $ 391,200.00

TE INVITAMOS A CONSULTAR LA OPCION "MIS OFERTAS DISPONIBLES" DONDE PODRAS CONOCER TUS "CREDITOS PREAPROBADOS, ALIANZAS Y PROMOCIONES" VIGENTES.

MUCHAS GRACIAS Y HASTA PRONTO

folios 105
hasta el último

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO CONQUISTADOR.
CONTRA: RESIDENCIAS CALLE 17.
No: 2001 - 8198

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIERREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y en representación de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, al Doctor SERGIO GOMEZ HERRERA, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.452.410 de Cúcuta y con Tarjeta Profesional No 128.138 del C.S. de la J, para que continúe con este proceso.

Esta Sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez,

Martha Yaneth Sanabria G.
MARTHA YANETH SANABRIA GUTIERREZ
C.C. 51.881.926 DE BOGOTA
T.P. 94.343 C.S.J.

ACEPTO

Sergio Gomez H.
SERGIO GOMEZ HERRERA
C.C. 13.452.410 CUCUTA
T.P. 128.138 C.S.J.

[illegible] JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. CPC
El anterior documento fue presentado personalmente por
Martha Yaneth Sanabria Gutierrez
Quien se identifico con CC. 51.881.926 de Bogotá
Tarjeta Profesional No 94.343 C.S.J.
03 JUN. 2004
Bogotá, D.C.
Responsable Oficina Judicial

al desp. 7 Jun. xa sent.

7 JUN 2004

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D C Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Sergio Gómez Herrera

Quien se identificó con CC. 13.452.410 de Cúcuta

Tarjeta Profesional No 128.138 del C. S de la J

Bogotá, D. C. 04 JUN. 2004

Funcionario Oficina Judicial

RECIBIDO EN LA [illegible]
PARA AL DESPACHO HOY [illegible]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Junio de dos mil cuatro (2004).

Ref. Exp. 01-08198

Se RECONOCE al doctor(a) SERGIO GOMEZ HERRERA como apoderado(a) judicial de la parte ACTORA en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

APPG

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 30 JUN 2004, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 108

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Junio de dos mil cuatro (2004).

Ref. Exp. 01-08198

Revisada la actuación procesal advierte el Despacho que tanto en el citatorio como en el aviso judicial, solamente se hizo mención a la providencia de febrero 20 de 2002, sin que allí se incluyera igualmente el auto de abril 2 de 2002 visible a folio 85, por medio del cual se adicionó el auto de mandamiento de pago, proveído que debía notificarse a la demandada.

Así las cosas, con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, practíquense nuevamente las diligencias encaminadas a lograr la notificación de la ejecutada de dichas providencias.

Secretaría elabore el respectivo citatorio y aviso judicial para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

APPG

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 30 JUN 2004, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 5

CITATORIO
ARTICULO 315 C.P.C.

SEÑOR(A) Representante Legal Residencias Calle 17
DIRECCION Carrera 4 Nº 16-75 apto 303, Bogotá
BOGOTÁ D.C 03-08-2004

RADICACION DEL PROCESO: 01-8198
NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo
FECHA PROVIDENCIA: 20-02-002 y 02-04-002
DEMANDANTE (S): Edificio Conquistador

DEMANDADO (S): Residencias Calle 17

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

CARLOS EDGAR GALEANO
SECRETARIO

PARTE INTERESADA
Dr Sergio Gómez Herrera

Sergio Gómez H.
C.C. 13.452410 Cúcuta
T.P. 128.138 C. S. de la J.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref. Anexo comunicación cotejada y certificación de INTER RAPIDÍSIMO.

Rad. 01-8198.

SERGIO GOMEZ HERRERA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado, apoderado de la parte actora, por medio del presente, me permito anexar a su Despacho copia cotejada y certificación de la comunicación enviada al señor Representante legal de residencias calle 17,con el fin que se notifique del mandamiento de pago ordenado por su Despacho, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315, numeral 1 del C. P. C..

De usted,

Respetuosamente,

SERGIO GOMEZ HERRERA
C. C. 13.452.410 de Cúcuta
T. P. 128138 del C. S. de la J.

30 AGO 2004

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!
NIT. 800.251.569-7

CERTIFICACION DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE:

LICENCIAS 01212 MINCOMUNICACIONES Y 0595 MINTRANSPORTE

EL DIA : 04 August 2004
SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : (NOT)
AMPARADA CON LA GUIA : # 0000064060
LA CUAL IBA DIRIGIDA A : REP LGL RESIDENCIAS CLL 17
CON DIRECCION : CARRERA 4 16-75 APT 303
EN LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : OMAR PERILLA
EL DIA : 5 AGO 2004
EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

ATENTAMENTE
INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!
SERVICIO AL CLIENTE

RECIBI: NOMBRE LEGIBLE
X Diego Gómez M.
C.C. 13482410 Cúcuta

DIA	MES	AÑO
27	08	004

HORA: 2:00 P.M

INTER RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 01212
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
	Bogotá
4 804	Mensajería ✓ Cargo

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

00640060

7.12(…

REMITENTE
De: Juzgado 2 cm.
Dirección:
Teléfono:

DESTINATARIO
Para: Rep legal Residencias cll 17.
Dirección: CRA 4 # 16-75 APT
Teléfono: 303.

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Lío ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: Not.
Piezas: 1
Peso:

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO $ 5000

x Jennifer Velandia
63'095-953 Bta

Recibió | Entregó

Recibido a Satisfacción
X 27 AGO. 2004
Nombre Legible C.C.

FECHA DE RECIBO
HORA

DEVUELTO POR: SE TRASLADÓ, DIR. ERRADA, CASA VACÍA, REHUSADO, OTROS

CONTADO ✓ | CRÉDITO | AL COBRO

OBSERVACIONES:

Valor Transporte	$
Prima de Seguro	$
Valor Empaque	$
Valor Volumen	$
Valor Total	$ 3000.

REMITENTE

BODEGA PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C. CARRERA 22 No. 70 - 35 - PBX: 542 2222 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
INTERRAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

114

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5

CITATORIO
ARTICULO 315 C.P.C.

SEÑOR(A) Representante Legal Residencias Calle 17
DIRECCION Carrera 4 Nº 16-75 apto 303 Bogotá
BOGOTÁ D.C 03-08-2004

RADICACION DEL PROCESO: 01-8198
NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo
FECHA PROVIDENCIA: 20-02-002 y 02-04-002
DEMANDANTE (S): Edificio Conquistador

DEMANDADO (S): Residencias Calle 17

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

CARLOS EDGAR GALEANO
SECRETARIO

PARTE INTERESADA
Dr Sergio Gómez Herrera

Sergio Gómez H.
C.C. 13.452.4[illegible]
T.P. 128.138

01212 LIC. MIN. COM.
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

0 4 AGO. 2004

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 5°.

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 407
Señor: (a)
REPRESENTANTE LEGAL RESIDENCIAS CALLE 17
CARRERA 4 NO. 16-75 APTO 303

BOGOTA D.E.

RADICACION DEL PROCESO:	**2001 - 8198**
NATURALEZA DEL PROCESO:	**EJECUTIVO**
FECHA DE PROVIDENCIA:	**20 DE FEBRERO DE 2002**
DEMANDANTE:	**EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADO:	**RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION**

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DE FECHA; 20 DE FEBRERO DE 2002, DONDE SE LE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

USTED DISPONE DE TRES (3) DIAS PARA RETIRAR LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DEMANDA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES, SE COMENZARA A CONTAR EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO, DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SU INTERES.

ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y DEL AUTO DONDE SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO..

LA SECRETARIA

ADRIANA DEL PILAR PINTO GARCIA
08-11-2004

Recibí

Sergio Gómez N.

C.C. 13.452.000 Cúcuta

T.P. 128.108 C.S.J

122

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO EL CONQUISTADOR
CONTRA: RESIDENCIAS CALLE DIECISIETE
PROCESO: 01-8198

SERGIO GOMEZ HERRERZ, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en representación de la parte actora , al señor Juez allego CERTIFICACIÓN DE ENTREGA emitida por INTER RAPIDISIMO LTDA donde consta el envió de la notificación judicial a la parte demandada con guía de transporte No. 0000357118 para la diligencia de notificación personal emitida por su juzgado,

Del Señor Juez,

14 FEB. 2005

SERGIO GOMEZ HERRERA
C.C. 13.452.410 DE CUCUTA
T.P. 128.138 C.S.J.

ANEXO; LO ANUNCIADO

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!
NIT. 800.251.569-7

CERTIFICACION DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE:

LICENCIAS 01212 MINCOMUNICACIONES Y 0595 MINTRANSPORTE

EL DIA : 18 January 2005
SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : (DOCUMENTOS
AMPARADA CON LA GUIA : # 0000357118
LA CUAL IBA DIRIGIDA A : LEGAL RESIDENCIAS
CON DIRECCION : CR 4 NR 16 75
EN LA CIUDAD DE : BOGOTA / CUNDINAMARCA

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : OMAR PERILLA
[illegible] DIA :19 January 2005
[illegible]N LA DIRECCION ANTES CITADA.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

ATENTAMENTE	RECIBI: NOMBRE LEGIBLE	DIA	MES	AÑO
INTER RAPIDISIMO Entregas de una!	x claudia milena montejo	26	01	05
	C.C. 52 890 023 Bogot	HORA: 11:30 am		

SERVICIO AL CLIENTE

Carrera 22 No. 70-35 • PBX: 542 2222 • Bogotá, D.C.
OFICINAS EN TODO EL PAIS

131

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Folio 131

REF: [redacted] PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO EL CONQUISTADOR
CONTRA: RESIDENCIAS CALLE DIECISIETE
PROCESO: 01-8198

SERGIO GOMEZ HERRERZ, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, ident como aparece al pie de mi firma, en representación de la parte actora , al señor Juez allego CERTIFICACIÓN DE ENTREGA emitida por INTER RAPIDISIMO LTDA donde consta el envió de la notificación judicial a la parte demandada con guía y factura de transporte No. 0000357118 para la diligencia de notificación personal emitida por su juzgado,

Del Señor Juez,

SERGIO GOMEZ HERRERA
C.C. 13.452.410 DE CUCUTA
T.P. 128.138 C.S.J.

08 MAR 2005
Hora 11:25 pm

Anexo: Guía y factura de transporte No. 0000357118

NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 01212
Licencia Min-Transporte 00595

	CIUDAD DE DESTINO
18 01 05 2:00	BOGOTA

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga

REMITENTE
De: Juzgado 2 C Mpal
Dirección: Cra 10 # 14-33
Teléfono:

DESTINATARIO
Para: Rep legal Res...
Dirección: Cra 10 # 16-75

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

X

Sobre C ☐ Caja ☐ Lib ☐ Dice Contener: Copia Demanda
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Piezas	Peso
4	

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO $ D. 10

Recibido a Satisfacción
X Omar Puello
Tel 7804711
Nombre Legible C.C.

FECHA DE RECIBO: 19 01 05
HORA: 10 52

DEVUELTO POR: SE TRASLADÓ / DIR. ERRADA / CASA VACÍA / REHUSADO / OTROS

CONTADO X | AL COBRO

Recibió | Entregó: Ruben

OBSERVACIONES: Hoja 305

Valor	$
Prima de Seguro	$
Valor Empaque	$
Valor Volumen	$
Valor Total	$ 3000

BODEGA PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C. CARRERA 22 No. 79 - 35 - PBX: 542 2222 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS

BODEGA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMENDAS Y DOCUMENTOS
INTERRAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

137

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 5°.

25 NOV 2004

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 407
Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL RESIDENCIAS CALLE 17
CARRERA 4 NO. 16-75 APTO 303

BOGOTA D.E.

RADICACION DEL PROCESO:	2001 - 8198
NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO
FECHA DE PROVIDENCIA:	20 DE FEBRERO DE 2002
DEMANDANTE:	EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO:	RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DE FECHA; 20 DE FEBRERO DE 2002, DONDE SE LE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

USTED DISPONE DE TRES (3) DIAS PARA RETIRAR LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DEMANDA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES, SE COMENZARA A CONTAR EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO, DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SU INTERES.

ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y DEL AUTO DONDE SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO..

LA SECRETARIA

ADRIANA DEL PILAR PINTO GARCIA
08-11-2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
SECRETARIA

BIRIZ LIC. MIN. COM.
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

134

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: [redacted] PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO CONQUINTADOR
CONTRA: RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE
PROCESO: 01-8198

SERGIO GOMEZ HERREA, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en representación de la parte actora , al señor Juez allego Notificación por aviso cotejada con la original.

Del Señor Juez,

SERGIO GOMEZ HERRERA
C.C. 13.452.410 DE CUCUTA
T.P Nº 128.138 C.S DE LA J.

21 ABR 2005
2:25 pm
Ana

ANEXO: COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS AUTOS Y

PASA AL DESPACHO HOY 25 ABR. 2005 Termino del

art 320 vence de

EL SECRETARIO,

CESAR CHAVEZ TRIANEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil cinco (2005)

REF. PROC. No. 01-8198

Por cuanto el trámite notificatorio se surtió respecto de sociedad diferente a la demandada, pues se citó a RESIDENCIAS CALLE 17, cuando en realidad de verdad se trata de RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION, es del caso disponer que se intente nuevamente [redacted] notificación a la pasiva. Secretaría sírvase obrar conforme lo dispone el art. 315 y 320 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de 8 de Enero de 2003. PROCESO DE UNICA INSTANCIA.

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
- Juez -

JR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 11 MAYO 2005, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 051

CESAR CHAWES TRIANA
SECRETARIO

Banco Granahorrar — LLEGUE A SU PROXIMA META

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES
- [ ] Cuenta de Ahorros - [ ] Cuenta Corriente

Remesas o Cheques de Otras Plazas:
- [ ] Al Cobro - [ ] Negociada

CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO
- [ ] Tarjeta de Crédito - [ ] Crédito Comercial
- [ ] Crédito de Consumo - [ ] Crédito de Vehículo
- [ ] Línea de Redescuento

CREDITO HIPOTECARIO
Abono Extraordinario:
- [ ] Abono Ordinario - [ ] Para disminución de Cuota
- [ ] Anticipo Cuota - [ ] Para disminución de Plazo

- [ ] CERTIFICADO

TASA	PLAZO

ESPACIO PARA SELLO DE VALIDADORA

SEC: 21002617 2005032313242

DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO
2005/03/23 CAJERO: 52369576
N-DM 462 CAJA: 1
CTA: 0517-00-16913-2 SEC: 21002619
EFE: 5,000.00
CHL: 0.00
CHO: 0.00
TOT: 5,000.00
SPV: N REV:
BANCO GRANAHORRAR

CIUDAD	DD	MM	AAAA
Icocal[illegible]	23	03	2005

NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO: 05171691[redacted]

NOMBRE DEL TITULAR	NIT o C.C.
Rama Judicial	

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	TEL.
Solimano Clark[illegible]	

PLAZA (REMESAS)	BANCO	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR

Nº CHEQUES		VALOR CHEQUE(S)	$
		VALOR EFECTIVO	$ 5000-
		VALOR TOTAL	$ 5000-

— CLIENTE —

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados.

(37)

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S, . D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO CONQUISTADOR
CONTRA: RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA
NO. 2001-8198

SERGIO GOMEZ HERRERA, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en representación de la parte actora , al señor Juez solicito notificar al demandado ELIÉCER RIVERA CASTAÑEDA en la Carrera 4 No. 16-75 apartamento 303 de esta ciudad.

Del Señor Juez,

SERGIO GOMEZ HERRERA
C.C. 13.452.410 DE CUCUTA
T.P. 128.138 C.S.J.

ANEXO RECIBO DE PAGO DE EXPENSAS

23 MAY 2002

138

JUZGADO 2 CIVL MUNICIPAL
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a):
Nombre: Residencias Calle Diez y siete Ltda.
Dirección Cra. 4 No. 16-75 Apto. 303

Fecha
DD MM AAAA
____/____/____

Ciudad

Servicio Postal autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
8198-01	ejecutivo de minima cuantia	

Demandante	Demandado
Edificio Conquistador	Residencias Calle Diez y siete Ltda.

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato XX o dentro de los 5 X 10 ____ 30____ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellido

Firma

Parte interesada
Edificio Conquistador.

Nombre y Apellido

Firma

No. Cédula de ciudadania

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
28 JUN. 2005

NIT. 800.251.569-7

CERTIFICACION DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE: 139

LICENCIAS 01212 MINCOMUNICACIONES Y 0595 MINTRANSPORTE

EL DIA : 28 June 2005
SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : (NOT 01-3198)
AMPARADA CON LA GUIA : # 0000684475
LA CUAL IBA DIRIGIDA A : RESIDENCIAS CLL 16 Y 17 LTDA
CON DIRECCION : CRA 4 N 16 75 AP 303
EN LA CIUDAD DE : BOGOTA/CUND.

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : MUNOZ PLACA 498
[redacted] DIA :29 June 2005
EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

ATENTAMENTE	RECIBI: NOMBRE LEGIBLE	DIA	MES	AÑO
	X Indira Vargas	06	07	05
	C.C. 66782458	HORA:	1:00 p.m.	

NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 01212
Licencia Min-Transporte 00565

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
	Btá

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajería | Carga

* 0 0 6 8 4 4 7 ... *

REMITENTE
De

Dirección — Teléfono

DESTINATARIO
Para: Residencias ... Diez ...

Dirección: Cra ... 10 - ... 303

Teléfono

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Lia ☐ Dice Contener
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Piezas | Peso

Valor Transporte $

Prima de Seguro $

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO $

DEVOLVER

X

Recibido a Satisfacción

X

Nombre Legible — C.C.

FECHA DE RECIBO

DEVUELTO POR: SE TRASLADÓ / DIR. ERRADA / CASA VACÍA / REHUSADO / OTROS

HORA

Valor Empaque $

Valor Volumen $

Recibió — Entregó

CONTADO — AL COBRO

OBSERVACIONES:

Valor Total $

BODEGA PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C. CARRERA 22 No. 70 - 35 - PBX: 542 2222 - OFICINAS EN TODO EL PAIS

BODEGA

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE : EDIFICIO CONQUISTADOR
CONTRA: RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA
PROCESO: 01-8198

SERGIO GOMEZ HERREA, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en representación de la parte actora, al señor Juez allego citación para diligencia de notificación personal cotejada con la original del 28 de junio de 2005 y certificación de entrega y factura No. 00684475.

Del Señor Juez,

SERGIO GOMEZ HERRERA
C.C. 13.452.410 DE CUCUTA
T.P Nº 128.138 C.S DE LA J.

ANEXO; COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL, CERTIFICACION Y FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 00684475.

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO**
DE : **EDIFICIO CONQUISTADOR**
CONTRA: **RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA.**
PROCESO: **2001-8198**

SERGIO GOMEZ HERRERA, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en representación de la parte actora , al señor Juez allego CERTIFICACIÓN DE ENTREGA emitida por INTER RAPIDÍSIMO LTDA donde consta el envió de la Notificación judicial dirigida a RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA con guia de transporte No.0812320, factura cambiaria de transporte 0812320 y copia coteja con la original del 1-09-05.

Del Señor Juez,

SERGIO GOMEZ HERRERA
C.C. 13.452.410 de Cúcuta
T.P Nº 128.138 DE C.S DE LA J.

Anexo: Certificación y factura NO. 0812320 y copia cotejada con original del 1-09-05.

142

JUZGADO 2 CIVL MUNICIPAL
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a):
Nombre: residencias calle diez y siete Ltda. en Liquidación.
Dirección Cra. 4 No. 16-75 Apto 303

Fecha DD MM AAAA
____/_____/_____

Ciudad

Servicio Postal autorizado

No.	*Radicación del proceso*	*Naturaleza del proceso*	*Fecha Providencia*
2001-8198		*ejecutivo de mínima cuantía*	*20-febrero-2002*
			02-04-2002

Demandante	*Demandado*
EDIFICIO CONQUISTADOR	*Residencias calle Diez y siete Ltda. En liquidación.*

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle mediante diligencia del 320 la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombre y Apellido

_____
Firma

Parte interesada
Edificio Conquistador.
Sergio Gómez Herrera.
Nombre y Apellido

Sergio Gómez H.
Firma

C.C 13.452410 Cúcuta.
No. Cédula de ciudadanía
T.P. 128.138 C.S.J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

16 SEP 2005

07 SET. 2005

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

0812320

FECHA Y HORA DE ADMISION

1 9 0.0.0 NIL 13:41:42:55

Mensajería | Carga

Para

RESIDENCIAS CALLE DIEZETELTOA

Dirección CARRERA ... 16-75 APTO 302

Teléfono

Dirección ... CIVIL MPAL

Teléfono

Sobre C | Caja | Otro | Dice Contener | Piezas | Peso Gramos | Valor Transporte
Sobre M | Bulto

1 | 1

$

Prima de Seguro

$ 5.000

EL REMITENTE DECLARA ... CONDICIONES DE ESTE ENVIO ES DE ... EFECTOS ... POR PERDIDA O DAÑO

Recibí ...

FECHA DE RECIBO

DEVUELTO POR: TRASLADO / DIR. ERRADA / CASA VACIA / REHUSADO / OTROS

Valor Empaque $

Valor Valor $

Val $

X

Nombre y Sello Remitente

X

Nombre Legible | C.C. | HORA | CONTADO | AL COBRO

0812320

Recibí | Entregó

OBSERVACIONES

CERTIFICACION ENTREGADA

07 SET. 2005

www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 22 No. 70-35 - PBX: 542 2222 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
INTERAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 1182
Licencia Min-Transporte 00500

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
BOGOTA/COND.	

FECHA Y HORA DE ADMISION			
1	9	2006	15:41:40 PM

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2

Mensajero | Caja

0812320

De | C.C. O Nit.

Dirección | Teléfono

DESTINATARIO

Para: RESIDENCIAS CALLE DIEZ ETELTDA

Dirección: CARRERA 8 16 25 AP 111 301

Teléfono

Sobre | Caja | Otro | Paquete | Bulto

Dice Contener

Piezas | Peso Gramos

1 | 1

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO $ 5.000

DEVUELTO

COPIA

Recibido a Satisfacción

X Nombre Legible | C.C.

FECHA DE RECIBO 2 9 06

HORA 9:41

DEVUELTO POR: DE TRASLADO, DIR. ERRADA, CASA VACIA, REHUSADO, OTROS

CONTADO | AL COBRO

Firma y Sello Remitente

Entrega

OBSERVACIONES

Valor Transporte $ 3.900

Prima de Seguro $ 100

Valor Empaque $

Valor Volumen $

Valor Total $ 4.000

www.interrapidisimo.com - BOGOTA, D.C. CARRERA 27 No. 70-35 - PBX: 542 2222 - OFICINAS EN TODO EL PAIS.

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
INTERAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!
NIT. 800.251.569-7

CERTIFICACION DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE:

LICENCIAS 01212 MINCOMUNICACIONES Y 0595 MINTRANSPORTE

EL DIA : [illegible] de Septiembre 2005
SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL [illegible]
AMPARADA CON LA GUIA : # 0000812320
LA CUAL IBA DIRIGIDA A : [illegible]
CON DIRECCION : CARRERA #16 75 APTO 301
EN LA CIUDAD DE : [illegible]

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : [illegible]
EL DIA : 7 de Septiembre 2005
EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

CON [redacted] ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA ENTREGA [illegible]

MENSAJERIA RAPIDA

ATENTAMENTE	RECIBI: NOMBRE LEGIBLE	DIA	MES	AÑO
	X Julieta Bonilla O	07	09	05
	C.C. 51.950.446	HORA: 3:45		

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF :PROCESO EJECUTIVO
DE :EDIFICIO CONQUISTADOR.
CONTRA :RESIDENCIAS CALLE DIECISIETE LTDA.
No. : 01-8198.

SERGIO GOMEZ HERRERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y en representación de la parte ACTORA dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que SUSTITUYO el PODER, al Doctor FILIBERTO FLOREZ OLAYA, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.454.523 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No 77.133 del C.S. de la J, para que continúe con este proceso.

Esta Sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez,

SERGIO GOMEZ HERRERA
C.C. 13.452.410 CUCUTA
T.P. 128.138 C.S.J

ACEPTO

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.523 BOGOTÁ
T.P. 77.133 C.S.J.

8:45 am

NOTARIA 12

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial dirigido a: Juez Zdo civil Mpal de Pta

fue presentado personalmente hoy ante el NOTARIO DOCE DE BOGOTA D.C. por: Sergio Gomez Herrera

quien se identificó con C.C. NO. 13.542.410 Cucuta

T.P. No. 128.138 CJ

Sergio Gómez H.

EL DECLARANTE

Fecha 29 SEP 2005

EL NOTARIO DOCE

REPUBLICA DE COLOMBIA AE

Notaría Doce de Bogotá

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO promovido por EDIFICIO CONQUISTADOR en contra de RESIDENCIAS CALLE DIECISIETE. No. 2001-8198.

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá y T.P. de abogado No. 77.133 expedida por el C.S. de la J.; obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder que me fuera conferido, al Doctor **FILIBERTO FLÓREZ CASTAÑEDA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con la C.C. No. 451.800 de Villeta (Cundinamarca) y T.P. de abogado No. 9.546 del C.. de la J.

Mi apoderado goza de las mismas amplias facultades a mi conferidas, tales como las de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar documentos de falso y en fin las demás consagradas por el artículo 70 del C.P.C.

Del señor Juez,

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá
T.P. No. 77.133 del C.S. de la J.

Acepto la Sustitución,

FILIBERTO FLÓREZ CASTAÑEDA
C.C. No. 451.800 de Villeta (Cundinamarca)
T.P. No. 9.546 del C.S. de la J.

[illegible] 15 CIVIL [illegible] BOGOTA

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIO, Ante la Secretaria del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C el señor(a) FILIBERTO FLOREZ CASTAÑEDA quien se identifico con la C.C. No 451800 de VILLETA - CON T.P. 9.546 C.S.J. De Minjusticia y manifiesto que la firma que aparece en el presente escrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Fecha 05 OCT 2005

El Compareciente ____________

El Secretario ____________

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: EJECUTIVO promovido por CONJ[illegible] RESIDENCIAS CALLE DIECISIETE [illegible]

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor de [illegible] Bogotá D.C., e identificado con la C.C. No. [illegible] abogado No. 77.133 expedida por el C.S. de la J. [illegible] apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente [illegible] usted que SUSTITUYO el poder que me fuera conferido [illegible] FLOREZ CASTAÑEDA, también mayor de edad, [illegible] Bogotá D.C., e identificado con la C.C. No. 451.800 de [illegible] T.P. de abogado No. 9.546 del C. S. de la J.

Mi apoderado goza de las mismas amplias facultades [illegible] las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, [illegible] y en fin las demás consagradas por el artículo 70 del C.P.C.

Del señor Juez,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.323 de Bogotá
T.P. No. 77.133 del C.S. de la J.

Acepto la sustitución,

[illegible] 15 CIVIL [illegible]

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIO, Ante la Secretaria del Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C el señor(a) FILIBERTO FLOREZ OLAYA quien se identificó con la C.C. No 79454323 de BOGOTA T.P. 77.133 C.S.J. De Minjusticia y manifiesto que la firma que aparece en el presente escrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados

05 OCT 2005

Fecha ____________

El Compareciente ____________

El Secretario ____________

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Al despacho del señor Juez informando que:

- [ ] 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- [ ] 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- [ ] 3. Venció el termino de traslado de recurso de reposición
- [ ] 4. Venció el termino de traslado conferido en el auto anterior. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo; SI [ ] NO [ ]
- [ ] 5. El termino de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no compareció.
- [ ] 6. Se recibió el anterior escrito [X] comunicación [ ] DE SUSTITUCION DE PODER
- [ ] 7. Ingreso con solicitud del Art. 124 CPC con excepción [ ] sin excepciones [ ]

- 3 NOV 2005

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria

Bogotá, D.C.

148

RAD.2002-9680

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) noviembre de dos mil cinco (2005).

Téngase por NOTIFICADO(A) en debida forma al demandado(a) RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACIÓN en los términos previstos en los arts. 315 y 320 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de 2003, quien permaneció en silencio en el término para formular excepciones.

Se RECONOCE al doctor (a) FILIBERTO FLÓREZ CASTAÑEDA como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y en los términos del poder de sustitución conferido.

En firme ingrese para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
EN EL ESTADO
Nº 149
HOY 10 NOV 2005

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria.

Parp.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Al despacho del señor **Juez informando que:**

- [ ] 1. No se dio cumplimiento al **auto anterior.**
- [x] 2. La providencia **anterior se encuentra** ejecutoriada.
- [ ] 3. Venció el termino **de traslado** de recurso de reposición
- [ ] 4. Venció el termino de **traslado** conferido en el **auto anterior.**
  La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo; SI [ ] NO [ ]
- [ ] 5. El termino de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no comparecieron.
- [ ] 6. Se recibió el anterior escrito [ ] comunicación [ ]
- [ ] 7. Ingresa para aplicación del Art. 124 CPC con excepciones [ ] sin excepciones [ ]

27 NOV 2005

[illegible] MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretario

Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2.005).

Radicación: **2.001 – 8198.**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR.**
Demandante: **EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL.**
Demandado: **RESIDENCIA CALLE DIEZ Y SIETE LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.**

1.- ASUNTO A TRATAR.

Procede el despacho a dictar Sentencia dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que promoviera el EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de RESIDENCIA CALLE DIEZ Y SIETE LTDA en LIQUIDACIÓN, previo a decidir el fondo del asunto planteado, se hace necesario realizar el siguiente estudio:

2. ANTECEDENTES.

2.1. De la Demanda Ejecutiva. En demanda repartida a éste Juzgado, el actor a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de RESIDENCIA CALLE DIEZ Y SIETE LTDA en LIQUIDACIÓN, para obtener el pago de las siguientes sumas de dinero:

1.- Veintiún mil novecientos sesenta y dos pesos ($21.962.oo) M/CTE., por concepto de saldo de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 1.997.-

2.- Setenta mil pesos ($70.000.oo) M/CTE., por concepto de capital representado en dos (2) cuotas de administración correspondiente a los meses de mayo y junio de 1.997, a razón de $35.000.oo cada una de ellas.-

3.- Trescientos sesenta y nueve mil pesos M/CTE. ($369.000.oo), por concepto de capital representado en nueve (9) cuotas de administración correspondiente a los meses de julio de 1.997 a marzo de 1.998, a razón de $41.000.oo cada una de ellas.-

4.- Quinientos ochenta y ocho mil pesos M/CTE. ($588.000.oo), por concepto de capital representado en doce (12) cuotas de administración correspondiente a los meses de abril de 1.998 a marzo de 1.999, a razón de $49.000.oo cada una de ellas.-

5.- Quinientos trece mil pesos M/CTE. ($513.000.oo), por concepto de capital representado en nueve (9) cuotas de administración correspondiente a los meses de abril de 1.999 a diciembre de 1.999, a razón de $57.000.oo cada una de ellas.-

6.- Setecientos cuarenta y cuatro mil pesos M/CTE. ($744.000.oo), por concepto de capital representado en doce (12) cuotas de administración correspondiente a los meses de enero de 2.000 a diciembre de 2.000, a razón de $62.000.oo cada una de ellas.-

7.- Setecientos noventa y dos mil pesos M/CTE. ($792.000.oo), por concepto de capital representado en doce (12) cuotas de administración correspondiente a los meses de enero de 2.001 a diciembre de 2.001, a razón de $66.000.oo cada una de ellas.-

8.- Cincuenta y un mil pesos M/CTE. ($51.000.oo), por concepto de capital representado en la cuota de parabólica correspondiente al mes de diciembre de 1.997.-

9.- Por los intereses moratorios causados desde cuando una de la anteriores obligaciones se hizo exigible y hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superbancaria, para los respectivos periodos que perdure la mora.-

10.- Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este despacho profirió orden de pago mediante proveído calendado el veinte (20) de febrero de 2.002, acogiendo las pretensiones incoadas, decisión que fue notificada a la parte demandada mediante auto de fecha ocho (8) de noviembre de 2.005, tal como consta en folio 148.-

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libelo, se impone dar aplicación a la

preceptiva contenida en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, previa las siguientes:

3. CONSIDERACIONES.

3.1. Del Título y la Acción Ejecutiva. Conforme a lo establecido por el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil pueden demandarse ejecutivamente, "*las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia*".-

El ***Processus Executivus***, a diferencia del ***Processus cognitius***, tiene una característica fundamental que es, "***la existencia de la certeza y determinación del derecho material pretendido***", la que aparece en el documento que de manera sine qua non se debe acompañar con la demanda y que puede consistir en un documento que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él, una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, etc. (Artículo 488 del C. de P. C.).-

Todo ***processus executivus*** requiere para su iniciación un título que preste mérito ejecutivo y que aún de tratarse de un documento privado, ***tenga tanta fuerza de convicción y certeza*** como una sentencia judicial. Por eso algunos tratadistas confluyen en señalar que el proceso ejecutivo no es más que ***"la ejecución de una Sentencia"***.-

Si el título que se acompaña con la demanda ejecutiva es suficiente por si mismo para dar inicio a la acción ejecutiva, nada debe investigar el juez que no conste en el título mismo, pues éste cumple con los requisitos establecidos por el procedimiento, por lo que se habla de un título autónomo. Y se concluye en señalar, que el Título Executivus constituye una presunción ***iuris tantum***.-

El profesor Hernando Devis Echandía, en su obra " Compendio de Derecho Procesal Civil", Tomo III, sobre el Título Ejecutivo señaló, que es el "*documento o los documentos auténticos que constituyen plena prueba, en el cual o de cuyo conjunto conste la existencia a favor del demandante y a cargo del demandado, de una obligación expresa, clara y exigible, que además debe ser*

líquida si se trata del pago de sumas de dinero, y que reúnan los requisitos de origen y forma que exige la ley". Sin embargo de lo anterior debe recalcarse, que éste documento debe producir en el juez la certeza necesaria de la existencia de una obligación insatisfecha.-

El Proceso ejecutivo, en consecuencia, cierra toda posibilidad al demandado de oposición, situación por la cual tan sólo encamina su voluntad al pago coaccionado de la obligación exigida, o a la proposición y demostración de la correspondiente excepción de pago.-

Nos dice el articulo 497 del Código de Procedimiento Civil, que presentada la demanda con arreglo a la Ley, acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.-

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el título valor obrante a folio 2 y 3 del expediente, documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible y, del cual se desprende legitimación tanto por activa como por pasiva.-

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la demandada, debe proferirse sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, por encontrarse ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo (2°) Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos conferidos en el auto que libró mandamiento de pago.-

SEGUNDO: DECRETAR el Avalúo y posterior Remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso y, los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en la Ley 794 de 2.003.-

153

TERCERO: ORDENAR se practique la Liquidación del Crédito en la forma y términos prescritos en el articulo 521 del Código de Procedimiento Civil.-

CUARTO: CONDENAR en Costas de la presente acción a la parte demandada. Tásense.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA.
EL JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
Nº 157
HOY. 25 NOV 2005
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ.
Secretaria.

LBG.

154

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO promovido por **EDIFICIO CONQUISTADOR** en contra de **RESIDENCIAS CALLE DIECISIETE. No. 2001-8198**.

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá y T.P. de abogado No. 77.133 expedida por el C.S. de la J.; obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto a usted que, en los términos del inciso final del artículo 68 del C.P.C., **R E A S U M O** el poder que me fuera conferido.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted.

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá
T.P. No. 77.133 del C.S. de la J.

...RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. CPC
El anterior documento fue presentado personalmente por
Filiberto Flórez Olaya
quien se identificó con C.C. No. 79454523 de B/q
Tarjeta Profesional No. 77133
11 ENE 2005
Secretario (a) Oficina Judicial

16 ENE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[illegible] del señor Juez informando que:

☐ 1. [illegible] cumplimiento al auto anterior.

☐ 2. La [illegible]ncia anterior se encuentra ejecutoriada.

☐ 3. Venció el termino de traslado de recurso de reposición

☐ 4. Venció el termino de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; Si ☐ NO ☐

☐ 5. El termino de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no compareció.

☐ 6. Se recibio el anterior escrito ☐ comunicación ☐ REASUMIR PODER

☐ 7. Ingreso con anotación del Art. 124 CPC con excepción ☐ sin excepciones ☐

21 FEB. 2006

GLORIA STELLA [illegible]
Secretaria

Bogotá, D.C.

155

RAD.2001-8198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero del año dos mil seis (2006).

Téngase por reasumido el poder sustituido por el doctor FILIBERTO FLÓREZ OLAYA como apoderado de la parte actora.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
EN EL ESTADO
Nº 030
HOY 24 FEB. 2006

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria.

Parp.

156

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO promovido por **EDIFICIO CONQUISTADOR** en contra de **RESIDENCIAS CALLE 17**. Expediente **No. 2001-8198**.

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá y T.P. de abogado No. 77.133 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito a usted se sirva, con fundamento en el artículo 309 del C.P.C., aclarar de oficio la sentencia de fecha noviembre 23 de 2005, en el sentido de indicar que la orden de seguir adelante con la ejecución, en los términos conferidos en el auto que libró el mandamiento de pago, por obvias razones, **incluye la decisión que lo adicionó, proferida el día 9 de abril de 2002**.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá
T.P. No. 77.133 del C.S. de la J.

22 JUN 2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.

☐ 3. [illegible] el termino de traslado de recurso de reposición

☐ 4. [illegible] termino de traslado conferido en el auto anterior. [illegible] se pronuncio(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐

☐ [illegible] de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) [illegible]

☒ [illegible] comunicación ☐

☐ [illegible] del Art. 124 CPC con [illegible] ☐ [illegible] excepciones ☐

23 JUN. 2006

[illegible] MUÑOZ RODRIGUEZ

Secretaria

Bogotá, D.C.

157

RAD.2001-8198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil seis (2006).

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE (S):	EDIFICIO CONQUISTADOR .
DEMANDADO (S):	RESIDENCIAS CALLE 17

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, y en virtud de lo previsto en el artículo 311 del C.P.C., procede el Despacho a adicionar la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2005, para lo cual se cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES

En escrito que por reparto correspondió a este juzgado se promovió por EDIFICIO CONQUISTADOR P.H., demanda de ejecutiva singular contra RESIDENCIA CALLE 17 LTDA EN LIQUIDACION.-

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído calendado 20 de febrero de 2002, el cual fue adicionado mediante auto de fecha 2 de abril de 2002 acogiendo las pretensiones incoadas, decisión que fue notificada a la parte demandada, en debida forma.-

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libelo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 507 del C. de P.C., previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del sub-lite, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, se encuentran debidamente representadas, amén de que a esta funcionaria le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el (los) título(s) valor(es) obrante(es) dentro del expediente, documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles y del (los) cual(es) se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la parte demandada debe proferirse sentencia ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,** administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE

CUESTION UNICA: ADICIONAR la sentencia fecha 23 de noviembre de 2005, en el sentido de **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido de fecha 20 de febrero de 2002 y en el auto de fecha 02 de abril de 2002 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
N° 081
HOY 29-06-06

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria.

Parp

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2001-8198 DE EDIFICIO CONQUISTADOR contra RESIDENCIAS CALLE 17, se dicto **SENTENCIA** con fecha veintitrés (23) de Noviembre de dos mil cinco (2005) y junio veintisiete (27) de dos mil seis (2.006).

Para notificar a las partes, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, por el término legal de tres (3) días hábiles, hoy CATORCE (14) de Julio de dos mil seis (2.006), siendo la hora de las ocho de mañana (8:00 A.M), de conformidad con lo ordenado por el art. 323 del C. de P. Civil.

Atentamente,

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria

En la fecha _____ se desfija el presente edicto el que permaneció fijado por el término legal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2001-8198 DE EDIFICIO CONQUISTADOR contra RESIDENCIAS CALLE 17, se dicto **SENTENCIA** con fecha veintitrés (23) de Noviembre de dos mil cinco (2005) y junio veintisiete (27) de dos mil seis (2.006).

Para notificar a las partes, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, por el término legal de tres (3) días hábiles, hoy CATORCE (14) de Julio de dos mil seis (2.006), siendo la hora de las ocho de mañana (8:00 A.M), de conformidad con lo ordenado por el art. 323 del C. de P. Civil.

Atentamente,

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria

En la fecha 18 Julio 06 se desfija el presente edicto el que permaneció fijado por el término legal.

161

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA
E. S, . D.

REF: PROCESO EJECUTIVO *promovido por EDIFICIO CONQUISTADOR contra RESIDENCIAS CALLE 17 Expediente No. 2001-8198*

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada actora dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la profundidad procesal prevista para el efecto, me permito poner a disposición de usted y del extremo pasivo del litigio la correspondiente liquidación del crédito (capital más intereses) en los términos del articulo **521** del C.P.C., ASI.

CAPITAL	$	8.048.817
INTERESES	$	8.366.619
TOTAL CAPITAL E INTERESES	$	16.415.436

Del señor juez.

Atentamente,

ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. 37.924.189 B/BERMEJA
T.P. 104.081 C.S.J.

162

Edificio Conquistador
Carrera 4 No. 16 -75 Tel. 2 82 95 11
Bogotá.

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO CONQUISTADOR

HACE CONSTAR QUE:

La cuenta que se anexa a la presente corresponde a la deuda pendiente por concepto de Administración y cuotas extraordinarias a 31 de Agosto de 2006, correspondientes al Apartamento 303 del Edificio Conquistador y los intereses moratorios se aplicaron según la tabla de la Superintendencia Bancaria.

Anexo liquidación en tres (3) folios
Tabla intereses Un (1) folio

EDIFICIO CONQUISTADOR
CRA. 4 No. 16 - 75
TEL: 282 9511
ADMINISTRACION

OMAIRA CONDE PRADA
Administradora
CC No. 37.836.938 de Bucaramanga.
Tel 282 95 11

Recibi
Julieta Bonilla
DFINEMP.
Sep- 11/06.

EDIFICIO CONQUISTADOR

Liquidación intereses moratorios Apartamento 303

Año	Fecha	Vr Cuota	Abonos	Saldo	Interes bancario Corriente	Efectivo anual		
1992	Diciembre			442,819	32.15%	0.0235	10,407	
1993	Enero	13,000	82,000	373,819	34.39%	0.0249	9,322	
1993	Febrero	13,000		386,819	34.39%	0.0249	9,646	
1993	Marzo	16,000		402,819	34.74%	0.0252	10,135	
1993	Abril	16,000		418,819	34.74%	0.0252	10,537	
1993	Mayo	16,000		434,819	35.10%	0.0254	11,039	
1993	Junio	16,000		450,819	35.10%	0.0254	11,445	
1993	Julio	16,000		466,819	35.43%	0.0256	11,949	
1993	Agosto	16,000	156,000	326,819	35.43%	0.0256	8,365	
1993	Septiembre	16,000		342,819	35.66%	0.0257	8,824	
1993	Octubre	16,000	16,000	342,819	35.66%	0.0257	8,824	
1993	Noviembre	16,000		358,819	35.87%	0.0259	9,284	
1993	Diciembre	16,000	32,000	342,819	35.87%	0.0259	8,870	
1994	Enero	16,000	32,000	326,819	35.02%	0.0253	8,281	
1994	Febrero	16,000	16,000	326,819	35.02%	0.0253	8,281	
1994	Marzo	16,000		342,819	35.42%	0.0256	8,773	
1994	Abril	16,000	32,000	326,819	35.42%	0.0256	8,363	
1994	Mayo	20,000	20,000	326,819	36.13%	0.0260	8,509	
1994	Junio	20,000	20,000	326,819	36.13%	0.0260	8,509	
1994	Julio	20,000	20,000	326,819	36.25%	0.0261	8,534	
1994	Agosto	20,000	20,000	326,819	36.25%	0.0261	8,534	
1994	Septiembre	20,000	20,000	326,819	36.89%	0.0265	8,665	
1994	Octubre	20,000		346,819	36.89%	0.0265	9,195	
1994	Noviembre	20,000	20,000	346,819	38.76%	0.0277	9,598	
1994	Diciembre	20,000	20,000	346,819	38.76%	0.0277	9,598	
1995	Enero	20,000		366,819	40.12%	0.0285	10,458	
1995	Febrero	20,000	20,000	366,819	40.12%	0.0285	10,458	
1995	Marzo	20,000		386,819	42.74%	0.0301	11,643	
	Abril	20,000	60,000	346,819	42.74%	0.0301	10,439	
	Mayo	30,000	30,000	346,819	42.45%	0.0299	10,378	
1995	Junio	30,000		376,819	42.45%	0.0299	11,276	
1995	Julio	30,000	41,220	365,599	43.84%	0.0308	11,245	
1995	Agosto	30,000	90,000	305,599	43.84%	0.0308	9,400	
1995	Septiembre	30,000		335,599	44.62%	0.0312	10,478	
1995	Octubre	30,000		365,599	44.62%	0.0312	11,415	
1995	Noviembre	30,000	90,000	305,599	42.72%	0.0301	9,194	
1995	Diciembre	30,000		335,599			0	
1995	Cuota Extra	78,254		413,853	42.72%	0.0356	14,733	
1996	Enero	30,000	67,036	376,817	40.27%	0.0336	12,645	
1996	Febrero	30,000	60,000	346,817	40.27%	0.0336	11,639	
1996	Marzo	30,000		376,817	41.37%	0.0345	12,991	
1996	Abril	35,000		411,817	41.37%	0.0345	14,197	
1996	Mayo	35,000		446,817	42.19%	0.0352	15,709	
1996	Junio	35,000	105,000	376,817	42.19%	0.0352	13,248	
1996	Julio	35,000		411,817	42.94%	0.0358	14,736	
1996	Agosto	35,000		446,817	42.94%	0.0358	15,989	
1996	Septiembre	35,000	53,000	428,817	42.29%	0.0352	15,112	
1996	Octubre	35,000		463,817	42.29%	0.0352	16,346	
1996	Noviembre	35,000		498,817	41.37%	0.0345	17,197	
1996	Diciembre	35,000		533,817	41.37%	0.0345	18,403	
1997	Enero	35,000		568,817	39.37%	0.0328	18,662	
	Febrero	35,000		603,817	39.37%	0.0328	19,810	
	Marzo	35,000		638,817	38.95%	0.0325	20,735	
1997	Abril	35,000		673,817	38.95%	0.0325	21,871	
1997	Mayo	35,000		708,817	36.99%	0.0308	21,849	
1997	Junio	35,000		743,817	36.99%	0.0308	22,928	
1997	Julio	41,000		784,817	36.50%	0.0304	23,872	
1997	Agosto	41,000		825,817	36.50%	0.0304	25,119	
1997	Septiembre	41,000		866,817	31.33%	0.0261	22,631	
1997	Octubre	41,000		907,817	31.33%	0.0261	23,702	
1997	Noviembre	41,000		948,817	31.47%	0.0262	24,883	
1997	Diciembre	41,000		989,817	31.74%		0	
1997	Cuota Extra	51,000		1,040,817	31.74%	0.0265	27,530	Cuota parabolica
1998	Enero	41,000		1,081,817	31.69%	0.0264	28,569	
1998	Febrero	41,000		1,122,817	32.58%	0.0272	30,484	
1998	Marzo	41,000		1,163,817	32.15%	0.0268	31,181	
1998	Abril	49,000		1,212,817	36.28%	0.0302	36,668	
1998	Mayo	49,000		1,261,817	38.39%	0.0320	40,368	
1998	Junio	49,000		1,310,817	39.51%	0.0329	43,159	
1998	Julio	49,000		1,359,817	47.83%	0.0399	54,200	
1998	Agosto	49,000		1,408,817	48.41%	0.0403	56,834	

163

1998	Septiembre	49,000		1,457,817	43.20%	0.0360	52,481	
1998	Octubre	49,000		1,506,817	46.00%	0.0383	57,761	
1998	Noviembre	49,000		1,555,817	49.99%	0.0417	64,813	
1998	Diciembre	49,000		1,604,817	47.71%	0.0398	63,805	
1999	Enero	49,000		1,653,817	45.49%	0.0379	62,693	
1999	Febrero	49,000		1,702,817	42.39%	0.0353	60,152	
1999	Marzo	49,000		1,751,817	39.76%	0.0331	58,044	
1999	Abril	57,000		1,808,817	33.57%	0.0280	50,602	
1999	Mayo	57,000		1,865,817	31.14%	0.0260	48,418	
1999	Junio	57,000		1,922,817	27.46%	0.0229	44,000	
1999	Julio	57,000		1,979,817	24.22%	0.0202	39,959	
1999	Agosto	57,000		2,036,817	26.25%	0.0219	44,555	
1999	Septiembre	57,000		2,093,817	26.01%	0.0217	45,383	
1999	Octubre	57,000		2,150,817	26.99%	0.0225	48,375	
1999	Noviembre	57,000		2,207,817	25.70%	0.0214	47,284	
1999	Diciembre	57,000		2,264,817	24.22%	0.0202	45,712	
2000	Enero	62,000		2,326,817	22.40%	0.0187	43,434	
2000	Febrero	62,000		2,388,817	19.46%	0.0162	38,739	
2000	Marzo	62,000		2,450,817	17.45%	0.0145	35,639	
2000	Abril	62,000		2,512,817	17.87%	0.0149	37,420	
2000	Mayo	62,000		2,574,817	17.90%	0.0149	38,408	
2000	Junio	62,000		2,636,817	19.77%	0.0165	43,442	
2000	Julio	62,000		2,698,817	19.44%	0.0162	43,721	
2000	Agosto	62,000		2,760,817	19.92%	0.0166	45,830	
2000	Septiembre	62,000		2,822,817	22.93%	0.0191	53,939	
2000	Octubre	62,000		2,884,817	23.08%	0.0192	55,485	
2000	Noviembre	62,000	200,000	2,746,817	23.80%	0.0198	54,479	
2000	Diciembre	62,000		2,808,817	23.69%	0.0197	55,451	
2001	Enero	62,000		2,870,817	24.16%	0.0201	57,799	
2001	Febrero	62,000		2,932,817	26.03%	0.0217	63,618	
2001	Marzo	62,000		2,994,817	25.11%	0.0209	62,667	
2001	Abril	62,000		3,056,817	24.83%	0.0207	63,251	
2001	Mayo	62,000		3,118,817	24.24%	0.0202	63,000	
2001	Junio	62,000		3,180,817	25.17%	0.0210	66,718	
	Julio	62,000		3,242,817	26.08%	0.0217	70,477	
[illegible]	Agosto	62,000		3,304,817	24.25%	0.0202	66,785	
2001	Septiembre	62,000		3,366,817	23.06%	0.0192	64,699	
2001	Octubre	62,000		3,428,817	23.22%	0.0194	66,348	
2001	Noviembre	62,000		3,490,817	22.98%	0.0192	66,849	
2001	Diciembre	62,000		3,552,817	22.46%	0.0187	66,497	
2002	Enero	67,000		3,619,817	22.81%	0.0190	68,807	
2002	Febrero	67,000		3,686,817	22.35%	0.0186	68,667	
2002	Marzo	67,000		3,753,817	20.97%	0.0175	65,598	
2002	Abril	67,000		3,820,817	21.03%	0.0175	66,960	
2002	Mayo	67,000		3,887,817	20.00%	0.0167	64,797	
2002	Junio	67,000		3,954,817	19.96%	0.0166	65,782	
2002	Julio	67,000		4,021,817	19.77%	0.0165	66,259	
2002	Agosto	67,000		4,088,817	20.01%	0.0167	68,181	
2002	Septiembre	67,000		4,155,817	20.16%	0.0168	69,887	
2002	Octubre	67,000		4,222,817	20.30%	0.0169	71,436	
2002	Noviembre	67,000		4,289,817	19.75%	0.0165	70,603	
2002	Diciembre	67,000		4,356,817	19.69%		0	
2002	Cuota Extra	15,000		4,371,817	19.69%	0.0164	71,734	Cuota reforma reglamento propiedad Horizontal
2003	Enero	74,000		4,445,817	19.64%	0.0164	72,763	
2003	Febrero	74,000		4,519,817	19.78%	0.0165	74,502	
2003	Marzo	74,000		4,593,817	19.49%	0.0162	74,611	
2003	Abril	74,000		4,667,817	19.81%	0.0165	77,058	
3	Mayo	74,000		4,741,817	19.89%	0.0166	78,596	
2003	Junio	74,000		4,815,817	19.20%	0.0160	77,053	
2003	Julio	74,000		4,889,817	19.44%	0.0162	79,215	
2003	Agosto	74,000		4,963,817	19.88%	0.0166	82,234	
2003	Septiembre	74,000		5,037,817	20.12%	0.0168	84,467	
2003	Octubre	74,000		5,111,817	20.04%	0.0167	85,367	
2003	Noviembre	74,000		5,185,817	19.87%	0.0166	85,868	
2003	Diciembre	74,000		5,259,817	19.81%		0	
2003	Cuota Extra	115,000		5,374,817		0.0000	0	Cuota cambio tuberia y citofonia
2004	Cuota Extra	80,000		5,454,817	19.81%	0.0165	90,050	Cuota lavado vidrios
2004	Enero	77,000		5,531,817	19.67%	0.0164	90,676	
2004	Febrero	77,000		5,608,817	19.74%	0.0165	92,265	
2004	Marzo	77,000		5,685,817	19.80%	0.0165	93,816	
2004	Abril	77,000		5,762,817	19.78%	0.0165	94,990	
2004	Mayo	77,000		5,839,817	19.71%	0.0164	95,919	
2004	Junio	77,000		5,916,817	19.67%	0.0164	96,986	
2004	Julio	77,000		5,993,817	19.44%	0.0162	97,100	
2004	Agosto	77,000		6,070,817	19.28%	0.0161	97,538	
2004	Septiembre	77,000		6,147,817	19.50%	0.0163	99,902	
2004	Octubre	77,000		6,224,817	19.09%	0.0159	99,026	

2004	Noviembre	77,000	6,301,817	19.59%	0.0163	102,877
2004	Diciembre	77,000	6,378,817	19.49%	0.0162	103,603
2005	Enero	80,000	6,458,817	19.45%	0.0162	104,687
2005	Febrero	80,000	6,538,817	19.40%	0.0162	105,711
2005	Marzo	80,000	6,618,817	19.15%	0.0160	105,625
2005	Abril	80,000	6,698,817	19.19%	0.0160	107,125
2005	Mayo	80,000	6,778,817	19.02%	0.0159	107,444
2005	Junio	80,000	6,858,817	18.85%	0.0157	107,741
2005	Julio	80,000	6,938,817	18.50%	0.0154	106,973
2005	Agosto	80,000	7,018,817	18.24%	0.0152	106,686
2005	Septiembre	80,000	7,098,817	18.22%	0.0152	107,784
2005	Octubre	80,000	7,178,817	17.93%	0.0149	107,263
2005	Noviembre	80,000	7,258,817	17.81%	0.0148	107,733
2005	Diciembre	80,000	7,338,817	17.49%		0
2006	Cuota Extra	30,000	7,368,817	17.49%	0.0146	107,401
2006	Enero	85,000	7,453,817	17.35%	0.0145	107,770
2006	Febrero	85,000	7,538,817	17.51%	0.0146	110,004
2006	Marzo	85,000	7,623,817	17.25%	0.0144	109,592
2006	Abril	85,000	7,708,817	16.75%	0.0140	107,602
2006	Mayo	85,000	7,793,817	16.07%	0.0134	104,372
2006	Junio	85,000	7,878,817	15.61%	0.0130	102,490
2006	Julio	85,000	7,963,817	15.08%	0.0126	100,079
2006	Agosto	85,000	8,048,817	15.02%	0.0125	100,744
						8,366,619

NOTA: Los interese[redacted]uidaron de acuerdo a la tabla que se anexa

165

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	33.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	36.38	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
984	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
985	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.29
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
367	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
368	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.56
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.6
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.49	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.48	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.67	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.06	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1390	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0396	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0728	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.79	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0399	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1036	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	
1036	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0056	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19.49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0683	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.89	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18.22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17.49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17.35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17.51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17.25	-
0533	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16.75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16.07	-
0987	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15.61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15.08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15.02	-
1458	31-Ago-06	01-Sep-06	A la fecha	15.06	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 96 Decreto 2150 de 1995).
Expedido en Bogotá D.C. a 31 de Agosto de 2006.
Ricardo León Otero, Director Técnico

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 3. Venció el termino de traslado de recurso de reposición
☐ 4. Venció el termino de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐

☐ 5. El termino de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no se notificó.
☐ 6. Con el anterior escrito ☐ comunicación ☐ De liquidación de Crédito
☐ 7. Ingresa con anotación del Art. 124 CPC con excepciones ☐ sin excepciones ☐

13 SET. 2006

GLORIA STELLA [illegible] RODRIGUEZ
Secretaria

Bogotá, D.C.

167

RAD.2001-8198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

[redacted] *Bogotá D. C., catorce(14) de Septiembre de dos mil seis (2006).*

De la anterior liquidación del crédito realizada por la parte actora córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Se señalan como agencias en derecho la suma de $220.000 oo pesos mcte, cuantia que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
EN EL ESTADO
N° 128
HOY. 18 sep 06

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria.

Parp.

160

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

NO. 2001 8198

AGENCIAS EN DERECHO F.167	220.000,00
Arancel judicial fl. 90- 99- 136.	15.000,00
CORREO F.88- 94- 98 -103-126-132-139-143.	24.000,00
Poliza judicial fl. 4 C-2	27.356,00
honorarios curador	0,00
Honorrios secuestre F.	0,00
Honorarios Perito F.	0,00
Pago publicaciones remate radio y prensa.F.	0,00
pubilicaciones art.318 F	0,00
Recibos Registros de embargo (C y CIO).	0,00
recibos instrumentos publicos f. C- 2	
	0,00
TOTAL	**286.356,00**

SON: **DOSCIENTOS OCHENTAY SEIS TRESCIENTOS CINCUENTAY SEIS M/CTE.**

En la fecha y a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fijó en lista el presente proceso por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 393 del C. de P. C.

21 SET. 2006

Para efectos del traslado anterior, empieza a correr hoy 22 Sep 06,
y vence 26- Sep 06.

La Secretaria,

GLORIA STELLA MUÑOZ R.

En la fecha pasa al Despacho informando que el traslado anterior, se encuentra vencido.

La Secretaria,

GLORIA STELLA MUÑOZ R.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.

☐ 3. Venció el termino de traslado de recurso de reposición

☒ 4. Venció el termino de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☒

☐ 5. El termino de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no comparecen.

☐ 6. Se recibió el anterior escrito ☐ comunicación ☐

☐ 7. Ingreso de liquidación del Art. 124 CPC con excepción ☐ sin excepciones ☐

27 SET. 2006

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria

Bogotá, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

169

RAD. 2001 - 8198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil seis (2006).

Por cuanto la anterior liquidación de costas practicada por la Secretaria no fue objetada y se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Como quiera que la liquidación de crédito que obra a folio 161 a 165 efectuada por el apoderado de la parte actora no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho DISPONE su aprobación, en los términos del numeral 3° del Art. 521 del C. P. C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA ANGEL RINCON FLORIDO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
EN EL ESTADO
N° 137
HOY 4-OCT-06

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria.

J. C. L. M.

AFINEMP
AE ASESORIA FINANCIERA A EMPRESA P. HORIZONTAL Y PENSIONADOS.

170

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO promovido por **EDIFICIO CONQUISTADOR** en contra de **RESIDENCIAS CALLE DIECISIETE.** Expediente **No. 2001-8198.**

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá y T.P. de abogado No. 77.133 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que a pesar de haberse presentado la liquidación del crédito, de manera equivocada por una colega, compañera de oficina, **R A T I F I C O** en todas y cada una de sus partes el escrito presentado por ella el día 12 de septiembre de 2006 y por ende me encuentro conforme con la actuación procesal surtida como consecuencia de dicho escrito, esto es, el posterior traslado y aprobación de la misma.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá
T.P. No. 77.133 del C.S. de la J.

10 NOV 2006

3:35

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.

☐ 3. Venció el término de [illegible] recurso [illegible]

☐ 4. Venció el término [illegible] conferido en el auto anterior. [illegible] parte(s) [illegible] en tiempo; Sí [illegible]

☐ 5. El término [illegible] emplazado (a) [illegible]

☐ 6. [illegible]

☐ 7. [illegible]

[illegible] 15 NOV. 2006

[illegible]
Secretaria

Bogotá, D.C.

17

RAD. 2001 - 8198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006).

Téngase en cuenta para los efectos legales a que hay lugar las manifestaciones que hace el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ANGEL RINCON FLORIDO
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
EN EL ESTADO
N° 168
HOY . 21 de noviembre de 2006

GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria.

C.P.

172

8-0699

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

[redacted]cha : 25/Abr/2008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Pagina 1

[redacted] GRUPO [redacted] EJECUTIVO

SECUENCIA: 437820 FECHA DE REPARTO 25/04/2008 09:17:46AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD. DESP 063 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICA...	NOMBRE..	APELLIDO..	
110014003002	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		01
8904806053	EDIFICIO EL CONQUISTADOR		01
79454523	FILIBERTO	FLOREZ OLAYA	03

[redacted]SERVACIONES:: ACUERDO 4715/08-200108198-CUADERNOS2

FUNCIONARIO DE REPARTO

VENTANILL

fdurango

28 APR 2008

173

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA.
CARRERA 10 No. 14- 33 piso 14

INFORME DE RADICACIÓN No 8-0699

Bogotá D.C. 28 APR 2008 recibido en la fecha y pasa al despacho del señor Juez, Hoy 30 ABR 2008, informando que:

_____ Cumple con los requisitos exigidos por el articulo 84 del C.P.C.
_____ Fue recibido por la oficina de reparto en _____ Folios

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
____Pagares
____Contrato de Compra Venta
____Contrato de Arrendamiento
____Escritura Pública
____Poder
____Poder General
____Traslado para ___Demandados (s)
____Copia demanda para el archivo
____Escrito de Medidas Cautela res

CERTIFICADO DE:

____Tradición y Libertad
____Intereses
____U.V.R.
____Reliquidación
____Existencia y Representación
____Existencia y Representación Cámara de Comercio
____Existencia y Representación Súper bancaria
____Resolución Interna
____Constancia de Pago

OBSERVACIONES: _____

_____

_____

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

174

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., trece de mayo de dos mil ocho.-

Ref: - 699- 06.-

Avóquese el conocimiento del proceso ejecutivo singular No. 8198 - 2001, de Edificio Conquistador Propiedad Horizontal de Residencias Calle y Siete Limitada en Liquidación, proceso proveniente del Juzgado Segundo (02) Civil municipal de esta ciudad.-

Notifiquese ( ).-

Luis Ángel Toro Ruiz.
Juez.

lmr.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy

La Secretaria
CARMENZA

15 MAYO 2008

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

DOY 23 MAYO 2008

175

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecisiete de junio de dos mil ocho.-

Ref: - 699 – 08.-

Como quiera que no hay petición formal que resolver, permanezcan las presentes diligencias en la secretaría del Despacho a disposición de las partes para los fines procesales pertinentes.-

Notifíquese ( ).-

Luis Angel Toro Ruiz.
Juez.

lmr.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy _____*

La Secretaria
CARMENZA

24 JUN 2008

176

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO promovido por EDIFICIO EL CONQUISTADOR contra RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA. Expediente No. 2008-0699

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 516 del C.P.C., debidamente modificado por la ley 794 de 2003, me permito presentar el avalúo del inmueble Apartamento 303, ubicado en la Cra. 4 No. 16-75, para que obre dentro del proceso de la referencia.

Para el avalúo del inmueble se tomó el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta (50%) conforme lo indica el mencionado artículo 516 del C.P.C.

Con esta base tenemos:

Que el avalúo catastral para el año 2008 del inmueble apartamento 303 es de $ 33.628.000 y al incrementársele el cincuenta (50%) de su valor, es decir la suma de $ 16.814.000 nos da un total de $50.442.000

Anexo como fundamento del avaluó anexo certificación catastral del inmueble.

Del Señor Juez,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.523 DE BARRANCABERMEJA
T.P. 77.133 C.S.J

25 JUN 2008

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

177

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 483301 Fecha 20/05/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 4 16 75 AP 303 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:16 4 16 9
Codigo Sector:003109 23 23 001 03003, Codigo Chip:AAA0031ZDKC
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 16 4 16,

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1994 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:1017, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario		Identificacion	% Copro	Poseedor
1 RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA.	N	800035594	100.000	NO

Documento No.3451 ,de Fecha: 19/09/1972, Notaria:14,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050C00076712, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 4 16 75 AP 303 FECHA:31/12/2000, KR 4 16 75 AP 303 FECHA:31/12/2003,
CR 4 16-75 303 FECHA:930505, CR 4 16-75 AP 303 FECHA:931231,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :13.70 Area Construida(M2) :84.10
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
33,628,000	2008	0.00
31,875,000	2007	0.00
29,541,000	2006	0.00
28,269,000	2005	0.00
26,836,000	2004	0.00
27,348,000	2003	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 3347600 EXT 473.
Se expide en Bogota D.C a los 20 Dias del Mes de Mayo de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA Y PASA AL DESPACHO

HOY 01 JUL. 2008

EDUARDO CORREDOR DIAZ
ABOGADO
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

Edificio Conquistador
Carrera 4a. No. 16-75
Oficina 303

Telefax:
282 14 35

178

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

03 JUL 2008

Ref.: No. 2008-0699. Proceso Ejecutivo de EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL
Contra: RESIDENCIAS CALLE 17- EN LIQUIDACIÓN

EDUARDO CORREDOR DÍAZ, mayor de edad con domicilio en la carrera 4ª No. 16-75 Apartamento 303 de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.044.708 expedida en Bogotá, abogado de profesión con Tarjeta Profesional No. 6739 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio comparezco ante su despacho para exponer lo siguiente:

a) Me asiste interés para intervenir en el siguiente proceso en mi calidad de tercero poseedor y demás, pues basta con observar y tener en cuenta que a **Folio 33 del cuaderno No. 2 del Expediente,** contentivo de **Certificado de Tradición** del inmueble trabado en la litis, aparece la **Anotación No. 8 de fecha 28-05-2003. Oficio 1188 del 4-04-2003. Juzgado 19 Civil del Circuito. Especificación 0468. Demanda en Proceso Ordinario 00-0532 (Medida Cautelar) de CORREDOR DÍAZ EDUARDO a RESIDENCIAS CALLE 17 (Sic).**

b) Sucede que en el presente proceso se libró el Despacho Comisorio No. 558, como se desprende de autos, pero hasta el momento no ha sido allegado a su Despacho, luego como debiera ser de Ley, **NO EXISTE AUTO QUE ORDENE AGREGAR EL DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO AL EXPEDIENTE Y MENOS QUE TANTO SU SEÑORÍA TENGA CONOCIMIENTO DEL**

177

MISMO, COMO LAS PARTES Y TERCEROS INTERESADOS.

Es por esto que, ruego a Su Señoría, librar oficio al Comisionado para que informe la causa de la demora para enviarlo y/o requerirlo para su envío debidamente diligenciado a su Despacho. (Artículos 33, 34, 36 del C. de P.C. y demás normas pertinentes y concordantes).

Esto, para tener acceso a hacer valer mis derechos.

Ruego, con todo respeto, que por Secretaría, se proceda como lo dispone el Artículo 107 Ibídem, ya que el expediente se encuentra a su Despacho desde el 1° de Julio del presente año.

Del Señor Juez, con toda humildad y respeto,

EDUARDO CORREDOR DÍAZ
T.P. 6739 C. S. J.
C.C. 17.044.708 de Bogotá

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
03 JUL 2008
Eduardo Corredor Díaz
17.044.708
Bogotá
6739 CSJ

RECIBIDO EN LA [illegible] Y PARA [illegible]

HOY 10-07-08 desde esta los autos, 2 menores

180

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince de julio de dos mil ocho.-

Ref: - 699 – 08.-

Una vez, se acredite en legal forma el secuestro del bien inmueble se procederá a darle trámite al avalúo del bien inmueble presentado por el memorialista de la parte actora en el escrito que antecede (fl. 176 / 177). Art. 516 del C. P.C. -

Notifíquese .- ( )

Luis Angel Toro Ruiz.
Juez.

Imr.

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy*
La Secretaria
CARMENZA

181

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince de julio de dos mil ocho.-

Ref: - 699 – 08.-

Previo a requerir, deberá indicarse con precisión y claridad la localidad y número de la Inspección de Policía Distrital y/o Juzgado Civil Municipal de Descongestión, al cual el fue asignado por reparto la comisión conferida por éste Despacho -

Notifíquese .- ( )

Luis Ángel Toro Ruiz.
Juez.

lmr.

07 JUL. 2008

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy*

La Secretaria
CARMENZA

07 JUL. 2008

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **EDIFICIO EL CONQUISTADOR contra RESIDENCIAS CALLE 17. Expediente No. 2008 -0699**

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA, mayor, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que en el expediente de la referencia reposa Despacho Comisorio con los respectivos anexos con motivo de la diligencia de secuestro realizada en ocasión anterior, me permito solicitar nuevamente le dé tramite al memorial radicado el 25 de junio de 2008 con respecto a el artículo 516 del C.P.C.

(Ver Oficio)

Del Señor Juez,

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA
C.C. 79.454.523 DE BOGOTÁ
T.P. 77.133 C.S.J

COPIA DEL CHEQUE

R 001-10-03 4.110.666,00

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO O FIDUCIANIA LA PREVISORA

CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE

(21)

MUNICIPIO DE TORO

Nit: 891.900.985 - 4

COMPROBANTE DE EGRESO No. 0817

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	Aporte al sistema de seguridad social de		
	profesoras de primaria del mpio		
	Aporte patrono	3.147.074,00	
	Aporte empleado	963.592,00	
2425 09 01	$ 1'541.739.		
2425 90 01	963.592.		
2505 02 15	1'605.335.		
1125 04 10	NETO A PAGAR ---------->		4.110.666,00
	TOTALES ---------->	4.110.666,00	4.110.666,00

	IMPUTACION PRESUPUESTAL	
VIGENCIA :	CODIGO	VALOR
ORDEN DE PAGO : 0740		
ORDEN DE GASTO : 0682		
BANCO : Occidente		
CUENTA N° : 424-4 Fondo Inversion		
CHEQUE N° : 176793		

ELABORADO	AUTORIZADO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
REVISADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT:

ORIGINAL CONTABILIDAD COPIA TESORERIA

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASE AL DESPACHO

14 ENE 2009

183

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.- veintisiete de enero de dos mil nueve

Ref: 699 – 08.-

En atención a la petición que antecede (fl. 182) el Despacho dispone:

Del avaluó presentado por el memorialista de la parte actora (fls. 176 /177), córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días conforme lo dispone el numeral primero del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese (3).

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

Lmr.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 10 Hoy 30-01-09

La Secretaria

CARMENZA DIAZ V.

30 ENE. 2009.

EDUARDO CORREDOR DIAZ
ABOGADO
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

Edificio Conquistador
Carrera 4a. No. 16-75
Oficina 303

Telefax:
282 14 35

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

04 FEB 2009

Ref.: No. 2008-0699. Proceso Ejecutivo de EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL
Contra: RESIDENCIAS CALLE 17 –EN LIQUIDACION.

Obrando en nombre propio y como Tercero Poseedor del bien trabado en la litis, dentro del término de ley, solicito **ADICIONAR** su auto de fecha 27 de enero de 2009, mediante el cual corre traslado del avalúo del bien antes mencionado, complementando dicho auto, poniendo de presente que está pendiente por resolver el trámite de Incidente de levantamiento de Embargo y Secuestro, lo cual surte efectos o incide para el pronunciamiento de sentencia de cualquier orden que se llegare a proferir. (Arts. 137 num. 4°, 311 Inc. 3° del C. de P. C.).

Del señor Juez, humilde y cordialmente,

EDUARDO CORREDOR DIAZ
T.P. No. 6739 del C. S. de la J.

18 FEB. 2009

2 meses

Reposición

185

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., .- 29 MAY 2009

Ref: 0699 – 08.- .-

EL Despacho no accede a la solicitud de adición que formula el tercero incidentante en el escrito que antecede (fl.189), por improcedente, por cuanto el incidente de levantamiento de embargo y secuestro en alusión fue desechado por extemporáneo; situación que pese de haber sido recurrida a la fecha se mantiene incólume, por lo dicho en la parte motiva del proveído de la misma fecha y dictado por separado.-

Notifíquese.- ( )

Luis Ángel Toro Ruiz.
Juez.

Lmr.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____
Hoy _____
La Secretaria
CARMENZA DIAZ V.

02 JUN 2009

02 JUN. 2009

186

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el EDIFICIO EL CONQUISTADOR contra RESIDENCIAS CALLE 17 . Expediente No 2008-0699.

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la parte actora, por medio del presente escrito solicito a su señoría se sirva fijar nueva fecha para realizar la diligencia de remate del inmueble del proceso de la referencia.

Cordialmente

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
03 JUL. 2009
Fecha:
Folios:
Firma:
Auxiliar Judicial

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.523. Bogotá
T.P. 77.133 C.S.J.

DFP
30/06/09

7 JUL. 2009

187

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Diecisiete de Julio De Dos Mil Nueve

Ref: 699 - 08

Téngase en cuenta que dentro del término de traslado, el avaluó de los bienes cautelados, elaborado por el demandante, no fue objeto de aclaración, complementación ni objeción Art. 238 del C. P. C.

Notifiquese (3).

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
Juez

Lmr

* ***NOTIFICACION POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*

La Secretaria

CARMENZA DIAZ V.

22 JUL. 2009

188

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Diecisiete de Julio De Dos Mil Nueve

Ref: 699 - 08.-

Previo a fijar fecha para diligencia de remate. (art. 530 C.P.C.) la parte actora deberá inexorablemente darle cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en proveído calendado veintisiete de enero de dos mil nueve (fl.66. C-2), por medio del cual se ordenó citar al acreedor hipotecario.-

Notifíquese (3)

Luis Angel Toro Ruiz.
Juez.

lmr

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____
Hoy _____
La Secretaria
CARMENZA DIAZ V.

22 JUL. 2009

AFINEMP
ESPECIALISTAS EN DERECHO LABORAL
Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

22
189

SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 23 JUL. 2009
Folios:

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA Promovido EDIFICIO CONQUISTADOR en contra de RESIDENCIAS CALLE 17. Expediente **2008-0699.**

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá y T.P. de abogado No. 77.133 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar que mediante Decreto 1071 del 9 de junio de 1975 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a **B.C.H.** para hacerse cargo de los activos y pasivos de la **CORPORACIÓN CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA** (Sección de Ahorro y Vivienda del mismo Banco). ***"El Banco queda autorizado para que, previamente a las operaciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto anteriormente, adquiera las acciones de la CORPORACIÓN CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA en poder de personas distintas al mismo".***

Que mediante resolución No. **NÚMERO 0547 Del 5 de** Junio de 2003, la superintendencia financiera cancela el permiso de funcionamiento de **Banco Central Hipotecario** que como se menciono anteriormente se hizo cargo de los activos y pasivos de LA CORPORACIÓN CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA., que conforme a lo enunciado ambas entidades están totalmente liquidadas.

Por lo anterior ***manifiesto a usted, bajo la gravedad del juramento, que ignoro la habitación y el lugar*** de los extintos acreedores hipotecarios, por ello tanto solicito el emplazamiento art. 318 del C.P. de la **CORPORACIÓN CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA.**

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA
C.C. No. **79.454.523** de Bogotá
T.P. No. **77.133** del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

140

RESOLUCIÓN NÚMERO 0547 DE 2003
(Junio 05)

Por medio de la cual se cancela el permiso de funcionamiento de un establecimiento de crédito

EL SUPERINTENDENTE BANCARIO

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere los artículos 53 numeral 7°, artículo 326 numeral 1, literal a) y 328 numeral 2o, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que a la Superintendencia Bancaria le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia de los Establecimientos Bancarios de conformidad con lo previsto en el artículo 325 numeral 2o. literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública No. 588 del 13 de junio de 1932 de la notaría 3 de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°. del Decreto 711 del 22 de abril de 1932 se constituyó una sociedad de economía mixta del orden nacional vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo la denominación BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

TERCERO.- Que mediante Resolución No. 244 del 17 de junio de 1932 de la Superintendencia Bancaria se concedió la autorización para adelantar las operaciones propias de los bancos hipotecarios y comerciales.

CUARTO.- Que mediante Decreto 1071 del 9 de junio de 1975 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a dicho Banco para hacerse cargo de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA (Sección de Ahorro y Vivienda del mismo Banco). El Banco queda autorizado para que, previamente a las operaciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto anteriormente, adquiera las acciones de la CORPORACIÓN CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA en poder de personas distintas al mismo.

QUINTO.- Que mediante Escritura Pública 2274 del 29 de octubre de 1986, de la Notaría 12 de Bogotá D.C., se otorga la fiducia al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO para que asuma la administración fiduciaria de la totalidad de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA FUNDAVI. Contrato que fue autorizado por la Superintendencia Bancaria en oficio DC-2103 -055088 del 27 de octubre de 1986.

SEXTO.- Que mediante Escritura Pública 2370 del 2 de abril de 1993 de la notaría 1 de Bogotá D.C. la citada entidad adicionó su razón social con la sigla BCH.

SEPTIMO.- Que mediante Decreto 20 del 12 de enero de 2001, el Gobierno Nacional dispuso la disolución y liquidación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO B.C.H., quedando facultado solamente para realizar los actos encaminados a su liquidación.

OCTAVO.- Que en el artículo 1°., parágrafo 2°. del Decreto 809 del 25 de abril de 2002 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se señaló que la inspección, vigilancia y control de la liquidación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO B.C.H. EN LIQUIDACION, estaría a cargo de la Superintendencia Bancaria.

NOVENO.- Que el artículo 296, numeral 1º. literal b) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 60 de la Ley 795 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 316, numeral 2. literal e) de la misma normatividad, modificado por el artículo 62 de la Ley 795 de 2003 señala que corresponde al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, " Llevar a cabo el seguimiento de la actividad de los liquidadores tanto en las instituciones financieras objeto de liquidación forzosa administrativa dispuesta por la Superintendencia Bancaria, como en la liquidación de instituciones financieras que se desarrollen bajo cualquiera de las modalidades previstas en la legislación. Para el desarrollo de la función aquí señalada el Fondo observará las normas que regulan tales procesos".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Cancelar el permiso de funcionamiento concedido al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO B.C.H. EN LIQUIDACIÓN con NIT 860.002.963-7, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y representado por el doctor Luis Alfonso Samper Insignares.

ARTICULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo precedente se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que le llegare a corresponder en razón al incumplimiento e inobservancia de las normas a que estaba sometido como banco hipotecario y comercial.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que la presente resolución se inscriba en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO B.C.H. EN LIQUIDACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la misma quede en firme, lo cual deberá acreditarse ante esta Superintendencia a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva inscripción.

ARTICULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor Luis Alfonso Samper Insignares, Representante Legal de la entidad o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto ante el

Superintendente Bancario en el acto de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Bancaria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 05 de junio 2003

EL SUPERINTENDENTE BANCARIO

JORGE PINZON SANCHEZ

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
HOY 30 JUL. 2009

Reposición

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
HOY 12 AGO. 2009

Reposición

192

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta de noviembre de dos mil nueve.-

EJECUTIVO: 0699- 08

Atendiendo a lo manifestado por el procurador judicial de la parte actora, respecto a la situación jurídica del Acreedor Hipotecario BCH junto con la Resolución que anexa (fl.189/191); se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines procesales pertinentes.-

NOTIFÍQUESE ()

LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
JUEZ

2 - DIC 2009

Jam

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____
Hoy _____
La Secretaria,

CARMENZA DIAZ V.

193

193

28 ENE 2010

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO promovido por EDIFICIO EL CONQUISTADOR contra: RESIDENCIAS CALLE 17. Expediente No. 2008-699.

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la parte actora, por medio del siguiente escrito solicito a usted señor juez muy comedidamente se sirva fijar nueva fecha para realizar la diligencia de remate del inmueble del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.523 De Bogotá.
T.P. 77.133 DE C.S.J.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 03 FEB 2018

194

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Primero de Marzo de Dos Mil Diez.

RAD. No. 2008 0699

Por ser procedente la solicitud que obra a folio 189 de la encuademación y de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

DISPONE:

Decretar el emplazamiento de la demandada: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA. El emplazamiento se surtirá incluyendo en el listado que se publique: el nombre completo del demandado a emplazar, su número cédula y/o Nit, según el caso, las partes del proceso, la naturaleza del asunto, fecha del mandamiento de pago y/o providencias a notificar (adiciones, correcciones, acumulaciones etc), el juzgado que lo requiere y el número del radicado del proceso; dicho listado se publicará por una sola vez el dia domingo, en un medio escrito o de amplia circulación nacional, como el NUEVO SIGLO, DIARIO DEPORTIVO O EL TIEMPO, etc.

El interesado deberá allegar al proceso copia informal de la página respetiva donde se hubiere publicado el listado, vencido el término de que habla la norma en cita y agregada la publicación se ingresará al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

8 ... 2010

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° ____ Hoy ____

CARMENZA DIAZ
Secretaria

35

LAO

195

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14- 33 PISO 14
TEL 341 05 90

CITA Y EMPLAZA A:

15196	15196

Para que dentro del término de quince (15) días comparezca (n) a este Despacho Judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 20 de Febrero de 2.002 , proferido(s) dentro del proceso ejecutivo No.11001400306320080069 9, en este Juzgado adelanta

EDIFICIO CONQUISTARDOR PROPIEDAD HORIZONTAL

contra

RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA EN LIQUIDACIÓN

Se advierte a la(s) persona(s) emplazada(s) que si no transcurre dentro del termino de 15 días siguientes a la publicación del listado, se le designará CURADOR AD- LITEM, con quien se adelantará el proceso hasta su terminación, y con quien se surtirá la respectiva notificación.

Para los efectos del art. 318 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el termino de quince (15) días y se expiden copias del mismo para su publicación en un diario de amplia circulación Nacional, el diario EL TIEMPO,

Se expide el presente edicto emplazatorio hoy _____

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

JG.

AFINEMP
AE ASESORIA FINANCIERA A EMPRESAS EN PENSIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL

196

Señor
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CONQUISTADOR Contra: RESIDENCIAS CALLE 17 EN LIQUIDACIÒN. Expediente No. 2008 - 0699

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y en atención a los términos de su auto calendado el 1° de marzo hogaño, comedidamente solicito corregir el auto indicado en el sentido de ordenar el emplazamiento de la CORPORACIÒN DE AHORRO Y VIVIENDA en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO y no de DEMANDADO como allí se indica.

Del señor juez.

Juzgado Municipal
RECIBIDO
Fecha: 16
Folios:
Firma: 16 MAR 2010

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.5[illegible] De Bogotá.
T.P. 77.133 Del C.S. de la J.

Avenida Jimenez No. 4-70 Of. 209. Conmutador 3420471-2827773-2816015-3424347. Telefax 2840306.
E-mail: afinemp3@hotmail.com. Web Side http://pwp.etb.net.co/adrianamontejo/
Bogotá, D.C. Colombia-Cobertura a Nivel Nacional

19 ABR 2010

197

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticuatro de mayo de Dos Mil Diez.

RAD. No. 2008 0699

De conformidad con el artículo 310 del C.P.C., se corrige el auto de fecha primero de marzo de dos mil diez (fl. 194), en el sentido de indicar que la Corporación Central de Ahorro y Vivienda actúa en calidad de acreedor hipotecario y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____

CARMENZA DIAZ
Secretaria

LAO

86

27 MAYO 2010

27 MAYO 2010

198

Señor
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de EDIFICIO CONSQUISTADOR P.H. Contra RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION. Expediente No. 2008-669.

02.699

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre de la parte actora, con el presente adjunto el original de la página 22 del diario LA REPUBLICA, en cuya edición del día domingo 20 de Junio de 2010, aparece debidamente publicado el edicto emplazatorio para que obre en el proceso de la referencia.

Allego también fotocopia del recibo de pago de dicha publicación.

Del señor Juez,

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 1 - JUL 2010
Folios: 5
Firma:
Escribiente Dos (2)

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.523 E BOGOTA
T.P. 77.133 C.S.J.

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
12803	ARTURO ALEJANDRO ORBES MOREANO		EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ARTURO ALEJANDRO ORBES MOREANO	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO NARIÑO	2009-0246 MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE OCTUBRE DE 2009 AUTO: 20 OCTUBRE DE 2009
12804	MARTHA LUCIA SANTACRUZ		DEMANDA EJECUTIVA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARTHA LUCIA SANTACRUZ	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PASTO NARIÑO	2008-01443 00 MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE ENERO DE 2009
12805	MIGUEL ROMO MUÑOZ	10.256.685	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MIGUEL ROMO MUÑOZ	QUINTO CIVIL MUNICIPAL PASTO NARIÑO	2008-00917
12806	YURANI YAMILE BOLAÑOS	27.439.386	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YURANI YAMILE BOLAÑOS	QUINTO CIVIL MUNICIPAL PASTO NARIÑO	2009-00429
12807	BERNARDO ANDRES MORA VIVAS	98.390.600	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.	BERNARDO ANDRES MORA VIVAS	QUINTO CIVIL MUNICIPAL PASTO NARIÑO	2009-00033
1301904201	ANTONIO VICENTE GAMBOA VILLAFAÑE Y RAFAEL ANTONIO GAMBOA TORRES		EJECUTIVO SINGULAR	OLIVER FRANK DORIA GUTIERREZ	ANTONIO VICENTE GAMBOA VILLAFAÑE Y RAFAEL ANTONIO GAMBOA TORRES	DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS	13001-40-03-012-2009-01102-00
1701905888	HERNÁN DARIO ARANGO BUSTAMANTE	75.068.868	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1 APODERADO: DRA. LIDA CLARENA GÓMEZ CALVO	AMPARO RAMÍREZ DE MESA C.C. 24.256.116 HERNAN DARIO ARANGO BUSTAMANTE	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	17001-40-03-011-2009-00568-00
1701906001	NORBERTO GUIZA GAVIRIA	10.254.367	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1 APODERADO: DRA. LIDA CLARENA GÓMEZ CALVO	NORBERTO GUIZA GAVIRIA	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	17001-40-03-011-2009-00572-00
1701906002	ROGELIO SEPULVEDA VALENCIA		CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO-DIVORCIO CONTENCIOSO-	MARIA LUZ DIVA AGUDELO GOMEZ	ROGELIO SEPULVEDA VALENCIA	SEGUNDO DE FAMILIA MANIZALES, CALDAS Edificio de Infimanizales Primer Piso	2010-00057
1701906003	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, ÁLVARO, ARGEMIRO, Y LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEÑA, FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGEZ Y EL MENOR JAIDER RODRIGUEZ QUINTERO REPRESENTADO POR SU SEÑORA MADRE, CLAUDIA P QUINTERO Y LA SEÑORA DORA CECILIA GALVIS GALVIS REPRESENTANTE LEGAL DE CESAR AUGUSTO Y CLAUDIA CECILIA RODRIGEZ GALVIS		ORDINARIO EXISTENCIA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO	VIRGELINA MONTES QUINTERO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIGUEL RODRIGUEZ SEGURA	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES -CALDAS	2009-00331
1701906020	MARIA CONSTANZA MEJIA CAROLINA GIL MEJIA		EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA CONSTANZA MEJIA CAROLINA GIL MEJIA	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS	
1701906021	DANIEL URREGO QUICENO	75.106.912	EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA	BCSC S.A.	DANIEL URREGO QUICENO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS	2009-00-956-00 AUTO A NOTIFICAR: AUTO DICIEMBRE 16 DE 2009
1701906023	YOLANDA LENIS DE GIRALDO	34.043.672	EJECUTIVO SINGULAR	COOMFAMICALDAS NIT. 810.006.060-8	YOLANDA LENIS DE GIRALDO	QUINTO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA RISARALDA	2008-0022 AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE ENERO 21/2008
2000215417	SEGURIDAD DINCOCUIP LTDA		ORDINARIO LABORAL	JUAN JOSÉ CANTOR BAUTISTA	SEGURIDAD DINCOCUIP LTDA	VEINTE LABORAL DE BOGOTÁ	2003-596 FECHA DE AUTO ADMISORIO 04 - JULIO - 2003
2000215421	NANCY RODRÍGUEZ DE RUIZ, MARTHA RODRÍGUEZ GOMEZ, EDGAR RODRÍGUEZ GOMEZ		ORDINARIO-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA	JESÚS ANTONIO MOSOS ROJO	NANCY RODRÍGUEZ DE RUIZ, MARTHA RODRÍGUEZ GOMEZ, EDGAR RODRÍGUEZ GOMEZ Y CESAR RODRIGUEZ	VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2010-00270 FECHA: AUTO ADMISORIO: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS

			DE DOMINIO		INDETERMINADAS		MIL DIEZ (2010)
2000210424	VALDERRAMA GONZÁLEZ INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	830.150.272-1	ORDINARIO	SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO - SECAB	VALDERRAMA GONZÁLEZ INGENIEROS ASOCIADOS LTDA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.	TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2008-00031 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 6 DE FEBRERO DE 2009
2000210425	Sofia Salamanca de Reyes		Ordinario	Maria Emma Reyes Salamanca	Sofia Salamanca de Reyes	Primero Laboral (1)	554-2005 FECHA DE AUTO ADMISORIO: Agosto Once (11) del año Dos Mil Cinco (2005)
2000210434	AUTOS 160 LTDA, CLAUDIA FORERO PRICE Y ANA MARÍA AVILA NAVARRETE		ORDINARIO LABORAL	DENIS PULIDO CONTRERAS	AUTOS 160 LTDA, CLAUDIA FORERO PRICE Y ANA MARIA AVILA NAVARRETE	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2009-0670 AUTO A NOTIFICAR 17 DE NOVIEMBRE DE 2009
2000210439	JOSE ANTONIO TAVERA BAOS		SOCIEDAD DE HECHO	MIREYA ROMERO REYES	BEATRIZ CASTILLO DE TAVERA Y OTROS	TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310303120040032600- (2004-0326) FECHA DE AUTO ADMISORIO: 22-Julio-2004
2000210443	ROSSANA QUINTERO LOPEZ EDGAR FERNANDO QUINTERO LOPEZ	41.540.940 BTA 19.230.322 BTA	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	JUAN CARLOS BASTIDAS ALEMAN CESAR FERNANDO MONDRAGON VASQUEZ	ARSERVALORES LTDA, ROSSANA QUINTERO, EDGAR QUINTERO, JAIME SAENZ PINTO	19 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ	11001310301920000056600 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 21-SEPTIEMBRE 2009
2000210465	RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA EN LIQUIDACION		EJECUTIVO	EDIFICIO CONQUISTADOR P.H.	RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE EN LIQUIDACION	63 C.M. DE BOGOTA	2008-0660 FECHA DE LOS AUTOS QUE ORDENAN NOTIFICAR: del 1-03-10 y del 24-05-10
2000210467	JOHANNA PAOLA BAUTISTA HERNANDEZ, RESPECTO DEL NIÑO PEDRO DAVID BUSTOS BAUTISTA.		PERMISO PARA SALIR DEL PAIS	PEDRO YESID BUSTOS DELGADO, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE SU HIJO PEDRO DAVID BUSTOS BAUTISTA.	JOHANNA PAOLA BAUTISTA HERNANDEZ	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca Centro Zonal Zipaquirá Defensoría de Familia Chía	HISTORIA DE ATENCIÓN: 1000274271. FECHA AUTO ABRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CUATRO (4) DE JUNIO DE 2010. DEFENSORÍA DE FAMILIA DE CHÍA, CENTRO ZONAL DE ZIPAQUIRÁ, REGIONAL CUNDINAMARCA, DEL I.C.B.F
2000210472	GIA INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. GERENTE O REPRESENTANTE (LEGAL: JAIME FERNANDO DURÁN SILVA O QUIEN HAGA SUS VECES	830100035-8	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA	EDIFICIO SANTA MARÍA DEL CHICÓ PROPIEDAD HORIZONTAL	GIA INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.	89 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-01912 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: ENERO 19 DEL 2010
2000210476	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ARNULFO AVILA BERNAL		ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA	ANDRES ALBERTO AVILA FRANCO, GLORIA INES FRANCO CORREA Y LA MENOR MARIA CAMILA AVILA FRANCO REPRESENTADA POR GLORIA INES FRANCO CORREA	MONICA TATIANA AVILA MAZUERA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ARNULFO AVILA BERNAL	DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2007-0664 FECHA AUTO ADMISORIO 30 DE ENERO DE 2008
2000210486	ELENA PATRICIA CAPERA DIAZ Y VICTOR MAURICIO TRIANA GARCIA	52.853.385 Y 79'433.753	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	ELENA PATRICIA CAPERA DÍAZ Y VICTOR MAURICIO TRIANA GARCÍA	PROMISCUO MUNICIPAL DE SIBATÉ	2005-147 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: Septiembre 15/05
2000210491	LUZ ADRIANA LESMES PATIÑO YINETH VIVIANA ALMEIDA LESMES	39.656.768	VERBAL	CARLOS ANTONIO ALMEIDA SANDOVAL	LUZ ADRIANA LESMES PATIÑO Y YINETH VIVIANA ALMEIDA LESMES	OCTAVO DE FAMILIA	2010-0250 FECHA DE AUTO ADMISORIO: ABR 26/10
2000210496	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO MISAEL PEÑA ROZO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA RITA ROZO		ORDINARIO - AGRARIO	EVA DEL CARMEN ACERO DE PRIETO Apoderado del demandante CARLOS ARTURO BUSTOS OSORIO, CALLE 5ª No.4-48 en Chocontá (Cund). Tel. 856-2585	DIOSELINA PEÑA ROZO Y OTROS	CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ (CUND) Carrera 5ª No. 5-73, Centro Comercial "El Molino del Parque" tercer piso, Chocontá (Cund.)	2010-073-A Providencia a notificarse: AUTO de fecha 12-04-2010 que versa sobre: Admisión de la demanda y traslado de la misma a los demandados.
2000210497	YAMILE MERCEDES RAMIREZ DAJUELA	52'353.001	ORDINARIO	ANIBAL GIRALDO ABELLO	OSWALDO GOMEZ RAMIREZ	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2.009-1340 FECHA DE AUTO ADMISORIO: FEBRERO 3 DE 2010
2000210500	MIEMBROS DE LA COMUNIDAD		ACCION POPULAR	HERNANDO GOMEZ FORERO	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (38)	2008-0090 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 23 DE MARZO DE 2008
2000210510	LUZ MARINA- AURALIGIA- BLANCA INES- HECTOR HUGO Y MANUEL DE JESUS CEPEDA DAVILA		ORDINARIO UNION MARITAL DE HECHO	JULIA GOYENECHE MANRIQUE	LUZ MARINA- AURALIGIA- BLANCA INES- HECTOR HUGO Y MANUEL DE JESUS CEPEDA DAVILA	SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA SOGAMOSO	2010-0083 FECHA DE AUTO ADMISORIO: ABRIL 15-2010

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN".

REPÚBLICA CERTIFICADO

LA REPUBLICA
ENTREGADO

S.P.P. 19 C.M. C.N.S. 201

PUBLICACIÓN DÍA DOMINGO
EMPLAZAMIENTO A QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTÍCULO 318 DEL C. DE P.C.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:

HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DEL JUAN SANTOS UBAQUE (Q.E.P.D.) REGISTRO DE DEFUNCIÓN N°. 04117412

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

PARTE DEMANDANTE:
AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SARGENTO PÁEZ PABON PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 800.160.845 - 4

PARTE DEMANDADA:
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL JUAN SANTOS UBAQUE (Q.E.P.D.) REGISTRO DEFUNCION. N°. 04117412

JUZGADO: DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL PROCESO: 2010-0532

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR: 20 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010).

DIARIO: _____

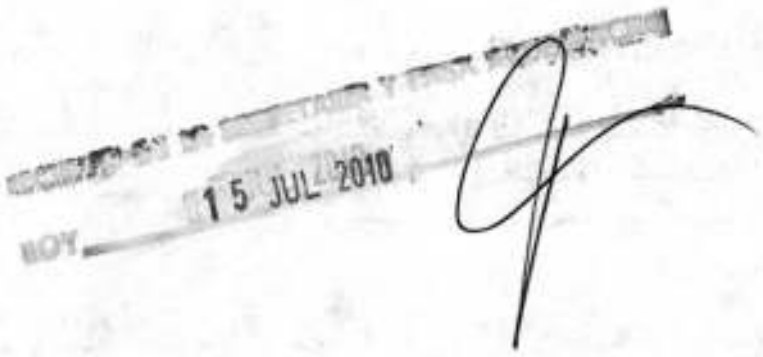
15 JUL 2010

202

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

28 JUL. 2010

RAD. No. 2008 0699

No se tiene en cuenta la publicaciòn aportada, por cuanto se està indicando de manera errada la persona a emplazar, ya que a quien debe relacionarse es a la acreedora Corporaciòn Central de Ahorro y Vivienda y no a quien actùa como demandada.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____

CARMENZA DIAZ
Secretaria

118

28 JUL 2010

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE EDIFICIO CONQUISTADOR P.H. contra RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA (EN LIQUIDACION). Expediente No. 2008-~~699~~ 699

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, mayor, vecino de esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre de la parte actora, con el presente adjunto el original de la página B3 del diario EL NUEVO SIGLO, en cuya edición del día Domingo 29 de Agosto de 2010, aparece debidamente publicado el edicto emplazatorio que ordenan los autos de fecha 1 de Marzo de 2010 y 24 de Mayo de 2010.

Del señor Juez,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. 79.454.523 E BOGOTA
T.P. 77.133 C.S.J.

ClasificadosJudiciales

EL NUEVO SIGLO
EDICTOS

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.

Nombre de la CONFORME AL ART 540 NUM 3 CPC	Cédula y/o Nit	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación
JIMMY LOZANO DOVAL	79.968.076	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC	JIMMY LOZANO DOVAL	17 DE NOVIEMBRE DE 2009	TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 1355 *C1-15-29
EIBER ESPITIA CHISTANCHO	15.876.334	EJECUTIVO SINGULAR	BCSC S.A.	EIBER ESPITIA CHISTANCHO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 14 DE ABRIL DE 2010	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2010 - 449 *C1-16-29
FERNANDO RODRIGUEZ CARRILLO MARTHA NUBIA GOMEZ BALLESTEROS	79.649.988 52.130.292	EJECUTIVO	BCSC S.A.	FERNANDO RODRIGUEZ CARRILLO MARTHA NUBIA GOMEZ BALLESTEROS	MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE FEBRERO DE 2009	(70) SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009 - 0317 *C1-17-29
JUZGADO : 52 CIVIL MUNICIPAL		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE OCCIDENTE	AGENCIA DE VIAJES NEOTUR LTDA Y ARACELLY CORDERO GOMEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 30 DE AGOSTO DE 2007	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2007 - 997 *C1-18-29
SEVERO ESCOBAR GARZON	11.337.721	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	SEVERO ESCOBAR GARZON	MANDAMIENTO DE PAGO NOVIEMBRE 11 / 2009	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009 - 1759 *C1-20-29
EFREN GIL ROMERO HERNANDEZ SISI ISABEL MARQUEZ HERNANDEZ	19.760.736 Buenavista (Boy) 64.477.503 San Pedro (Sucre)	EJECUTIVO SINGULAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	MUNDO INMOBILIARIO LTDA	EFREN GIL ROMERO HERNANDEZ SISI ISABEL MARQUEZ HERNANDEZ LUIS ALBERTO GRAVALES LUIS GUILLERMO RENDON	MANDAMIENTO DE PAGO 08 - 06 - 2006 AUTO ADMISORIO 09 - 06 - 2006	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	110014003004 20060052500 *C1-21-29
CONYUGE Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DORA SINISTERRA LEAL		EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DE AHORRO	DORA MYRIAM SINISTERRA LEAL	AUTO A NOTIFICAR FEBRERO 2 DE 2010	SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2007 - 123 *C1-22-29
CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA		EJECUTIVO	EDIFICIO CONQUISTADOR PH.	RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE EN LIQUIDACION	AUTOS QUE ORDENAN NOTIFICAR 1 - 03 - 10 Y DEL 24 - 05 - 10	63 C.M. DE BOGOTA	2008 - 0662 *C1-23-29
INDETERMINADOS		EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADO)	CITIBANK COLOMBIA S.A.	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ PINZON ANA CLAUDIA VEGA MORALES	AUTO ADMISORIO DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009)	32 CIVIL MPAL DE BOGOTA	2008 - 0[illegible] *C1-25-29

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

EL NUEVO SIGLO
PUBLICIDAD

Clasificados Judiciales

EMPLAZATORIOS

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Carrera 10 No. 14-33 piso 18 EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de este proceso: REF: PERTENENCIA (2010-0214) de RAFAEL MEOZ MORA identificado con la cedula de ciudadania No. 79.141.458 contra los citados en este emplazamiento y la ASOCIACION PROESCRITURACION LA GLORIETA DE USAQUEN AUGUSTO POSADA MORALES identificado con la cedula de ciudadania No. 167.865 y CECILIA POSADA DE SALAZAR identificada con la cedula de ciudadania No. 20.077.766 A TODAS LAS AQUELLAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso No.2010-0214 ABREVIADO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCIPCION ADQUISITIVA EXT RAORDINARIA DE DOMINIO de RAFAEL MEOZ MORA para que comparezcan a mas tardar dentro de los quince (15) dias siguientes a la expiración del emplazamiento y a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha once (11) de junio de dos mil diez (2010). El inmueble objeto del citado proceso corresponde a una casa de habitación, levantada en un lote de la CRA 3 A BIS No. 121-10 que forma parte de un predio de mayor extensión que se identifica con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-01159442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota. Son linderos especiales del inmueble materia de la demanda: Por el Norte en quince metros (15 mtrs) con un bosque; por el Sur en quince (15 mtrs) con la casa que es o fue del señor Gonzalo Garzón; por el Oriente en siete treinta metros (7.30) con un SBR – 3552 la sociedad Tecniaguas Ltda., adquirido por mayor extensión por compra a Leonor Caro de Barriga, según consta en la escritura No. 1009 de 23 de mayo de 1980 de la notaria 21 de Bogota y registrada en la matricula inmobiliaria No. 050-0551199 con fecha de 18 de junio del mismo año. Esta adquirido por compra a Aéreo Club de Colombia por escritura No. 2621 de mayo de 1995 notaria 4 A de Bogota y registrada con fecha 9 de Octubre del año 1956 en la matricula ya citada para los fines indicados en los numerales 6 y 7 del articulo 407 del codigo de Procedimiento Civil se fija el edicto en lugar visible de la secretaria del juzgado por un termino legal de veinte (20) dias contados a partir de hoy 26 Agosto/2010 de dos mil diez siendo las (8.00) am El secretario

*CHI-4-29

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA. PONENTE: DOCTORA MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO. RADICACION No. 2009-0510. ACTOR: ALLERGAN, INC. EL SECRETARIO DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, CITA Y EMPLAZA: Al señor ANGELO LEONELO PORTALLUPPI MENA, O A QUIEN HAGA SUS VECES, por tener interés directo en las resultas del Proceso, a quien no ha sido posible hacerle la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, para que dentro del término de quince (15) dias comparezca por sí o por medio de Apoderado Judicial a esta Corporación a notificarse del auto de fecha 15 de DICIEMBRE de 2009, dictado dentro del Proceso promovido por ALLERGAN, INC., a través de Apoderado en ejercicio de la ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONTRA LAS RESOLUCI[illegible] 53316 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008, POR [illegible] SE DECIDE UNA SOLICITUD Y SE CONCE[illegible] REGISTRO DE LA MARCA MIXTA NO TOX. 4448 DE 30 DE ENERO DE 2009, por la cual se resuelve un Recurso de

treinta años, de esta unión nacieron los hijos JUAN PABLO Y ANDRES FELIPE SANCHEZ TORRES hoy dia mayores de edad, fijando su domicilio en esta ciudad en la Avenida 15 No. 119-76 Apto. 501. 2) El dia 22 de Mayo de 2003, el señor LUIS BERNARDO SANCHEZ CASTRO salió de su residencia, en las horas de la mañana. Durante el dia su compañera Sandra Zoraida Torres Remolina y sus hijos Juan Pablo y Andrés Felipe Sánchez Torres estuvieron pendientes de cualquier comunicación, como era su costumbre hacerlo. Pero, desafortunadamente el mencionado señor jamás regresó a su hogar. Desde esa fecha, no se ha tenido noticia alguna de su paradero o de su existencia, a pesar, de las averiguaciones y diligencias que se han efectuado para encontrarlo.3) La señora Sandra Zoraida Torres Remolina, compañera permanente del desaparecido LUIS BERNARDO SANCHEZ CASTRO acudió a las autoridades de policía para dar informe de la desaparición de su compañero sin que hasta el momento haya obtenido respuesta a su indagación, según consta, en copia de la denuncia, que se adjunta a escrito. 4) Desde la fecha de desaparición del señor LUIS BERNARDO SANCHEZ CASTRO el 22 de Mayo de 2003, han transcurrido más de dos años, sin conocerse ninguna noticia sobre su paradero. 5) Mi Poderdante JUAN PABLO SANCHEZ TORRES, es hijo del DESAPARECIDO por consiguiente tiene interés en que se declare la presunción de muerte, por desaparecimiento de su padre LUIS BERNARDO SANCHEZ CASTRO, con el fin de iniciar el respectivo proceso de Sucesión. 6) El DESAPARECIDO, vivía con su compañera permanente Sandra Zoraida Torres Remolina y sus hijos JUAN PABLO Y ANDRES FELIPE SANCHEZ TORRES, en esta ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida 15 No. 119-76 Apartamento 501.. 7) El señor JUAN PABLO SANCHEZ TORRES, me ha conferido poder especial para instaurar esta demanda. PRETENSIONES: 1) Se declare la MUERTE PRESUNTIVA por DESAPARECIMIENTO, del señor LUIS BERNARDO SANCHEZ CASTRO persona

EDICTO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA EMPLAZA A HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BARVAR TIBABISCO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PERTENENCIA para que dentro del termino de veinte (20) dias y quince (15) dias mas siguientes a la expiracion del emplazamiento comparezcan por si o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda No. 2010-0194 PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de fecha tres de agosto de dos mil diez instaurada por ANITA LEON DE RODRIGUEZ Y JOSE ALFONSO LEON contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BARBARA TIBABISCO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. El bien inmueble objeto de la pertenencia es el siguiente: predio general denominado Santa Barbara , ubicado en la vereda de Canelon de la jurisdicción del municipio e Cajica con una cabida de 2.940 metros cuadrados, identificado con la cedual catastral nO. 00-00-0005-0624-000, con matricula inmobiliaria No. 176-26169 de la oficina de registro de instrumentos publicos de zipaquira determinado por los siguientes linderos según su titulo adquisitivo escritura publica No.615 de fecha 10 de noviembre de 1922 de la notaria unica (hoy primera) de chia, asi: por un costado de salustiano torres, camino de por medio por otro costado con terreno pertenecientes a la sucesion de su esposo señor Javier Cajagua, proindiviso en estos terrenos y sigue lindando con terrenos de los mismos herederos, separado por mojones puestos en linea recta, por el tercer costado con terreno que posee Elvira Ramirez, que fue de su esposo Macedonio Cogua, y por el ultimo cost[illegible] terreno de comprador Obdulio Cogua pro[illegible] en este lote y encierra. LINDEROS ACTUALES: [illegible] EL NORTE: en extension de 61.00 metros, una parte con predios qu es o fue [illegible]

en el articulo 318 del P. Civil, se fija hoy once (15) de Junio de dos mil diez (2010), siendo las ocho de la mañana. JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS SECRETARIO

HAY UN SELLO *12-5-29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3º EDICTO EL JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algun derecho sobre el inmueble objeto del proceso de PERTENENCIA por PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 2010-00345 de ANTONIO DARIO SIERRA GAITAN contra INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE" Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a mas tardar dentro de los quince (15) dias siguientes a la expiracion del emplazamiento y a recibir notificación personal del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA. Transcurridos quince (15) dias a partir de la expiracion del termino de fijacion del EDICTO, se entendera surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas. El inmueble objeto del citado proceso es el siguiente: Ubicado en la CARRERA 132 No. 136-11 Barrio Tibabuyes Universal, se identifica con el CHIP AAA0134KHPA, cedula catastral 009225114900000000, el inmueble descrito en la demanda corresponde a una casa de dos plantas con un area superficiaria de cuarenta y siete punto dos metros cuadrados (47.2 mts2) de la localidad Once de Suba en la ciudad de Bogotá. Distrito capital y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: por el frente en dos metros con noventa centimetros (2.90 mts) con la carrera 132; SUR: en extension de cinco metros cincuenta centimetros (5.50 mts) con parte del lote seis (6) de la misma manzana; ORIENTE: en extension de diez

la secretaria por el termino de VEINTE DIAS y se entregan copias al interesado para su publicación; hoy Diez de agosto de dos mil diez (2010). MERCEDES RODRIGUEZ OLARTE SECRETARIA.

HAY UN SELLO *12-6-29

EDICTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA EMPLAZA , los demandados CONCEPCION CORREDOR MORALES, FIDEL CORREDOR MORALES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN MORALES VDA DE CORREDOR Y JOSE LEONEL TORO ECHEVERRY, para que dentro del termino de quince (15) dias comparezcan a este despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2008-0168, de fecha catorce(14) de agosto de dos mil ocho (2008), instaurada por HUMBERTO CORREDOR MORALES en contra de LOS ARRIBA CITADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el articulo 318 del C.P.C., igualmente emplaza a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con algun derecho sobre el inmueble materia de la pertenencia, para que concurran a este proceso a mas tardar dentro de los quince (15) dias siguientes a la expiracion del emplazamiento. El bien objeto de la presente pertenencia es el siguiente: "lote de terreno junto con la construccion sobre este existente, ubicado en la carrera 11 No. 20-24 de Chía, antes carrera 11 No. 20-15, con cedula catastral No. 01-00-0045-0070-000 y folio de matricula inmobiliaria No. 50N-752857, y lote de terreno junto con la construccion sobre este existente ubicado en la carrera 10 No. 20-15 de Chía, antes carrera 11 No. 20-15, con cedula catastral No. 01-00-0045-0069-000 y folio de matricula inmobiliaria No. 50N-869428 de la oficina de instrumento publicos de Bogotá. Predio denominado El Carmen, alinderado asi: NORTE: partiendo del mojon

EL NUEVO SIGLO

Editorial La Unidad S.A.
Nit. 860.536.029-4

OFICINA CENTRO

RECIBO DE INGRESO
4279

BOGOTA, D.C. Jueves, 26 de Agosto de 2010 **VALOR $: 55.000**

RECIBIDO DE: AFINEN

DIRECCION: OFICINA CENTRO C.C. CIUDAD: BOGOTA D.C.

ENTREGADO

LA SUMA DE (en letras): **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS**

POR CONCEPTO DE: EMPLAZA: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA
PUBLICAR AGOSTO 29
PRENSA

CANCELADO

OFICINA RECEPTORA	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO
	$ 55.000	EL NUEVO SIGLO EDICTOS - PUBLICIDAD

Carrera 10 No. 14 - 20 Of 401- TELEFONO: 334 68 72 - celular: (310) 786 57 32

206

PUBLICACION DIA DOMINGO
EMPLAZAMIENTO A QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTÍCULO 318 DEL C. DE P.C.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:

CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

PARTE DEMANDANTE:
EDIFICIO CONQUISTADOR P.H.

PARTE DEMANDADA:
RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE EN LIQUIDACION.

JUZGADO: 63 C.M. DE BOGOTA

NUMERO DEL PROCESO: 2008-0669.

FECHA DE LOS AUTOS QUE ORDENAN NOTIFICAR: del 1-03-10 y del 24-05-10

DIARIO: _____

PUBLICACION DIA DOMINGO
EMPLAZAMIENTO A QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTÍCULO 318 DEL C. DE P.C.

PUBLICACION DIA DOMINGO

194

207

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Primero de Marzo de Dos Mil Diez

RAD. No. 2008 0699

Por ser procedente la solicitud que obra a folio 189 de la encuadernación y de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

DISPONE:

Decretar el emplazamiento de la demandada CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA. El emplazamiento se surtirá incluyendo en el listado que se publique: el nombre completo del demandado a emplazar, su número cédula y/o Nit, según el caso, las partes del proceso, la naturaleza del asunto, fecha del mandamiento de pago y/o providencias a notificar (adiciones, correcciones, acumulaciones etc), el juzgado que lo requiere y el número del radicado del proceso, dicho listado se publicará por una sola vez el día domingo, en un medio escrito o de amplia circulación nacional, como el NUEVO SIGLO, DIARIO DEPORTIVO O EL TIEMPO, etc.

El interesado deberá allegar al proceso copia informal de la página respetiva donde se hubiere publicado el listado, vencido el término de que habla la norma en cita y agregada la publicación se ingresará al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

05 MAR 2010

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° 35 Hoy:

CARMENZA DIAZ
Secretaria

LAO

197

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticuatro de mayo de Dos Mil Diez.

RAD. No. 2008 0699

De conformidad con el artículo 310 del C.P.C., se corrige el auto de fecha primero de marzo de dos mil diez (fl. 194), en el sentido de indicar que la Corporación Central de Ahorro y Vivienda actúa en calidad de acreedor hipotecario y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° 86 Hoy 27 MAYO 2010

CARMENZA DIAZ
Secretaria

27 MAYO 2010

LAO

24 SET. 2010

409

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

23 NOV. 2010

RAD. No. 2008 0699

Cumplido como se encuentra el trámite ordenado en auto de fecha Primero de Marzo de Dos Mil Diez (fl. 194) y surtida la ritualidad emplazatoria sin concurrencia del emplazado, y allegada en término las publicaciones de ley, se procede a designar curador Ad–litem, para que represente procesalmente al demandado CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA en el asunto bajo estudio.

En efecto se designa a los abogados acreditados en el listado oficial de auxiliares de la justicia, doctores:

Abogado (a) JUDITH RODRIGUEZ DE PEREZ.

Abogado (a) JORGE EDUARDO ARIAS PAEZ.

Abogado (a) ALEXANDER LOZANO MAHECHA.

Por Secretaria y mediante telegrama comuníqueseles su designación

NOTIFÍQUESE,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° _____ Hoy _____

CARMENZA DIAZ
Secretaria

LAO

186

210

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. JUDITH RODRIGUEZ DE PEREZ, CÉDULA CIUDADANIA 23256751, CL.86 D N. 30-82 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2571236,
2. JORGE EDUARDO ARIAS PAEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79158112, CL. 14 # 7 - 33 OF. 501 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2841749,
3. ALEXANDER LOZANO MAHECHA, CÉDULA CIUDADANIA 79466356, CALLE 39 D SUR NO. 4 A -19 PISO 2? BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 4006193,

Dentro del proceso número: 11001400306320080069900

22/11/2010 06:13:55 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063
CR. 10 ? 14-33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

211

No. 834

DOCTOR(A)
JUDITH RODRIGUEZ DE PEREZ
CL.86 D N. 30-82
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306320080069900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063
CR. 10 ? 14-33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 834

DOCTOR(A)
JUDITH RODRIGUEZ DE PEREZ
CL.86 D N. 30-82
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306320080069900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
EL SECRETARIO(A)

212

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063
CR. 10 ? 14-33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 835

DOCTOR(A)
JORGE EDUARDO ARIAS PAEZ
CL. 14 # 7 - 33 OF. 501
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306320080069900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063
CR. 10 ? 14-33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 835

DOCTOR(A)
JORGE EDUARDO ARIAS PAEZ
CL. 14 # 7 - 33 OF. 501
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306320080069900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
EL SECRETARIO(A)

213

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063
CR. 10 ? 14-33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 836

DOCTOR(A)
ALEXANDER LOZANO MAHECHA
CALLE 39 D SUR NO. 4 A -19 PISO 2?
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306320080069900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
EL SECRETARIO(A)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063
CR. 10 ? 14-33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 836

DOCTOR(A)
ALEXANDER LOZANO MAHECHA
CALLE 39 D SUR NO. 4 A -19 PISO 2?
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306320080069900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
EL SECRETARIO(A)

EDUARDO CORREDOR DIAZ
ABOGADO
Bogotá, D.C. - Colombia

Edificio Conquistador
Carrera 4ª No. 16-75
Oficina 303

Telefax: 282 1435
Cel.: 310 790 1803
E-mail: eduardocorredor09@hotmail.com

214

30 NOV 2010

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Ref: No. 2008-0699. Proceso Ejecutivo de EDIFICIO CONQUISTADOR-PROPIEDAD = HORIZONTAL contra RESIDENCIAS CALLE 17-EN LIQUIDACION.

Obrando como tercero conocido de autos, dentro del término de ley, interpongo el recurso de R E P O S I C I O N en contra de su auto mediante el cual desígna Curador Ad Litem de la Corporación Central de Ahorro y Vivienda.

Sustento el recurso en las siguientes razones y fundamentos legales, así:

1. Obra a Folios 190 y s.s. LA PRUEBA aportada por la parte actora, que da cuenta del histórico respecto a las liquidaciones del BCH y la Corporación antes mencionada. RESOLUCION 0547 DE JUNIO 5 DE 2.003, proferida por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA.
2. De autos se desprende que en ningún momento se tuvo en cuenta el punto NOVENO de los CONSIDERANDOS de dicha Resolución que, con claridad meridiana, nos dice que el ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINACIERO fue Modificado por el Art. 62 de la Ley 795 de 2003 SEÑALA QUE CORRESPONDE AL "FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS"; Llevar a cabo el seguimiento de la actividad de los liquidadores de dichas instituciones financieras objeto de liquidación forzosa administrativa dispuesta por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA.(Sic).

Por lo expuesto, ruego a S. S. R E V O C A R en todas sus partes el auto materia del recurso y, en su lugar, ORDENAR EMPLAZAR AL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS; avitando así nulidades.

Significo que me asiste interés jurídico como tercero para hacer valer mis derechos que alegaré, en su oportunidad procesal, una vez subsanada la falencia anotada.

Del Señor Juez, Cordialmente,

EDUARDO CORREDOR DIAZ
T. P. 6739 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA

031210 EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA
ART. 108 C.P.C. QUEDA EN TRASLADO POR EL
TERMINO DE 2 DIAS A PARTIR DE 061210
8:00 AM Y VENCE 071210 HORA 5pm
SECRETARIO(A)

Reposicion

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
HOY 12 ENE. 2011

Reposicion

215

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

18 ENE 2011

RAD. No. 2008 0699

Revisado el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 23 de noviembre de 2010 (fl. 209), se observa que su signatario no es parte dentro del proceso de la referencia, así como tampoco acredita su interés en el mismo como "tercero", tal y como se expuso en el auto de fecha 29 de mayo de 2009 (fl. 185), por lo tanto, se resuelve no tener en cuenta el recurso aludido, el cual no será objeto de estudio.

- No obstante, previo a continuar el trámite pertinente, póngase en conocimiento de la parte demandante el memorial contentivo del recurso de reposición antes aludido, a fin de que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy 20 ENE 2011

CARMENZA DIAZ
Secretaria

LAO.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 063
CR. 10 ? 14-33 PISO 2
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 834

DOCTOR(A)
JUDITH RODRIGUEZ DE PEREZ
CL.86 D N. 30-82
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306320080069900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
EL SECRETARIO

212

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 14 FEB. 2017

Reposición

217

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

29 MAR 2011

Radicado: 2.008 - 0699

Teniendo en cuenta que la parte actora no hizo pronunciamiento alguno frente al recurso que se le puso en conocimiento mediante auto de fecha 18 de enero de 2.011 obrante a folio 215 del cuaderno principal; por lo tanto sigue el proceso su tramite correspondiente.

Por Secretaría y mediante telegrama comuníquesele nuevamente a los curadores de su nombramiento para poder continuar con el trámite pertinente

NOTIFÍQUESE,

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

CVV

* ***NOTIFICACION POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_____ Hoy _____*

La Secretaria

CARMENZA DIAZ V.

51

402 D 630 18

EDUARDO CORREDOR DIAZ

ABOGADO

Bogotá, D.C. - Colombia

Conquistador
Cra 4ª No. 16-75
Oficina 303

Telefax: 282 1435
Cel.: 310 790 1803
E-mail: eduardocorredor09@hotmail.com

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 28 FEB 2011
Folios:
Firma:
Empleado Uno (1)

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Ref: No. 2008-0699. Proceso Ejecutivo de EDIFICIO CONQUISTADOR-PROPIEDAD HORIZONTAL contra RESIDENCIAS CALLE 17-EN LIQUIDACION.

Obrando como tercero con interés en las resultas del presente proceso, con todo respeto, expongo lo siguiente:

1. Por auto de fecha 18 de Enero de 2011, su despacho considera que no he demostrado el Interés para actuar en mi calidad de tercero.

2. De autos se desprende que a Folio 33 del Cuaderno No. 2, obra la prueba consistente en el CERTIFICADO DE TRADICION del inmueble trabado en la litis, en el que, con especificidad, aparece la ANOTACION No. 8 de fecha 28-05-2003. Oficio = 1188 del 4-04-2003. JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO. ESPECIFICACION 0468. DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO 00-0532 (Medida Cautelar) de CORREDOR DIAZ EDUARDO a RESIDENCIAS CALLE 17 (Sic).

3. A folio 7 del cuaderno respectivo, está contenido su Auto de fecha 27 de Enero de 2009, en el cual su Señoría ordena: "SE RECONOCE PERSONERIA AL DR. EDUARDO CORREDOR DIAZ, PARA ACTUAR EN CAUSA PROPIA".

4. Entiendo, que basta con tener en cuenta el CERTIFICADO DE TRADICION antes anunciado, como prueba que demuestra el INTERES EN CAUSA PROPIA que me asiste dentro del presente proceso en mi calidad de tercero, que entre otras cosas, no fuí citado para hacer valer mis derechos.

Es por esto, que ruego a su Señoría, REITERAR MI RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA PARA ACTUAR CON INTERESES EN CAUSA PROPIA, GARANTIZANDO EL DERECHO DE DEFENSA, constitucionalmente consagrado.

Del Señor Juez, de manera humilde y cordial,

EDUARDO CORREDOR DIAZ
T. P. 6739 C. S. J.

OTROSÍ. Ruego que por secretaría, se proceda como lo prescribe el Art. 107 del C. de P.C., decisión simultánea.
VALE.

T.P. 6739 C.

EDUARDO CORREDOR DIAZ
ABOGADO
Bogotá, D.C. - Colombia

Conquistador
Carrera 4ª No. 16-75
Oficina 303

Telefax: 282 1435
Cel: 310 790 1803
E-mail: eduardocorredor09@hotmail.com

Juzgados Civiles Municipales y Tres Civiles del Circuito de Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 14 ABR 2011
Folios: 1
Firma:
Escribiente (12)

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C.

E. S. D.

REF: No. 2008-0699. Ejecutivo de EDIFICIO CONQUISTADOR contra RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA-EN LIQUIDACION.

Obrando en causa propia y con base en el INTERES que me asiste como tercero, == con inmenso respeto, dentro del término de ley, interpongo el recurso ordinario de R E P O S I C I O N en contra de su Auto de Fecha 28 de Marzo de 2011, por = las siguientes razones y fundamentos legales, a saber:

1. De autos se desprende que desde el dia OCHO (8) DE FEBRERO DE 2011, presenté mi memorial con OTROSI, mediante el cual solicito SE RESUELVA DE MANERA SI== MULTANEA, en aplicación del Art. 107 del C. de P. C., pues el expediente ha= bía entrado al Despacho el 4 de Febrero de 2011. Vale decir, que mi escrito fue presentado un día hábil despúes de dicha actuación secretarial.
2. En el auto materia del presente recurso, salta a la vista que mi escrito NO FUE TENIDO EN CUENTA Y, EXISTE LA OMISION DE DECIDIR COMO LO PRESCRIBE LA = NORMA PROCESAL ANTES INVOCADA, vale decir, SIMULTANEAMENTE.

Es por lo expuesto, que ruego a su Señoría, REVOCAR EL AUTO IMPUGNADO en el sen= tido de, también, DECIDIR MI PETICION AQUI REFERIDA EN GARANTIA DEL DERECHO DE DE= FENSA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA, constitucionalmente consagrados.

Del Señor Juez, de manera humilde y cordial,

EDUARDO CORREDOR DIAZ
T. P. 6739 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA

060411 EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA

ART 108 C P C QUEDA EN TRASLADO POR EL

TERMINO DE 2 DIAS A PARTIR DE 070411

800 AM Y VENCE 080411 HORA 5pm

SECRETARIO(A) Reposición

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 12 ABR 2011 Reposición

220

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de Dos Mil Once (2011).

N° Rad. Único: 11001400306320080069900
Juzgado de Origen: J 63 CM
Radicación Juzgado de Origen: 2008-00699

Se AVOCA el conocimiento del proceso de la referencia atendiendo las disposiciones que sobre la materia ha expedido el Honorable Consejo Superior de la Judicatura a través de la Sala Administrativa según el Acuerdo PSAA II 7912 2011. Asignándose el N° Interno ***2011 00184.***

En su oportunidad ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto del Recurso de Reposición.

NOTIFÍQUESE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
J u e z

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA

Bogotá D.C., 12 JUL 2011
Por anotación en estado No 019 *de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.*

Secretario,
EDGAR RAMÍREZ SOLORZANO

221

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil once (2011)

Proceso: *Ejecutivo Singular Minima Cuantia*
Demandante: *Edificio Conquistador P.H.*
Demandado: *Residencias Calle 17 Ltda. - En Liquidación*
Radicación: *2011 - 00184*

Una vez revisada con detenimiento la actuación surtida dentro del presente asunto, observa el Despacho que no es posible darle curso al **Recurso de Reposición** *interpuesto por el abogado* **Eduardo Corredor Díaz**, *en contra de la providencia de fecha 28 de marzo de 2011, como quiera que éste Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, ya que con fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), se dictó la correspondiente Sentencia, la misma que fue adicionada con providencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil seis (2006).*

Como quiera que éste Juzgado fue creado mediante el Acuerdo PSAA II 7912 2011 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura atreves de la Sala Administrativa.

Teniendo en cuenta que el precitado Acuerdo de creación de este Despacho Judicial no atribuyó funciones para la vigilancia de la ejecución de la sentencia, las presentes diligencias se devolverán al Juzgado de origen para que éste disponga lo pertinente para el cabal cumplimiento de la decisión aqui contenida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
J u e z

038
19 OCT 2011

EDUARDO CORREDOR DIAZ
ABOGADO
Bogotá, D.C. - Colombia

Edificio Conquistador
Carrera 4ª No. 16-75
Oficina 303

Telefax: 282 1435
Cel.: 310 790 1803
E-mail: eduardocorredor09@hotmail.com

Doctora
JUEZ SEXTA (6ª) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

21 OCT 2011

Referencia: Número Interno 02011-00184
Proceso Ejecutivo de EDIFICIO CONQUISTADOR S.A.
Contra: RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA.

Obrando en causa propia y como tercero con interés en el presente asunto, dentro del término de ley, interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de su auto mediante el cual devuelve el proceso sin resolver la Reposición por el suscrito interpuesta.

Son razones y fundamentos legales que sustentan el presente recurso las siguientes:

1º.- Veamos que por Acuerdo **PSAA II 7912 2011**, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, se le modificó toda la competencia al Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá.

2º.- Es así que el Artículo 4º del Acuerdo en comento ordena: "En lo que respecta a los Juzgados permanentes los siguientes cuarenta y nueve (49) juzgados (sic)... 1, 2, 3... 62, 64 y 72 Civiles Municipales de Bogotá **conocerán**... **de procesos ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá**; **HABIÉNDO QUEDADO EXCLUIDO EL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL,** de dicha competencia, pues no aparece en ese listado".

223

3º.- Es más, reiterando lo antes dispuesto, el Artículo 8º ibídem, prescribe: "En lo que respecta a los Juzgados permanentes, los siguientes veintiún (21) juzgados... 3, 4, 18... **63**... y 71 Civiles Municipales de Bogotá, conocerán... **DE LOS PROCESOS "QUE NO SEAN EJECUTIVOS** " (SIC); aquí si aparece enlistado el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Con inmenso respeto, estimo que ante el vacío expuesto y en aras de no incurrir en nulidades o futuros autos inhibitorios, con arreglo al Acuerdo en mención, se debe proceder cual lo ordenan los **Artículos Décimo Segundo y Vigésimo Primero (sic)** del Acuerdo, a efectos de **realizar** el **análisis** correspondiente y por virtud de los resultados de la respectiva **evaluación,** se **REDEFINIRÁ** las medidas tomadas respecto del Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, D.C., **que influyen en el trámite** del presente proceso.

Por lo expuesto, ruego a su Señoría, **REVOCAR EN TODAS SUS PARTES EL AUTO AQUÍ IMPUGNADO** y en su lugar **ORDENAR EL ENVIO DEL PROCESO,** con destino a las Entidades pertinentes para su **REDEFINICIÓN** de la competencia en conflicto, dando aplicación a las normas (Artículos 12 y 21), con especificidad, antes invocadas.

De la Doctora Juez, con respeto y toda humildad,

EDUARDO CORREDOR DIAZ
T.P. Nº 6739 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ

RECIBO EN SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

HOY 27 OCT 2011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ
SECRETARIA
RECEPCION DE MEMORIALES
FOLIOS
FIRMA
16 NOV 2011

224

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 4/0 06 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE EDIFICIO CONQUISTADOR PROPIEDAD HORIZONTAL Contra: RESIDENCIAS CALLE DIEZ Y SIETE LTDA (EN LIQUIDACION). Expediente No. 2008-699. (# interno 2011-184)

FILIBERTO FLOREZ OLAYA, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá y T.P. de abogado No. 77.133 D1 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que **SUSTITUYO** el poder que me fuera conferido, en cabeza de la Doctora **CONSTANZA J. RIVERA CAÑON**, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en éste Distrito Capital y portador al de la C.C. No. 41.797.402 de Bogotá y T.P. de abogada No. 49.755 del C.S. de la J., para efectos que continúe con tramite de éste asunto ante su despacho.

Mi apoderada sustituta goza de las mismas facultades a mi conferidas y en especial de aquellas consagradas en el artículo 70 del C.P.C.

Del Señor Juez,

FILIBERTO FLOREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá
T.P. No. 77.133 D1 del C.S. de la J.

Acepto el poder,

CONSTANZA J. RIVERA CAÑON
C.C. No. 41.797.402 de Bogotá
T.P. No. 49.755 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
"ART. 84 CPC"
El anterior documento fue presentado personalmente por
Constanza Jeannette Rivera Cañon
Quién se identificó con C.C. No 41797402
de Bogotá Tarjeta Profesional No 49755
Bogotá D.C 25 JUL 2011
Poder (X) Demanda ( ) Memorial
Funcionario Responsable Centro de Servicios

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Folios
25 JUL 2011
Firma:
Escribiente Uno (1)

Aclarado 16/11/11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: [illegible] NOV 20[illegible]

compareció ... de este despacho

Filiberto Florez Olaya

quien ... C.C. No. 79 45[illegible] 523

de Bta ... T.P. No. 7[illegible].133

Carnet No. ______ Y ...

que antecede ... de su puño ...

es la misma que ... públicos y privados.

El Compareciente, ______

Secretario(a) ______

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C.,dieciséis (16) de diciembre de dos mil once (2011)

Proceso:	Ejecutivo Singularde Minima Cuantia
Demandante:	Edificio Conquistador P.H.
Demandado:	Residencias Calle 17 Ltda
Asunto:	Recurso de reposición
Radicación:	2011-0184

Seria del caso resolver la reposición interpuestacontra el auto del 5 de octubre de 2011, de no observarse que el Acuerdo 7912 de 2011 mediante el cual se creo este Despacho Judicial fue modificado por el acuerdo 8734 del mismo año, ampliando la competencia de los Juzgados Civiles Municipales allí creados para conocer de la ejecución de las sentencias, con lo que se resuelve el conflicto de competencia invocado por el recurrente, en consecuencia se asume el conocimiento de este proceso, en razón a ello procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el señor Eduardo Corredor contra el auto del 28 de marzo de 2011.

1. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Señala el recurrente que el auto recurrido no tuvo en consideración el escrito de otro sí radicado el 8 de febrero de 2011, el que fue presentado 1 días hábil siguiente al ingreso del expediente al Despacho, con lo cual se ha cercenado su derecho a la defensa.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y las manifestaciones del recurrente, se observa que el escrito que se afirma no fue tenido en cuenta en el auto en controversia refiere a un otro sí al recurso de reposición presentado por la misma persona y que fue resuelto desfavorablemente a sus peticiones mediante auto del 18 de enero de 2011 notificado por estado del 20 del mismo mes y año, con lo que resulta evidente que el memorialista lo que pretendía era revivir los términos para

subsanar la razón del rechazo inicial, lo que no resulta posible como quiera que los términos procesales son perentorios, no pudiendo estos prolongarse en el tiempo al querer de los sujetos procesales y menos de quien no lo es.

En efecto, con el otro sí pretende el petente evadir el hecho de que la decisión contraria a sus intereses cobro ejecutoria, en vista de que en tiempo nadie formuló recursos, presentando el escrito que por demás fue auto denominado otro si y tenido como válido por el propio suscribiente, usurpando por demás las funciones del Despacho, como una nueva petición, cuando en verdad se trata de la complementación a su petición inicial.

Finalmente, la ausencia de pronunciamiento sobre el escrito radicado el 8 de febrero de 2011 no conlleva per se a la ilegalidad del auto demandado, más aun cuando la petición allí contenida había sido resuelta en providencia anterior – auto del 18 de enero de 2011, por lo cual el auto se mantendrá incólume.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Prorrogar el conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO.- Niegue las peticiones del recurso por las razones expuestas en la parte motiva de esta diligencia.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUEZ

002

19 ENE 2012

227

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil doce (2012).

Proceso:	*Ejecutivo Hipotecario*
Demandante:	*Edificio Conquistador PH*
Demandado:	*Residencias Calle 17 Ltda.*
Radicación:	*2011-184*

Continuando con el trámite procesal correspondiente dese cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de dos mil diez (2010) emitido por el Juzgado 63 Civil Municipal de esta ciudad capital.

Por secretaria y mediante telegrama comuníquese a los Curadores Ad Litem de su nombramiento para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA
Bogotá D.C. 14 FEB 2012
Por anotación en estado No. 8 *de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.*
Secretario,
EDGAR RAMÍREZ SOLÓRZANO

H.C.

226

27 FEB 2012

Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 6 TEL. N° 2813058

22 FEB 2012

Señor (a)
JUDIT RODRIGUEZ DE PEREZ
Calle 86 D No. 30 - 82
Ciudad.

TELEGRAMA: 74 REF: 2011-184

ATENTAMENTE LE COMUNICO QUE HA SIDO DESIGNADO (A) CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS EN EL PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO CONQUISTADOR PH CONTRA RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO. *SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 9 Numerales 2° y 4° C. de P.C.*

CORDIALMENTE,

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 6 TEL. N° 2813058

27 FEB 2012

Señor (a)
JORGE EDUARDO ARIAS PAEZ
Calle 14 No. 7 - 33 OF. 501
Ciudad.

TELEGRAMA: 75 REF: 2011-184

ATENTAMENTE LE COMUNICO QUE HA SIDO DESIGNADO (A) CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS EN EL PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO CONQUISTADOR PH CONTRA RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO. *SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 9 Numerales 2° y 4° C. de P.C.*

CORDIALMENTE,

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

230

27 FEB 2012

Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 6 TEL. Nº 2813058

27 2012

Señor (a)

ALEXANDER LOZANO MAHECHA

Calle 39 D SUR No. 4 A - 19 PISO 2

Ciudad.

TELEGRAMA: 76 REF: 2011-184

ATENTAMENTE LE COMUNICO QUE HA SIDO DESIGNADO (A) CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS EN EL PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO CONQUISTADOR PH CONTRA RESIDENCIAS CALLE 17 LTDA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO. *SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 9 Numerales 2º y 4º C. de P.C.*

CORDIALMENTE,

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ

RECIBO EN SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
HOY Cambio Auxiliar - Cerrados es
07 MAR 2012 y Leonor P. J. 004
Ck

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO (6º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil doce (2012).

Radicación: ***2011 - 0184***

En atención a la solicitud elevada en el memorial que antecede (fl. 224), el Despacho DISPONE:

RECONOCER *personería adjetiva a la Doctora CONSTANZA J. RIVERA CAÑON para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del escrito de sustitución visto a folio 224.*

REQUERIR *a la apoderada en mención para que indique la dirección en la cual recibe notificaciones, dando así cumplimiento a los deberes que le impone el articulo 71 del C. de P. C.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez (2)

JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
SECRETARIA

Bogotá D.C., 13 MAR 2012
Por anotación en estado No. 16 *de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.*

Secretario,
ERIKA FONSECA RENTERIA